

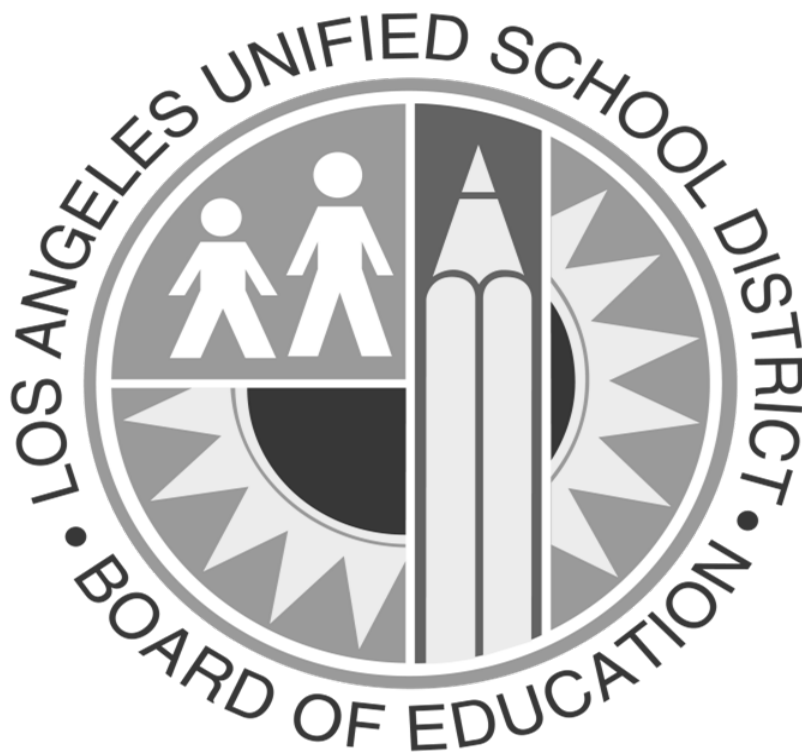
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES



MANUAL PARA

2012-2013

# Padres y Alumnos



Todos los alumnos desempeñándose

Bienvenidos al Año Escolar 2012-2013 del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD).

Cada año escolar representa un comienzo nuevo para que nuestros alumnos se esfuercen al máximo, aprendan y crezcan académicamente. Los maestros se esfuerzan al máximo para ayudarles a los alumnos a emprender sus sueños y llegar a su mayor potencial académico, especialmente con la ayuda que ustedes les brinden. Padres y tutores -los primeros maestros de nuestros alumnos- pueden cerciorarse de que cada niño, desde el menor hasta el mayor, llegue a la escuela a tiempo, asista a clases todos los días, y termine todas sus tareas, incluso las que deba hacer en casa.



Juntos podremos garantizar que todos los alumnos alcancen su más alto potencial. Las metas específicas para este año incluirán: aumento sustancial en el porcentaje de alumnos con asistencia entre el 96% y asistencia perfecta; elevar el número de alumnos de tercer grado con dominio en inglés, lengua y literatura; así como aumentar notablemente el número de alumnos con dominio para el álgebra. Estos y otros objetivos son los cimientos hacia un éxito académico más elevado.

También necesitamos de su comprensión conforme la crisis presupuestaria estatal siga perjudicando a las escuelas públicas. No hay suficientes fondos para financiar todo lo que ustedes y nosotros deseamos para los alumnos. ¿Qué significado tiene esto en relación a la educación de su hijo? Siguiendo la situación tan similar a la del año pasado, nos hemos visto forzados a hacer más con menos. La lista de sacrificios continuará hasta que se cierre el déficit presupuestario.

Pese a estos retos, perseveraremos al proporcionar una educación de calidad para todos los alumnos. Bajo ninguna circunstancia socavaremos nuestra meta de garantizar que todos los alumnos estén preparados para la universidad y listos para una carrera. Al trabajar conjuntamente podremos disminuir los retos y proceder hacia adelante a través de estos tiempos difíciles.

Como su superintendente, mi enfoque se centra en fijar expectativas altas para todos los niños, robustecer el aprovechamiento académico de cada alumno y escuela, y expandir las alternativas hacia el aprendizaje, explorar y destacar por parte de todos -incluyendo a los mejores y a los más brillantes- inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles.

Me entusiasma el trabajar con cada uno de ustedes para garantizar que nuestros jóvenes se desempeñen.

*Dr. John Deasy*

Dr. John Deasy

Superintendente

# DIRECTORIO DE OFICINAS

## JUNTA DIERCTIVA DE EDUCACIÓN

South Beaudry Avenue, 24<sup>th</sup> Floor  
Los Angeles, California 90017  
Tel. (213) 241-6389  
Fax (213) 241-8953  
Número Gratuito de los Miembros Directivos  
1 (877) 772-6273



**MARGUERITE POINDEXTER LAMOTTE** – ZONA DISTRITAL 1  
Tel. (213) 241 – 6382 Fax (213) 241 – 8441  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
Oficina Regional: 5351 West Colton Ave., Los Angeles, CA 90016  
Tel. (323) 939 – 6315 Fax (323) 939 – 7615  
correo-E: [marguerite.lamotte@lausd.net](mailto:marguerite.lamotte@lausd.net)



**MONICA GARCIA** – ZONA DISTRITAL 2  
Tel. (213) 241 – 6180 Fax (213) 241 – 8459  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [monica.garcia@lausd.net](mailto:monica.garcia@lausd.net)



**TAMAR GALATZAN** – ZONA DISTRITAL 3  
Tel. (213) 241 – 6386 Fax (213) 241 – 8979  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
Oficina Regional: 6651 #A Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406  
Tel. (818) 654-3785 Fax (818) 654-3788  
correo-E: [tamar.galatzan@lausd.net](mailto:tamar.galatzan@lausd.net)



**STEVE ZIMMER** – ZONA DISTRITAL 4  
Tel. (213) 241 – 6387 Fax (213) 241 – 8453  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [steve.zimmer@lausd.net](mailto:steve.zimmer@lausd.net)



**BENNETT KAYSER**– ZONA DISTRITAL 5  
Tel. (213) 241 – 6383 Fax (213) 241 – 8467  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [bennett.kayser@lausd.net](mailto:bennett.kayser@lausd.net)



**NURY MARTINEZ** – ZONA DISTRITAL 6  
Tel. (213) 241 – 6388 Fax (213) 241 – 8451  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [nury.martinez@lausd.net](mailto:nury.martinez@lausd.net)



**DR. RICHARD VLADOVIC** - ZONA DISTRITAL 7  
Tel. (213) 241 – 6385 Fax (213) 241 – 8452  
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24<sup>o</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017  
correo-E: [richard.vladovic@lausd.net](mailto:richard.vladovic@lausd.net)

# DIRECTORIO DE OFICINAS



## **JOHN E. DEASY, Ph.D.**

### **Superintendente**

South Beaudry Avenue, 24<sup>th</sup> Floor

Los Angeles, California 90017

Tel. (213) 241-7000

Fax (213) 241-8442

correo-E: [superintendent@lausd.net](mailto:superintendent@lausd.net)

## **CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

### **Centro de Apoyo Educativo - Norte**

6621 Balboa Boulevard

Van Nuys, CA 91406

(818) 654-3600

### **Centro de Apoyo Educativo - Oeste**

11380 West Graham Place

Los Angeles, CA 90064

(310) 914-2100

### **Centro de Apoyo Educativo - Este**

2151 North Soto Street

Los Angeles, CA 90032

(323) 224-3100

### **Centro de Apoyo Educativo - Sur**

1208 Magnolia Avenue

Gardena, CA 90247

(310) 354-3400

### **Centro de Servicio Educativo– Adicional (Distrito de la Superintendencia)**

333 S. Beaudry Ave., 11<sup>th</sup> Floor

Los Angeles, CA 90017

(213) 241-0100

## **OFICINAS CENTRALES**

Educación para Adultos y Vocacional	(213) 241-3150	Programa Magnet	(877) 462-4798
Beyond the Bell	(213) 241-7900	Mantenimiento y Operaciones	(213) 241-0352
Secretario de la Junta Directiva	(213) 241-7002	Oficina del Monitor Independiente	(213) 241-6036
Servicios Presupuestarios	(213) 241-2100	Oficina del Inspector General	(213) 241-7700
Dirección General de Finanzas	(213) 241-7888	Dirección General Académico	(213) 241-5333
Dirección General de Operaciones	(213) 241-4133	Dirección General de Informática	(213) 241-4906
Oficina de Comunicaciones	(213) 241-6766	Dirección General de Operaciones	(213) 241-4133
Rendición de cuentas mediante datos	(213) 241-2460	Oficina de Salud Ambiental y Seguridad	(213) 241-3199
Servicios Distritales de Enfermería	(213) 765-2800	Oficina del Asesor Jurídico	(213) 241-6601
Oficina de Educación Temprana	(213) 241-4713	Oficina de Funcionamiento Escolar	(213) 241-5337
Cumplimiento con la Equidad Educativa	(213) 241-7682	Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad	(213) 481-3350
Servicios de Emergencia	(213) 241-3889	Comisión de Personal	(213) 241-7800
Sección de Oportunidades Equitativas	(213) 241-7685	Moción de Opción Escolar Pública	(213) 241-7000
Servicios de Instalaciones	(213) 241-4811	Operaciones Escolares	(213) 241-5337
Servicios Alimenticios	(213) 241-3366	Departamento de Policía Escolar	(213) 625-6631
Recursos Humanos	(213) 241-6131	Reportes del Progreso Escolar	(213) 241-5600
División de Tecnología e Informática	(213) 241-4906	Educación Especial	(213) 241-6701
Oficina de Deportes Intercolegiales	(213) 207-2200	Servicios Humanos y de Salud Estudiantil	(213) 241-3840
KLCS Canal 58	(213) 241-4000	Red de transporte	(323) 342-1400
Asistencia de Directorio de LAUSD	(213) 241-1000		

---

# ÍNDICE

---

TEMA	PÁGINA
Asistencia	1
Ausencias - Justificadas	1
Ausencias - Injustificadas	1
Ausencias por Motivos Religiosos	1
Educación Obligatoria	1
Programa de Tiempo para Salidas por Motivos Religiosos	2
Ausentismo	2
Alcohol, Tabaco, Drogas y Violencia - Prevención y Prohibición	2
Escuelas Alternativas	2
Alternativas al Uso de Organismos Preservados o Vivos en las Clases de Ciencias	3
Plan para el Control del Asbesto	3
Programas Antes y Después de Clases	3
Sistema de Notificación "Blackboard Connect"	3
Norma sobre Intimidación y Novatadas	4
Prueba Estatal para el Aprendizaje Progresivo del Inglés (CELDT)	4
Examen de California para el Egreso de Preparatoria (CAHSEE)	4
Universidad del Estado de California – Programa de Evaluación Temprana (CSU-EAP)	5
Teléfonos Celulares	5
Objeciones a la Información del Expediente Estudiantil	5
Cambio de Información Étnica/Racial de los alumnos	6
Cambio de Domicilio/Información en caso de Emergencia	6
Abuso Infantil	6
Código de Conducta con los Alumnos	6
Evaluación y Prácticas de Coordinación para Promover Escuelas Seguras	6
Códigos de Vestir / Uniformes	6
Escuelas de Opciones Educativas	7
LAUSD - Preparación para Emergencias	7
Respuesta en Casos de Emergencia	7
Leyes Federales y Estatales que Afectan los Derechos Educativos y de Confidencialidad	8
Dirección de Servicios Alimenticios (Café LA)	8
Nutrición y Menús de "Café LA"	8
Solicitud de Alimentos	9
Lineamientos de USDA	9
Admisiones de Alumnos Extranjeros	9
Libertad de Expresión, que incluye participación política, en reuniones, asambleas, manifestaciones, etc.	9
Proceso para solicitar que se modifique la calificación	10
Escuelas Seguras y Libres de Armas	10
Información de Salud	10
Prevención de Enfermedades Contagiosas	10
Vacunación	11
Intervención/Asistencia Médica	11
Información de Salud Oral	11
Evaluaciones Físicas	11
Información sobre Diabetes del Tipo 2	12
Alumnos sin Hogar	12
Programa Integral para el Control de Plagas	12

Acceso a Internet	13
Deportes Intercolegiales	13
Ubicación de los Expedientes Estudiantiles	14
Acceso a los Medios de Difusión	14
Opción de Escuela Pública - Ningún Niño Rezagado	14
Declaración que Prohíbe la Discriminación	14
Traslados de Segunda Oportunidad	14
Centros para Padres y Entrenamientos para Padres	15
Programa Escolar de Voluntarios (SVP)	15
Participación de Padres	15
Norma de Participación de Padres	15
Derechos de los Padres de Familia	15
Derecho de los Padres a Estar Informados	16
Aviso Anual a Padres/Tutores sobre el Programa de Disponibilidad de Condonos	16
Permisos y Traslados de alumnos	16
Permisos y Traslados entre Distritos Escolares	16
Permisos y Traslados Dentro del Distrito	17
Examen de Aptitud Física	17
Opciones de Asistencia Estudiantil	17
Alumnos con Discapacidades Temporales	17
Indemnización monetaria / Responsabilidad de los Padres	18
Boleta Sobre el Cumplimiento de las Escuelas	18
Servicios de Medi-Cal en la Escuela	18
Escuela correspondiente al domicilio	18
Horarios Escolares	19
Cursos de educación sexual en cumplimiento con la Ley Educativa de California para la Enseñanza Integral de sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA	19
Normas sobre el Acoso Sexual	21
Educación Especial: Unidad de Respuesta a Quejas (CRU) / Red de Recursos para Padres (PRN)	21
Pruebas Normalizadas e Informes (STAR)	21
Seguro para Alumnos en caso de Accidentes	22
Seguro de Salud para Alumnos	22
Código de Conducta Estudiantil/Escolar	22
Cateos a los Alumnos	23
Pertenencias de los Alumnos	23
Jóvenes asignados a cuidado fuera del hogar por el Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS) o entidad de libertad condicional.	23
Alumnos con Discapacidades y Educación Especial	24
Alumnos con Discapacidades dentro del Artículo 504	24
Servicios Educativos Suplementarios	24
Suspensión y Expulsiones	24
Apelación de una medida disciplinaria	26
Rehabilitación e Ingreso Posterior a la Expulsión	26
Título IX y Alumnos	26
Transporte - Autobuses escolares	26
Conducta en los Autobuses Escolares	26
Procedimiento uniforme para presentar denuncias (UCP)	26
Personas que visitan los planteles escolares	27
Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para presentar denuncias	28

## **ASISTENCIA**

### **Ley para la Educación Obligatoria de Horario Completo**

El artículo 48200 del Código de Educación exige que todos los individuos de 6 a 18 años de edad asistan a la escuela durante el horario completo de clases, a menos que hayan sido eximidos de la obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 2 o el Capítulo 3 (a partir del artículo 48400). Todos los individuos sujetos a la asistencia escolar obligatoria durante el horario completo de clases y todos los individuos sujetos a la asistencia escolar obligatoria para regularización que no hayan quedado exentos de la obligación en virtud de las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) deben asistir a una escuela pública diurna o a una escuela de regularización o a clases durante el horario completo de clases que haya designado la junta directiva del distrito escolar, en la escuela correspondiente a la zona domiciliar del padre de familia o tutor; asimismo, cada padre de familia, tutor o adulto encargado o responsable del alumno tiene la obligación enviar al alumno a una escuela pública diurna, escuela de regularización o clases durante el horario designado por parte de la junta directiva del distrito escolar que corresponda a la zona domiciliar del padre de familia o tutor.

La Ciudad y el Condado de Los Angeles han fijado leyes sobre los horarios para menores, mismas que prohíben que los individuos menores de 18 años de edad -sujetos a la asistencia escolar obligatoria- vaguen por las calles, autopistas, carreteras, callejones, parques, patios de juego u otros sitios públicos durante la jornada escolar de los días de clases.

Se espera que todos los alumnos asistan a la escuela diariamente a menos de que tengan un motivo que justifique la ausencia [Código de Educación 48200]. No permita que su hijo falte a la escuela injustificadamente "con su permiso". A estas faltas injustificadas se les describe explícitamente como ausencias que no están autorizadas por la ley. Los siguientes son algunos ejemplos:

- Trámites personales
- Problemas con su automóvil
- No tener ropa limpia
- Lluvia
- Salir del Plantel / Demostraciones

La asistencia a la escuela es vital para el aprovechamiento estudiantil. Los alumnos que desarrollan hábitos de buena asistencia tienen mayor probabilidad de triunfar tanto en lo académico como en lo social.

### **AUSENCIAS - JUSTIFICADAS**

Ausencias Justificadas: C.E. de California 48205 dispone que se justificará la ausencia del estudiante cuando se deba a:

- Enfermedad
- Cuarentena
- Servicios médicos, dentales, oftalmológicos o quiroprácticos.
- Asistencia a funeral de un pariente directo, ej. madre, padre, abuelo, abuela, hermano, hermana, o cualquier familiar que viva en el mismo domicilio que el alumno (un día si es en el Estado, tres días fuera del Estado)
- Deber de ser jurado
- Enfermedad o tratamiento médico de un niño cuya patria potestad sea del alumno.
- Para razones personales justificables la ausencia del estudiante se deberá presentar por escrito, por parte del padre de familia, y ser aprobada por el director o persona designada. Ausencias que encuadran en esta categoría, incluyen entre otras:
  - Asistencia interna de Salud Mental
  - Comparecencia en un tribunal
  - Asistencia a servicios funerarios
  - Practicas o ceremonias religiosas
  - Asistencia a un retiro religioso (que no exceda 4 horas por semestre)
  - Suspensión revocada mediante el proceso de apelación
  - Asistencia a una conferencia de empleo
  - "Día de Llevar a Nuestros Hijos e Hijas a la Escuela®"

Si un alumno se ausenta de la escuela por las razones mencionadas anteriormente, se le permitirá realizar todas las tareas y pruebas asignadas cuando faltó, dentro de un marco razonable. Tras realizar las tareas satisfactoriamente se le otorgará la misma calificación que hubiera obtenido originalmente. El maestro del salón donde el alumno se haya ausentado determinará las tareas que el alumno deberá reponer y el plazo en el cual las deberá realizar. Las pruebas y tareas asignadas serán razonablemente similares pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas asignadas en los días que el alumno haya faltado.

### **AUSENCIAS - INJUSTIFICADAS**

Cualquier ausencia por motivos que no aparecen en las AUSENCIAS JUSTIFICADAS enumeradas es una ausencia injustificada La ley dispone que el Distrito solicite una explicación por parte del padre o tutor (por escrito o verbalmente) de todas las ausencias. Se considerará ausentista crónico al alumno después de tres ausencias injustificadas o aclaradas en periodos de más de 30 minutos al año escolar. Esto podría ser motivo para canalizar el caso a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y la procuraduría de Los Angeles.

### **AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS**

Los alumnos, con el consentimiento de sus padres, pueden ausentarse justificadamente de la escuela a fin de recibir instrucción moral o religiosa con aprobación previa del director: [Artículo 46014 de la Junta Directiva]. Además, se permite que los alumnos se ausenten para asistir a un retiro religioso, [Artículo 48205(a) (7) del Código de Educación], sin exceder el límite de cuatro horas por semestre. Las ausencias se considerarán justificadas y los alumnos reponer la tarea asignada el día de la ausencia.

### **EDUCACIÓN OBLIGATORIA**

El artículo 48200 del Código de Educación exige que todos los individuos de 6 a 18 años de edad asistan a la escuela durante el horario completo de clases, a menos que hayan sido eximidos de la obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 2 o el Capítulo 3 (a partir del artículo 48400). Todos los individuos sujetos a la asistencia escolar obligatoria durante el horario completo de clases y todos los individuos sujetos a la asistencia escolar obligatoria para regularización que no hayan quedado exentos de la obligación en virtud de las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) deben asistir a una escuela pública diurna o a una escuela de regularización o a clases durante el horario completo de clases que haya designado la junta directiva del distrito escolar, en la escuela correspondiente a la zona domiciliar del padre de familia o tutor; asimismo, cada padre de familia, tutor o adulto encargado o responsable del alumno tiene la obligación enviar al alumno a una escuela pública diurna, escuela de regularización o clases durante el horario designado por parte de la junta directiva del distrito escolar que corresponda a la zona domiciliar del padre de familia o tutor.

La Ciudad de Los Angeles y el Condado de Los Angeles tienen ordenanzas con respecto a la vagancia. Tales ordenanzas prohíben que los individuos menores de 18 años de edad -sujetos a la asistencia escolar obligatoria- vaguen por las calles, autopistas, carreteras, callejones, parques, patios de juego u otros sitios públicos durante la jornada escolar de los días de clases. Los alumnos que quebranten estas ordenanzas podrían recibir una citación, comparendo a un juzgado con su padre o tutor, exigencia de pago de una multa impuesta por un juez o que corran el riesgo de que se les demore la concesión de la licencia de conducir.

### **PROGRAMA DE TIEMPO PARA SALIDAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS**

Los alumnos del 3º al 5º grado (en una configuración de Kindergarten a 5º) o de 4º a 6º (en una config. de Kindergarten a 6º) pueden ausentarse justificadamente de la escuela a fin de recibir instrucción moral o religiosa fuera del plantel educativo bajo las siguientes condiciones, de acuerdo con el Reglamento 2125 de La Junta Directiva y el Artículo 46014 del Código de Educación:

- La escuela participa en el Programa de Autorización de Ausencias Escolares por Motivos Religiosos.
- Al alumno se le permitirá salir durante un máximo de 40 minutos, en una ocasión durante la semana escolar.
- Las salidas debido a las razones mencionadas anteriormente sólo se autorizan en un máximo de cuatro días al mes.
- Cada alumno asistirá a la escuela diariamente durante por lo menos el horario mínimo para su grado escolar.
- El horario para la salida del alumno lo deberá determinar el director, y deberá fijarse para el mismo día y la misma hora a la semana a fin de evitar interrupciones constantes en un salón de clases específico.

### **AUSENTISMO**

A cualquier estudiante sujeto a una formación educativa o de regularización obligatoria que falte a la escuela tres días enteros sin justificación en un año escolar o que llegue tarde/se ausente en un periodo de más de 30 minutos del día de clases –sin justificación válida- en tres ocasiones a lo largo del año escolar o una combinación de ambas, se clasificará como ausentista. Posteriormente se dará un informe al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar. [Código de Educación 48260 (a)]. Tras la clasificación inicial como ausentista, el distrito [Código de Educación 48260.5] escolar deberá notificarle al padre/tutor del alumno, por correo u otra medida razonable de lo siguiente:

- El alumno es ausentista.
- El padre o tutor tiene la obligación de exigirle a su hijo que asista a la escuela.
- Los padres o tutores que no cumplan con esa obligación podrían recibir una infracción y se les podría procesar penalmente.
- Que el distrito dispone de programas educativos alternativos.
- Que el padre de familia o tutor tiene el derecho de reunirse con el personal indicado de la escuela para conversar sobre las medidas que se pueden tomar a fin solucionar el problema de ausentismo del alumno.
- Posiblemente se procese penalmente al alumno.
- Posiblemente se suspenda al alumno, se le impongan restricciones con respecto a su privilegio de conducir un vehículo o se le postergue el privilegio de conducir.
- Se recomienda que el padre de familia o tutor acompañe al alumno a la escuela y que asista a clases con el alumno durante un día.

Se considerará que un alumno es *ausentista* crónico si el alumno ha faltado a la escuela sin autorización en tres o más ocasiones en un año lectivo después de que el funcionario o empleado del distrito se haya esforzado auténticamente por reunirse por lo menos una vez con el padre o tutor del alumno y el alumno.

Se podrá remitir a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) el caso de cualquier alumno que haya sido clasificado como ausentista crónico, o cuya asistencia escolar sea esporádica, o que con frecuencia desobedezca e interrumpa cuando asiste a la escuela. La notificación indicará que el alumno y los padres o tutor deberán reunirse con la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) [Código de Educación 48263].

Si un padre de familia, tutor, alumno o individuo intencionalmente y en forma constante no cumple con las directivas de SARB o no hace uso de los servicios provistos, SARB tiene la obligación de solicitar que el distrito escolar presente ante un juzgado competente en lo penal una denuncia en contra del padre de familia, tutor, alumno o individuo, en la cual se le impute la transgresión y se asegure de que la autoridad competente se encargue de procesar la acusación [Código de Educación 48263.5].

El Distrito escolar colabora con el Ministerio Público del Condado de Los Angeles y con el Fiscal Municipal de Los Angeles a fin de ofrecerles servicios a los padres de alumnos ausentistas.

### **ALCOHOL, TABACO, DROGAS, Y VIOLENCIA - PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN**

Conforme se establece en el Boletín Normativo 3277.1 titulado *Medidas Preventivas y Procedimientos Obligatorios para los Alumnos que Infringen las Leyes sobre las Drogas, Alcohol, Tabaco y Otros Intoxicantes*: “El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles prohíbe que los alumnos consuman, porten o vendan drogas, alcohol o tabaco en sus planteles educativos o en cualquiera de las actividades que la escuela patrocine. Los administradores escolares deben tomar medidas inmediatas para evitar, desalentar, y eliminar el uso de o la tenencia de drogas, alcohol o tabaco en el plantel educativo o en las actividades escolares.” Los administradores de las escuelas colaborarán con la Policía Escolar y agencias comunitarias para disciplinar a los alumnos que infrinjan las normas; podrán ofrecer programas educativos de prevención, intervenir directamente, expulsar o tramitar el arresto de los alumnos según las circunstancias de cada caso, con el fin de que las escuelas estén libres de drogas, alcohol, tabaco y violencia.

Instamos a los padres y alumnos a que soliciten ayuda en sus escuelas. Para mayor información, comuníquese con un especialista de la Oficina de Salud Estudiantil y Servicios Humanos de la escuela o del distrito local.

### **ESCUELAS ALTERNATIVAS**

Las leyes del Estado de California autorizan que todos los distritos escolares les proporcionen a los alumnos la oportunidad de asistir a escuelas alternativas. El artículo 8500 del Código de Educación establece que una escuela alternativa es una escuela o un grupo de clases diferentes dentro de una escuela que se administra a fin de permitir lo siguiente:

- a) Maximizar las oportunidades para que los alumnos desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, inventiva, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b) Reconocer que el aprendizaje óptimo ocurre cuando el alumno aprende porque desea aprender.
- c) Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la motivación propia del alumno y alentarle a que en su tiempo libre se dedique a ámbitos de su interés. Estos ámbitos de interés pueden ser enteramente propios o pueden ser resultado parcial o total de una presentación realizada por el maestro u opciones de proyectos didácticos.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos colaboren a fin de desarrollar el proceso de aprendizaje y la materia de estudio.  
La oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres respondan continuamente al mundo cambiante, las cuales deben incluir a



la comunidad en la que la escuela esté situada pero no limitarse a la misma.

Si los padres, alumnos o maestros desean más información acerca de las escuelas alternativas, podrán obtener una copia de esta ley en la oficina del superintendente de escuelas del condado, las oficinas administrativas de este distrito escolar y la oficina del director de cada plantel educativo. Esta ley autoriza específicamente que las personas interesadas soliciten que la junta directiva del distrito escolar establezca programas escolares alternativos en cada distrito escolar.

### **ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS**

Las normas del Distrito y el artículo 32255.1 del C.E.C. establecen que si un alumno tiene una objeción moral que le impida participar en la enseñanza impartida en el laboratorio de ciencias cuando se utilizan animales, se le debe informar al alumno que puede solicitar una exención para la actividad o que se le ofrezcan actividades alternativas. Los alumnos que se oponen a participar en una actividad del laboratorio de ciencias cuando se utilizan animales deben traer una nota de su padre o de tutor en la cual soliciten que se les ofrezca una tarea alternativa. El tiempo y esfuerzo que requiere la actividad debe ser equivalente al de la tarea que se remplace.

### **PLAN PARA EL CONTROL DEL ASBESTO**

Todos los planteles educativos del Distrito tienen un Plan para el Control del Asbesto titulado "Informe AHERA", el cual destaca sitios en la escuela en los que hay material de construcción que contiene asbesto y la condición de las áreas. Las escuelas tienen la obligación de dar previo aviso al personal, padres y tutores legales al iniciar proyectos para eliminar el asbesto. El informe AHERA se actualiza cada seis meses y está disponible a petición del interesado.

### **PROGRAMAS DISPONIBLES ANTES Y DESPUÉS DE CLASES**

La Red Beyond the Bell Branch (BTB, por sus siglas en inglés) es la organización que opera bajo auspicios del Distrito a cargo de todos los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases, oportunidades ampliadas de aprendizaje, Servicios de Educación Suplementaria, Servicios Auxiliares Estudiantiles, y Programas de Voluntariado Escolar. A continuación proporcionamos información breve al respecto. Para mayor información comuníquese al (213) 241-7900, o visite el sitio Web de BTB: [www.btb.lausd.net](http://www.btb.lausd.net), también puede acudir a nuestras oficinas en 333 South Beaudry Ave., Piso 29º, Los Angeles, CA 90017.

- Programas disponibles antes y después del horario regular de clases – BTB colabora con otras organizaciones comunitarias de Los Angeles para ofrecer asistencia académica, actividades de enriquecimiento y recreación en un entorno seguro y accesible. BTB también auspicia diferentes iniciativas con otras entidades para ofrecer tutoría, ayuda de mentores, artes visuales y escénicas, así como muchas otras experiencias interesantes para los alumnos en planteles educativos seleccionados.
- Cada plantel escolar proporciona oportunidades de Aprendizaje Suplementario – ayuda académica durante el día o antes/después de la jornada escolar a los alumnos en riesgo de no cumplir normas de grado escolar y los alumnos de preparatoria que necesiten pasar el Examen de California para el Egreso de Preparatoria. BTB proporciona oportunidades de aprendizaje ampliadas para alumnos en riesgo mediante su Programa de Aprendizaje del Idioma Inglés (ELAP), el Programa para Alumnos Inmigrantes, preparación para el Examen de California para el Egreso de Preparatoria (CAHSEE), o Programa de Clases de Verano para Recuperación de Créditos Académicos a alumnos del 12º grado.
- Servicios Educativos Suplementarios – BTB, según lo establecido por la ley *Ningún Niño Rezagado* de 2001, tiene la responsabilidad de administrar Servicios Educativos Suplementarios (SES) para alumnos aptos de familias de bajos recursos (identificadas por su participación en el programa de almuerzo a precios bajos o gratuitos), en escuelas clasificadas durante dos años o más en Mejoramiento de Programa. SES son servicios académicos/de tutoría que se proporcionan antes o después del horario regular de clases, los fines de semana, o periodos vacacionales entre ciclos, por parte de prestadores de servicios aprobados por el estado. Los padres de alumnos aptos recibirán por correo un folleto que contiene la descripción de cada prestador de servicios y los servicios que ofrecen. Para garantizar la participación estudiantil, los padres de alumnos aptos deberán llenar el formulario de solicitud y enviarlo al BTB antes de la fecha límite.
- Servicios Estudiantiles Auxiliares – Estos servicios de BTB ofrecen actividades seguras, sanas y supervisadas que amplían el proceso del aprendizaje más allá del salón de clases y el horario regular. Los servicios incluyen creación e implementación de programas críticos de apoyo educativo así como servicios auxiliares para alumnos, escuelas, personal y comunidades. Los programas incluyen: Servicios para los Jóvenes (YS), la red de seguridad, y programas deportivos y de enriquecimiento después de clases, que se ofrecen desde la hora de la salida hasta las 6:00 p.m. en la mayoría de las escuelas primarias y secundarias; el Programa Educativo al Aire Libre sustenta las normas estatales de ciencias e incorpora actividades de relaciones humanas en los centros educativos a la intemperie Clear Creek y Point Fermin; también se ofrecen otros programas como Ready-Set-Go, Desarrollo Juvenil, Youth Services Plus, Permisos para el Centro Cívico y Programa Recreativo para Empleados.

### **SISTEMA DE NOTIFICACIÓN "BLACKBOARD CONNECT"**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles usa un sistema global de notificación llamado Blackboard Connect (antes conocido como **Connect -ED**) a fin de comunicarse directamente con padres y personal sobre situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares y otras cuestiones de importancia para usted y para su hijo. El servicio Blackboard Connect nos permite enviarle mensajes de voz personalizados a los teléfonos de su hogar, empleo o celular, y también se pueden enviar mensajes electrónicos, de texto o en las redes sociales. Podemos contactar a todas las personas del Distrito en minutos gracias a las capacidades de Blackboard Connect, lo cual optimiza la comunicación entre el personal de las escuelas y el distrito con los padres y los empleados. Al mantener más informados a los padres, fomentando su participación, se puede llegar a un mayor rendimiento académico y seguridad estudiantil. Por favor ayúdenos cerciorándose de que tengamos sus datos actualizados. Puede especificar los números a los que prefiere que enviemos avisos generales, de asistencia y de emergencia al llenar el Formulario de Información para casos de Emergencia.

#### ***¿Qué números debo proporcionar para Blackboard Connect?***

El personal de la escuela tratará de comunicarse con usted debido a varios casos.

- **Mensajes de Avisos generales** se envían tempranamente por la tarde. Estos mensajes no son de emergencia e informan sobre eventos próximos o recordatorios.
- **de Asistencia** para notificar sobre la asistencia, se envían durante la jornada escolar y por la tarde. Estos mensajes se envían para informarle que su hijo ha faltado a por lo menos un periodo o todo el día de clases. El número telefónico más indicado es al que se le pueda localizar durante el día. Si usted trabaja, probablemente sería el número de su empleo o teléfono celular. Si el padre está en casa durante el día, entonces sería el número telefónico de su hogar. Para llamadas sobre la asistencia, no se recomienda que nos proporcionen el teléfono de sus hogares si no hay alguien en casa durante el día.
- **Emergencias** por mensaje, de carácter urgente y se envían a cualquier hora del día. Proporcione el número donde más probablemente le podamos localizar durante el transcurso del día y la tarde. Blackboard Connect llamará a todos los números que tenga registrados, incluso los de avisos generales o de asistencia, para garantizar el contacto con los padres/tutores. Dicho número no puede ser el de las personas de contacto que aparecen en las tarjetas de emergencia, es preciso que sea el de los padres/tutores. Se usará la información en las tarjetas de emergencia en caso de que la escuela no pueda localizar al padre/tutor.

- **Mensajes de Maestros** se envían para informar sobre el nivel académico actual del alumno, su conducta general, hábitos de estudio, recordatorios y notificaciones del salón de clases.

#### **Sugerencias de Importancia sobre la Entrega de Mensajes Telefónicos:**

1. Cuando entre la llamada de la escuela (o del Distrito), aparecerá el nombre o teléfono de la escuela o Distrito en el identificador de llamadas de la unidad que reciba el mensaje.
2. Al escuchar el mensaje, el ruido de fondo posiblemente haga que el sistema "pare y comience". Blackboard Connect se programó para captar señales y determinar si contestó una persona o un aparato de mensajes, y el ruido de fondo posiblemente afecte la transmisión del mensaje. Si le es posible, diríjase a un sitio donde no haya ruido, u oprima el botón de "mute" en su teléfono.
3. Si no pudo escuchar cualquier parte del mensaje, por favor permanezca en la línea y oprima el símbolo de "\*" (asterisco) en su teléfono para escuchar nuevamente todo el mensaje.
4. Por favor tenga en cuenta que el sistema Blackboard Connect no puede marcar números de extensión, así que asegúrese de proporcionar números de línea directa.

Por favor llene el formulario de Información para Casos de Emergencia lo antes posible y envíelo a la escuela con su hijo. Si cambia su información de contacto o debe corregirla, favor de llamar directamente a la escuela. La única entidad autorizada para cambiar su información de contacto es la escuela. Es importante que la escuela tenga sus datos actualizados para que pueda recibir estos mensajes de importancia. Le garantizamos atentamente que toda su información personal se guardará bajo las normas más estrictas de confidencialidad y en cumplimiento con las normas de Seguridad del Distrito. Esperamos estar en conexión con ustedes en un futuro muy cercano.

#### **NORMA SOBRE INTIMIDACIÓN Y NOVATADAS**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles se ha fijado el compromiso de brindar un entorno seguro para el aprendizaje y el trabajo. El Distrito asume una firme postura en contra de la intimidación, novatadas y cualquier conducta que infrinja el bienestar de los alumnos y empleados, o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o participe en el proceso de investigar una denuncia. La norma corresponde a todas las personas dentro de la jurisdicción del Distrito.

La norma de LAUSD contra la intimidación y novatadas se formuló en conformidad con códigos federales, estatales y el código de Educación de California que exigen que toda escuela y personal promuevan respeto recíproco, tolerancia, y aceptación entre alumnos y personal. "Todos los alumnos y todo el personal de las escuelas públicas primarias, secundarias y preparatorias tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros, con protección y en condiciones pacíficas." [Sección 1, artículo 28 (c) de la Constitución del Estado de California].

Esta norma abarca puntualmente conductas y actos ocurridos entre alumnos, empleados del Distrito y adultos participantes. La norma estará en vigor en las escuelas, programas escolares y distritales relacionados, actividades y eventos, trayecto hacia o proveniente de la escuela, y otras áreas de jurisdicción Distrital (Cód. Edu. 489009(s)).

La Intimidación es una acción antagonista y deliberada o creación de una situación con la intención de producir daño emocional, físico o psicológico. El acto podría ser aislado o reiterado y podría ser por medio electrónico, indirecto, no verbal, psicológico, sexual, social, físico o verbal.

El ciber-acoso se efectúa mediante tecnología de comunicación electrónica (ej. textos, correo-e, blogs -bitácoras- comentarios) y se adecua a la descripción de intimidación (ver la parte superior). Todo individuo que cometa ciber-acoso en la escuela o actividades y eventos escolares quedará sujeto a medidas disciplinarias incluso si se utilizó un aparato electrónico personal para realizar el acto de intimidación. El ciber-acoso que ocurra fuera del plantel escolar pero que ponga en peligro la seguridad del entorno educativo o de la escuela podría encuadrar dentro de la jurisdicción del Distrito.

Las novatadas son cualquier método de iniciación, preparación para la iniciación, rito de paso, con membresía real o deseada en una organización estudiantil o el estudiantado, ya sea reconocida o no por la institución educativa.

Instamos a los padres y a los alumnos para que colaboren con la administración del plantel local para abordar cualquier problema o inquietud. Para mayor información o asistencia con inquietudes de padre/tutor o alumnos, llame a la Oficina de Relaciones Humanas, Diversidad y Equidad al, (213) 241-5337. Para acusaciones de discriminación/acoso, llamar a la dirección de Equidad Educativa (213) 241-7682.

#### **PRUEBA DE CALIFORNIA PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE PROGRESIVO DEL IDIOMA INGLÉS (CELDT)**

La ley estatal dispone que los distritos escolares evalúen el aprendizaje progresivo del idioma para todos los estudiantes de inglés (EL, por sus siglas en inglés) y de los alumnos que se inscriban en las escuelas públicas de California por primera vez -que posiblemente sean EL- con el fin de determinar el nivel de dominio de cada alumno en inglés, así como capacidad para escuchar, hablar, leer y escribir.

La Prueba CELDT se debe aplicar a los alumnos de nuevo ingreso al Distrito y cuyo idioma materno no sea el inglés, a menos que hayan sido evaluados en otra escuela pública de California. Los alumnos que hayan sido clasificados anteriormente como estudiantes del idioma inglés también deberán tomar la Prueba CELDT anualmente para determinar la evolución del idioma inglés hasta que se reclasifique al estudiante de inglés (EL).

La Prueba CELDT se aplica a los alumnos que han sido clasificados como estudiantes del idioma inglés en el semestre de otoño, entre el 1° de julio y el 31 de octubre. La Prueba CELDT se aplica a los alumnos que han sido clasificados como estudiantes del idioma inglés en el semestre de otoño, entre el 1° de julio y el 31 de octubre.

Para mayor información sobre la prueba CELDT, favor de acudir con el maestro de su hijo o el personal de la oficina escolar. Se publicará información adicional en el Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/el/>

#### **EXAMEN DE EGRESO PARA LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CAHSEE)**

A partir de la generación de graduados en 2006, todos los alumnos de las escuelas públicas de California deben aprobar el CAHSEE y cumplir con los demás requisitos estatales y locales para poder obtener un diploma de preparatoria.

El CAHSEE evalúa dos materias: inglés/lenguaje/ literatura y matemáticas.

1. La sección de inglés/lenguaje/literatura contiene preguntas de opción múltiple y un ejercicio de escritura. La sección de pruebas de opción múltiple evalúa análisis de palabras, comprensión de lectura, respuesta y análisis literario, estrategias y reglas de redacción (ortografía, gramática y puntuación). Además de contestar las preguntas de opción múltiple, los alumnos también deben redactar una composición sobre un tema específico o una composición que responda a un pasaje literario o informativo.
2. La sección de Matemáticas de la CAHSEE abarca las normas estatales sobre el contenido temático de las matemáticas. Incluye estadística, análisis de datos y probabilidad, conceptos numéricos, medidas y geometría, álgebra y funciones, razonamiento matemático y Álgebra I. Los alumnos deben demostrar que dominan los conocimientos para realizar cálculos numéricos y que tienen fundamentos de aritmética, como cálculos con decimales, fracciones y porcentajes. Todas las preguntas del examen de matemáticas son de opción múltiple.

A todos los alumnos se les exige que presenten el CAHSEE por primera vez en el décimo grado escolar. Los alumnos que no aprueben una o dos secciones del Examen CAHSEE en el 10° grado escolar tendrán oportunidades adicionales para presentar el examen. Los alumnos sólo vuelven a



presentar la sección del examen que no aprobaron y las escuelas proporcionan clases de intervención para los alumnos que no aprueben el examen. Los alumnos deben cumplir con los requisitos estatales y distritales de créditos, así como requisitos adicionales que son correspondientes a cursos y aprobar ambas secciones del CHASEE para poder obtener un diploma de preparatoria y participar en la ceremonia de graduación.

Para mayor información sobre el Programa de CAHSEE, por favor acuda con el consejero de su hijo. Los padres recibirán los resultados de las pruebas aproximadamente 9 o 10 semanas después de que se haya presentado el CAHSEE. Se publicará información adicional en el Internet:

<http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/>

### **PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)**

El CSU-EAP es un programa para estudiantes del 11º grado escolar interesados en una evaluación temprana de su preparación para tareas a nivel universitario en inglés, lenguaje y lectura así como en matemáticas. Los resultados de EAP se pueden usar tanto en las Universidades Estatales de California así como colegios comunitarios para determinar la asignación en clases de inglés y matemáticas.

Para mayor información sobre el programa STAR, CSU/EAP, favor de acudir con el consejero de su hijo o el personal de la oficina escolar. Se publicará información adicional en el Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/sr/>.

### **TELÉFONOS CELULARES**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (LAUSD) prohíbe que los alumnos utilicen teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo de señales electrónicas cuando se encuentren en el plantel educativo durante el horario regular de clases. Se permite que los alumnos tengan teléfonos celulares, localizadores o dispositivos de señales electrónicas cuando se encuentren en el plantel, siempre y cuando permanezcan apagados y guardados en los casilleros, mochila, bolsa, bolsillo u otro sitio oculto durante el horario regular de clases. Se permite que los alumnos utilicen teléfonos celulares, localizadores o dispositivos de señales electrónicas cuando se encuentren en el plantel antes o después del horario regular de clase, o durante actividades escolares que se realicen fuera del horario regular. Los alumnos deberán obedecer en toda ocasión cuando el personal escolar les solicite que dejen de usar sus teléfonos celulares, localizadores o dispositivos de señales electrónicas incluso antes o después de clases. Las escuelas podrán adoptar normas más estrictas sobre el uso de celulares mediante el Consejo del Plantel Local. Solamente se podrá usar el teléfono celular en el autobús para casos de emergencia; se precisará la autorización del conductor. Para mayor información, llame al (800) 522-8737. El Distrito no asume responsabilidad por teléfonos celulares extraviados o robados así como otros objetos personales de valor, como iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de CD, computadoras, etc.

### **OBJECIONES A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES**

- A. La inspección/revisión de cualquier o todo expediente escolar se llevará a cabo durante el horario regular de clase, y se fijará dentro de un horario mutuamente conveniente para el padre (o alumno, si corresponde) y el funcionario escolar. Un empleado titulado del Distrito Escolar deberá estar presente para ayudar y actuar como encargado de registro. Si el expediente escolar del alumno contiene información sobre otros alumnos, el padre de familia (o alumno, si corresponde) que desee analizar y revisar ese material sólo podrá ver las partes concernientes al hijo del padre solicitante. Si el padre (o alumno, si corresponde) solicita una copia del expediente escolar completo o alguna de sus partes, se le proporcionará la copia. El personal escolar o de la oficina distrital podrá imponer un cobro de 25 centavos (\$.25) por la primera página y 10 centavos (\$.10) por cada página adicional que se solicite. El artículo 49070 del Código de Educación de California dispone que un padre de familia (o un ex alumno) tenga el derecho de objetar el contenido del registro escolar si presenta una solicitud por escrito en la que pida que se elimine o se corrija cierta información del registro, que:
1. Sea incorrecta
  2. Sea una conclusión o inferencia infundada
  3. Sea una conclusión o una inferencia ajena a la especialidad de un observador
  4. No se base en las observaciones personales de una persona nombrada y no incluya la fecha y el sitio en el cual se haya realizado la observación
  5. Sea engañosa
  6. Infrinja los derechos de confidencialidad u otros derechos del alumno

Si el padre de familia desea impugnar el contenido del expediente escolar del alumno primeramente deberá solicitar una reunión con el director de la escuela. Si el director acepta la impugnación presentada por el padre de familia, la información contenida en el archivo se corregirá o eliminará. Si el director de la escuela no acepta la impugnación presentada, el padre de familia podrá apelar. Las apelaciones que se interpongan debido a que el director de la escuela no haya aceptado la impugnación se le deberán presentar primeramente al superintendente del distrito local, y posteriormente, si es necesario, a la Junta de Educación. El superintendente del distrito local y la Junta de Educación pueden optar por convocar a un panel imparcial que realizará la investigación con respecto a lo que se desea impugnar. Si el panel acepta la impugnación presentada por el padre de familia será necesario corregir, eliminar o destruir el material que haya provocado la impugnación. Si en última instancia no se acepta la impugnación presentada, el padre de familia tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito sobre su objeción con respecto a la información. La declaración formará parte del registro escolar del alumno a menos que, o hasta que, se modifique o elimine la información impugnada.

- B. Con referencia a impugnar las calificaciones hay un proceso por separado. El artículo 49066 del Código de Educación del Estado de California, establece que tras la ausencia de un error secretarial o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación que se le dé a cada alumno en un curso por parte del maestro deberá ser la calificación final. La impugnación a las calificaciones se llevará a cabo de acuerdo con las leyes de California y las normas del LAUSD. Favor de ver el artículo sobre el Derecho de los Padres de Solicitar un Cambio de Calificación.
- C. Los expedientes o información que obre en el poder de cualquier funcionario escolar exclusivamente para referencia o uso personal y que no estén disponible para ninguna otra persona, a excepción de su suplente, no constituyen expedientes estudiantiles disponibles para análisis, revisión, o impugnación por parte del padre de familia o estudiante.
- D. A petición por escrito de la escuela en la que el alumno tenga la intención de inscribirse, los expedientes educativos del alumno se harán llegar a tal escuela.

### **QUEJAS**

Los padres de familia tienen el derecho de presentar denuncias con respecto a los procedimientos del Distrito Escolar que afectan a los derechos de confidencialidad, ante la Secretaría de Educación del Estado de California o a la Oficina para el Cumplimiento de los Derechos de las Familias, U.S. Department of Education (Secretaría Nacional de Educación) 400 Maryland Avenue, Washington, D. C. 20201.

### **CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN ÉTNICA/RACIAL DE LOS ALUMNOS**

A partir del año 2009-10, el Distrito tendrá que solicitar los datos del origen étnico/racial a todos los alumnos de nuevo ingreso, usando una pregunta en dos partes. En la primera parte de la pregunta el solicitante a ingreso tiene que responder si es Latino/Hispano o no. en la segunda parte el solicitante

tendrá que seleccionar una o más razas de los siguientes cinco grupos:

- Amerindio u Originario de Alaska
- Asiático
- Originario de Hawái u otro isleño del pacífico
- Negro o Afroamericano
- Blanco

Los padres/tutores que deseen cambiar la actual clasificación étnica/racial de su hijo, deberán llenar el formulario de Identificación Étnica/Racial del alumno, firmarla y entregarla en la escuela de su hijo. Si tienen cualquier duda o desean más información, favor de ponerse en contacto con la Oficina de Asistencia/Admisión.

### **CAMBIO DE DOMICILIO E INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA**

Los padres de familia, tutores, adultos de los hogares de crianza y adultos a cargo de un menor de edad tienen la responsabilidad de informarle a la escuela sobre cualquier cambio de domicilio, número telefónico o información para emergencias. Si la escuela ha cumplido con su responsabilidad de notificación sobre la información domiciliar y la familia no le informa a la escuela que se ha mudado a un domicilio nuevo dentro del marco de 30 días, la familia perderá su derecho de recibir permiso para la inscripción continua. Es preciso que los padres proporcionen un medio para la comunicación tanto escrita (por correo) como verbal (teléfono, celular) sobre el alumno.

Para la protección de la salud y bienestar del estudiante, así como para facilitar la comunicación inmediata con el padre tutor legal o adulto a cargo del menor, de acuerdo con el Código de Educación (EC) 49408, el LAUSD requiere que el padre/tutor legal proporcione información actualizada para casos de emergencia en la tarjeta oficial de Información para Casos de Emergencia (Formulario 34-EH-12) la cual permanecerá en la escuela. Todo padre de familia, tutor legal o adulto a cargo del menor deberá llenar una Tarjeta para Casos de Emergencia para cada alumno al tramitar la inscripción. La información de emergencia deberá incluir, entre otros datos:

- El domicilio del hogar y número telefónico actualizado, incluyendo el número de celular
- Domicilio del empleo/negocio y números telefónicos
- Nombre, domicilio y número telefónico de un pariente o persona autorizada para recoger y cuidar al alumno en caso de emergencia, si no es posible establecer contacto con el padre/tutor legal. Si su hijo recibe transporte escolar de la casa a la escuela y viceversa, incluya la información de la ruta: número de ruta, y lugar donde se deje/recoja al alumno. Los padres de alumnos con discapacidades también deberán incluir el nombre de cualquier otro adulto que pueda encargarse del niño en caso de emergencias.

No se permitirá recoger a los alumnos si el adulto no figura en la tarjeta de emergencias a menos de que el padre/tutor legal haya proporcionado autorización por escrito en cada caso. A los padres se les requiere actualizar esta información un mínimo de 2 veces por año escolar.

### **ABUSO DE NIÑOS**

#### ***Requisitos para presentar un reporte***

A ley exige a todos los empleados del Distrito con sospecha razonable de que se ha abusado o se abusa de un menor, que presenten un reporte de sospecha de abuso a un menor ante una entidad que ofrezca servicios de protección a la niñez: ya sea la jefatura de policía, la jefatura de sheriff local o al Departamento de Servicios para Menores y Familias. La Jefatura de Policía Escolar de LAUSD (LASPD) *no se considera, en virtud de la ley, una "entidad que ofrece servicios para la protección de la niñez.* Por lo tanto, LASPD los agentes de LASPD no pueden recibir reportes sobre abuso de menores. Los reportes sobre sospechas de abuso infantil son de carácter confidencial en lo concerniente a la identidad del empleado que presente el reporte.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ALUMNOS**

El Distrito se ha dado a la tarea de asegurar que los empleados e individuos que trabajan con los alumnos o están en contacto con ellos se conduzcan brindando apoyo, de manera positiva, profesional y ajena a la explotación. El Distrito no tolerará la conducta y trato indebido hacia los alumnos por parte de los empleados o cualquier individuo que trabaje con los alumnos o esté en contacto con ellos. Se insta a los padres o tutores que tengan cualquier pregunta o inquietud -sobre el trato o conducta hacia los alumnos por parte de un individuo o empleado que trabaje con los alumnos o esté en contacto con ellos- a que llamen al director de la escuela o a la Dirección para el Cumplimiento de la Equidad Educativa al 213-241-7682.

El artículo 44807 del Código de Educación de California dispone que todos los maestros en escuelas públicas exijan cabalmente que los alumnos se comporten de manera apropiada al trasladarse a la escuela y de regreso a sus hogares, en los patios de juego y a la hora del recreo. Las leyes de California prohíben que se castigue corporalmente a los alumnos. Sin embargo las leyes establecen que no se procesará o sancionará penalmente a los maestros, subdirectores, directores o empleados titulados de los distritos escolares que al desempeñar sus funciones ejerzan el mismo grado de control físico con respecto a un alumno que un padre de familia tendría legalmente el derecho de ejercer, pero que dicho control físico de ninguna manera exceda el grado de control físico razonable que sea necesario para mantener el orden, proteger bienes o la salud y la seguridad de los alumnos, o que sea necesario para mantener un entorno apropiado y conducente al aprendizaje. Las disposiciones de este artículo son adicionales a las cláusulas del artículo 49000 y no las suplantán.

### **EVALUACIÓN Y PRÁCTICAS DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER ESCUELAS SEGURAS**

Se exige que las escuelas públicas de California acaten el artículo 32281 del Código de Educación de California, que aborda la creación de "Planes para Promover Escuelas Seguras." El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles también debe acatar la Ley de Reautorización para la Nutrición de Mujeres, Infantes y Niños (WIC) de 2004 a fin de establecer y monitorear normas para el bienestar local. Estos planes abordan la prevención de la violencia, preparación para casos de emergencias, seguridad vial, intervención ante crisis, y la Coordinación de Salud Escolar que responde a las normas para el bienestar. El Distrito publicó la Guía de Consulta REF-5511, Planes para Promover Escuelas Seguras, Tomo 1 – Coordinación de Evaluaciones y Prácticas para promover Escuelas Seguras, Respuesta Tomo 2 - Planes en Caso de Emergencia y recuperación - Tomo 3 – procesos / prácticas de recuperación como guía para crear un entorno seguro y sano. Si los padres de familia desean más información sobre el Plan para Promover las Escuelas Seguras pueden consultar con el director de su escuela o a un miembro del Comité de Planeación para la Seguridad Escolar, que se encarga de analizar y actualizar anualmente el Plan de Coordinación para Promover Escuelas Seguras. El director del plantel escolar imprimirá el plan y hará suficientes copias para que el plan esté disponible tanto para personal escolar y el público. Las copias deberán estar disponibles cuando se soliciten a miembros específicos del personal, y en sitios tales como la oficina principal, la cafetería o sala del profesorado, y en el depósito para emergencias.

### **CÓDIGO DE VESTIR / UNIFORMES**

Las escuelas pueden adoptar normas sobre la vestimenta reglamentaria para asegurar la salud y seguridad de los alumnos. Las normas sobre la vestimenta reglamentaria y los uniformes se deberán aplicar de manera que concuerden con los derechos dispuestos en la Primera Enmienda de la Constitución Estadounidense y en el artículo 2 de la Sección I de la Constitución del Estado de California. La legislatura de California ha determinado que un "atuendo de pandilleros" pone en riesgo la salud y la seguridad en el entorno educativo y por lo tanto está permitido restringir el uso de la

vestimenta. Todos los códigos de vestir deberán aplicar neutralidad de género sexual; a los alumnos no se les podrá sancionar o prohibir el uso de prendas comúnmente destinadas para el sexo opuesto.

A. Códigos de Vestir

Se requiere que todos los alumnos le dediquen el tiempo necesario al aseo personal, salud, limpieza, seguridad y que su vestimenta y apariencia sean apropiadas para las actividades escolares. En todos los casos, el alumno deberá observar la limpieza en su vestimenta y arreglo, evitando que:

- Distraiga o interrumpa las actividades escolares o impida que los alumnos participen en cualquier actividad escolar
- Ponga en peligro la seguridad del alumno o de los demás
- Ponga en peligro la salud

B. Uniformes

El artículo 35183 del Código de Educación de California permite que una junta directiva adopte normas sobre el uniforme, las cuales autorizan que escuelas exijan el uniforme estudiantil. Algunas escuelas han colaborado con los consejos de los planteles educativos y han elegido adoptar sus propias normas sobre los uniformes. Todas las normas sobre el uso de uniformes que implementen las escuelas deberán ser voluntarias e incluir cláusulas que permitan la participación de alumnos con desventaja económica. Se les deberá informar a los padres de familia sobre el derecho que tienen de elegir que sus hijos no usen el uniforme requerido. No se sancionará, ni se discriminará a los alumnos cuyos padres elijan no participar en el programa de uniformes; tampoco se les negarán los derechos y privilegios que se les conceden a los demás alumnos.

De acuerdo con los lineamientos indicados arriba, el cabello, patillas, bigotes y barba se podrán dejar crecer de cualquier longitud o estilo; el atuendo podrá ser de cualquier moda y cualquier estilo o diseño elegido por el alumno y los padres de familia.

### **ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS**

Las leyes de California autorizan que todos los distritos escolares les proporcionen a los alumnos la oportunidad de asistir a escuelas alternativas. Una escuela alternativa es una escuela diseñada para atender de manera óptima a las necesidades educativas de los alumnos, en un ambiente más pequeño, más personalizado y de aprendizaje. Estas escuelas reciben el apoyo de la Oficina de plan de estudios, instrucción y apoyo escolar.

Las Escuelas de Opciones Educativas se diseñaron para los alumnos que no están triunfando en un entorno escolar tradicional. Las escuelas de Opciones se basan en las normas y se diseñaron para proporcionarles a los alumnos la oportunidad de comenzar sus estudios en cualquier fase del año. La meta, con base en el tipo de escuela y necesidades individuales de los alumnos, consiste en ayudarles a los alumnos a graduarse con un diploma de preparatoria o realizar la transición para el retorno a la escuela tradicional.

Para mayor información, favor de llamar a la Oficina de Plan de Estudios, Instrucción y Apoyo Escolar a (213) 241-7510.

### **LAUSD - PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS**

Todas las escuelas del LAUSD se han dado a la ardua labor de asegurar que los alumnos y el personal estén preparados para casos de emergencia. Cada una de las escuelas ha elaborado minuciosamente un Plan para casos de Emergencia. Todas las escuelas realizan simulacros con regularidad para cumplir o superar los requisitos que exige el estado y se adaptan a las necesidades de personas con discapacidades.

Los simulacros realizados con regularidad son parte de las actividades escolares. Cada una de las escuelas efectúa los siguientes tipos de simulacros:

Simulacros de Incendio – Todas las escuelas primarias realizan este procedimiento una vez al mes; las escuelas secundarias y preparatorias lo efectúan cada semestre.

Simulacro de Terremoto o Emergencia – Una vez al año todas las escuelas llevan a cabo un simulacro a grande escala como parte del Gran Temblor de California. Los simulacros se realizan durante el otoño en todo el distrito escolar, poniendo en práctica todos los elementos del plan que responde a catástrofes.

Simulacro de Plantel Protegido o Cierre Forzoso – Las escuelas practican periódicamente lo que harían para responder a una amenaza que acontezca en el plantel o sus inmediaciones.

Simulacro para Acucillarse, Cubrirse y Esperar– Las escuelas practican este ejercicio mensualmente para recordarles a los alumnos lo que deben hacer en caso de un terremoto.

Ejercicio para Resguardarse – Los alumnos practican con regularidad lo que deben hacer ante un tiroteo o explosión en su localidad.

Pedimos a los padres que se aseguren de que los alumnos participen activamente en estos simulacros y que los tomen en serio. Estos simulacros permiten que las escuelas públicas sean los sitios más seguros para los alumnos en casos de emergencia.

Además de coordinar los simulacros con regularidad, cada escuela almacena abastecimientos para casos de emergencia, a fin de dar sustento a los alumnos y al personal. Se almacenan los siguientes materiales y provisiones: agua, alimentos, equipo para primeros auxilios, equipo para búsqueda y rescate así como artículos para el aseo personal. El personal de la escuela, y los inspectores de la Oficina de Seguridad y Salud Ambiental, revisan estos abastecimientos con regularidad.

### **¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES DURANTE UNA EMERGENCIA?**

Los padres necesitan familiarizarse con los procedimientos de la escuela para casos de emergencia. Si saben a dónde acudir para recoger a sus hijos ahorrarán tiempo y sentirán menor ansiedad. Los padres deben recordar que las escuelas cuentan con procedimientos para proteger a todos los alumnos y que cumplirán con ellos en casos de emergencia.

Asimismo, los padres deben recordar que los alumnos necesitan que sus padres los guíen y los apoyen en casos de emergencia; si los padres mantienen la calma y son fuertes, inspirarán a los alumnos a adoptar esa actitud; Estas medidas realmente ayudarán a recuperarse y a volver a la normalidad.

Se insta a que los padres que tengan preguntas sobre los procedimientos para casos de emergencia en las escuelas de sus hijos se comuniquen con el personal de administración escolar. Las preguntas sobre el Plan del Distrito para Casos de Emergencia se deberán dirigir al personal de la Oficina de Servicios para Casos de Emergencia al (213) 241-3889.

### **RESPUESTA ANTE CASOS DE EMERGENCIA**

En caso de que ocurra una emergencia, los padres deben recordar que las escuelas son sitios cuyas edificaciones ofrecen el mayor grado de seguridad en la comunidad. Las escuelas públicas de California, según lo establecido por ley, se han construido siguiendo normas más estrictas, conforme lo dispone la Ley Field; por lo tanto las escuelas generalmente no sufrirán los daños que se han observado en los edificios residenciales o comerciales.



Las escuelas también tienen amplios Sistemas para Combatir Incendios que Preservan la Vida y la Seguridad y que incluyen alarmas de incendio y sistemas de rociadores, mismos que se han diseñado para proteger a los alumnos y al personal.

Por lo general, las escuelas trasladan a los alumnos al sitio más seguro posible en casos de emergencia. En caso de incendio o terremoto, se trasladará a los alumnos de las aulas a un área segura de encuentro, que por lo general es la cancha deportiva o patio de juegos de la escuela.

Durante una emergencia, posiblemente se les pida a los padres que deseen recoger a sus hijos que se dirijan a la entrada designada para solicitar que salgan, ubicada en el perímetro de la escuela. Este es un sitio específico que las escuelas utilizarán para coordinar la salida de los alumnos. *Por favor recuerde que sólo se dejará salir al alumno con las personas que figuran en la tarjeta de emergencias del alumno. Los padres de familia deben asegurarse que la información en la tarjeta de emergencias esté actualizada y no contenga errores. Favor de avisarle al personal de la escuela de su hijo sobre cualquier cambio en la información de contactos para emergencias.*

Ante una amenaza de violencia, a los alumnos se les resguardará en aulas cerradas con llave, lejos de cualquier elemento que los pueda lastimar. Si surge una emergencia que requiera la protección del plantel, los padres de familia no podrán recoger a sus hijos hasta que la Policía o el Sheriff hayan confirmado la seguridad del plantel. Es necesario que los padres comprendan que por la seguridad de los alumnos, se les ha refugiado en un salón de clases protegido, y que sólo se les dejará salir cuando sea seguro hacerlo.

## **LEYES ESTATALES Y FEDERALES QUE AFECTAN LOS DERECHOS EDUCATIVOS Y DE PRIVACIDAD**

La confidencialidad de los expedientes escolares se ampara en leyes estatales y federales, las cuales abarcan prácticamente todo tipo de expedientes escolares archivados en las escuelas locales y oficinas centrales de los distritos escolares. Esos expedientes pueden incluir información sobre asistencia escolar, salud, calificaciones, comportamiento, capacidad atlética o actividades realizadas en clase. Las leyes generalmente prohíben que se divulgue la información contenida en los expedientes escolares de los alumnos sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del padre de familia o del alumno (de 18 años de edad o mayor). Los expedientes o la información que los funcionarios de la escuela mantienen exclusivamente como material de consulta o para uso propio no se consideran parte del registro escolar del alumno y no están sujetos a las leyes federales o estatales de confidencialidad. Los padres naturales, adoptivos o tutores de los alumnos podrán solicitar y leer los expedientes académicos de sus hijos salvo a disposición contraria. Además, los alumnos de 16 años de edad o mayores (o que hayan terminado el 10<sup>mo</sup> grado escolar) tienen el derecho de solicitar sus expedientes escolares. Los empleados y los funcionarios de las escuelas y del distrito escolar que tienen un motivo educativo legítimo para solicitar la información contenida en los expedientes académicos de un alumno tienen el derecho de leer la información sin obtener el consentimiento de los padres de familia o el alumno. Un "motivo educativo legítimo" constituye la necesidad de acceso por parte del empleado/funcionario a la información en el expediente estudiantil para cumplir con sus responsabilidades laborales. Ante la solicitud, la escuela divulga los expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno solicita o busca inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o traslado. En general, se puede otorgar autorización a terceros o entidades diversas para solicitar, leer y obtener los expedientes académicos de un alumno mediante una orden judicial, consentimiento del padre o tutor, o estatuto.

**Información de Directorio** es información de rutina que el distrito mantiene con respecto a cada alumno. Esta categoría especial de información incluida en el registro escolar del alumno no requiere el mismo grado de confidencialidad que el expediente académico del alumno. Según lo establecido por ley, los distritos escolares podrán clasificar la información en diferentes categorías, como información del directorio y le podrán proporcionar la información incluida en el directorio a ciertos individuos, funcionarios y organizaciones clasificados por el Distrito como individuos o entidades que tienen una necesidad legítima de conocer la información. Los padres de familia y los alumnos mayores de edad tienen el derecho de limitar o denegar la divulgación de cualquier porción de la información contenida en el directorio. Además, los padres de familia y alumnos mayores de edad pueden solicitar que no se le divulgue la información contenida en el directorio a una persona en particular.

Se le podrán proporcionar a una persona designada todos o cada uno de los puntos a continuación sobre los datos del alumno en el directorio, a menos de que obre en los archivos un documento en el cual se especifique que no se divulgue la información:

- Nombre
- Domicilio
- Teléfono
- Fecha de Nacimiento
- Fechas de Asistencia
- Escuela(s) a la que haya asistido anteriormente

## **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS**

La Dirección de Servicios Alimenticios de LAUSD se encarga de las operaciones del Programa Nacional de Desayunos Escolares (SBP) más grande de la nación y el segundo programa más grande de almuerzos escolares: Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP). Esto asciende a aproximadamente 560 mil comidas diarias para alumnos. Con sus 673 cafeterías escolares y 110 programas alimenticios en centros infantiles, el centro Newman Nutrition prepara más de 180 mil comidas diarias y las distribuye a 435 escuelas adicionales cuya sede no se presta a la preparación de alimentos.

Los programas SBP y NSLP se crearon para proteger a los niños del hambre y la desnutrición al ofrecer alimentos balanceados en la escuela. Además de desayunos y almuerzos, muchas escuelas del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ofrecen programas de refrigerios después del horario regular de clases, alimentos sabatinos y programas de nutrición durante el verano para responder a las necesidades de los alumnos más allá del horario regular de clases.

## **NUTRICIÓN Y MENUS DE CAFÉ LA**

### **LEY DE 2010 PARA ALUMNOS SANOS Y SIN HAMBRE**

Han transcurrido 15 años desde que se efectuaron actualizaciones a los lineamientos SBP y NSLP. La Ley de 2010 para Alumnos Sanos y Sin Hambre es un paso fundamental en los esfuerzos nacionales de proporcionar alimentación sana para nuestros niños en las escuelas. Las estadísticas muestran que uno de cada tres niños está en niveles de obesidad o sobrepeso, y las escuelas oficialmente están a la vanguardia en nuestra batalla contra la obesidad en la niñez y el mejoramiento de la salud general de los niños. Las actualizaciones a los patrones de alimentos de NSLP y SBP se ciñen con los "Lineamientos Alimenticios para Americanos" de 2005, conforme requiere la Ley de Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell. Los cambios se basan en las recomendaciones del Instituto de Medicina de National Academy. Los siguientes cambios son obligatorios de acuerdo con esta ley, a lo largo de los siguientes años:

- Aumentar la disponibilidad de frutas y verduras
- Aumentar la disponibilidad de granos enteros
- Servir únicamente leche descremada o baja en grasa, con un 1% en total
- Reducir los niveles de sodio
- Reducir la grasa saturada en alimentos
- Ayudar a satisfacer las necesidades educativas de niños de edad escolar dentro de sus requisitos calóricos.

Desde 2002, LAUSD ha efectuado cambios fundamentales en lineamientos de nutrición mediante las mociones de la junta directiva para promover ventas de alimentos sanos y prevención de la obesidad, lo cual nos puso a la vanguardia nacional. Como resultado, llevamos el reconocimiento de líder nacional en el esfuerzo para promover los alimentos sanos y estilos de vida para combatir la obesidad, la diabetes y otras cuestiones de salud. Además, el menú de la División de Servicios Alimenticios para 2011-2012 recibió el Premio de la Zanahoria Dorada del Physicians Committee for Responsible Medicine (PCRM) una organización nacional sin fin de lucro que promueve dietas sanas. Nuestro menú actualmente:

- Se diseñan por dietistas titulados
- Usamos productos de granos enteros y somos miembros del Consejo de Granos Enteros.
- Ofrecemos una variedad de platillos, que incluyen una opción vegetariana todos los días
- En los últimos dos años hemos duplicado la cantidad de frutas y verduras que consumen los alumnos
- Balanceamos las preferencias de los alumnos con opciones nutritivas de alimentos.
- Horneamos nuestra comida –No tenemos freidoras
- Al realizar nuestros recorridos diarios del Centro de Nutrición Newman, los alumnos degustan posibles opciones del menú y proporcionan sus opiniones al respecto.
- Para incorporar una opción a nuestro menú, es preciso que haya por lo menos un margen de 75 por ciento en aceptación estudiantil.

Nuestros menús están disponibles en la escuela de su hijo o en nuestro sitio Web.

Si su hijo requiere de una dieta especial, favor de obtener un formulario de "Declaración Médica o Solicitud de una Dieta Especial," por parte del Gerente de Servicios Alimenticios o la Enfermera Escolar. Usted también puede obtener este formulario en la página para Padres de nuestro sitio Web. Favor de consultar **Alumnos con Necesidades Alimenticias Especiales** (pág. 25) para mayor información.

### **SOLICITUDES DE ALIMENTOS**

Los alumnos pueden recibir alimentos gratuitos o a precios módicos con base en el número de miembros de la familia y sus ingresos, de acuerdo con los lineamientos Federales para calificar con base en los ingresos. A la mayoría de los alumnos se les requiere llenar la solicitud de alimentos a principios de cada año escolar.

- Las solicitudes para alimentos gratuitos o a precios módicos se envían a los hogares de los alumnos antes de que comience cada año escolar. También están disponibles en el plantel escolar.
- También se podrán llenar solicitudes en línea, llenándolas de forma electrónica, las cuales se procesan dentro del marco de 48 horas. Favor de visitar el sitio web de Café LA.
- Se utilizan los domicilios que figuran en nuestra base de datos, así que por favor cerciórese de que sus datos estén actualizados.
- Si recibe la solicitud por correo, favor de llenarla y enviarla por correo en su sobre incluido; esto agilizará el trámite.
- Sólo se requiere una solicitud por hogar. Favor de no entregar varias solicitudes ya que eso demorará su trámite.
- Cuando se reciba y/o procese su solicitud, se le enviará por correo una carta al domicilio, sobre la elegibilidad.
- Se aceptan solicitudes a lo largo del año escolar. Si sus ingresos o número de miembros de la familia cambian, usted podrá presentar una solicitud actualizada. Posiblemente se requiera verificación y documentos que la sustenten.
- Nuestro sitio Web contiene información detallada para llenar las solicitudes de alimentos, junto con solicitudes en armenio, chino, coreano, vietnamita y ruso.

Es preciso que el primer mes de cada año escolar las solicitudes actualizadas obren en los archivos de la escuela; esto se conoce como periodo de gracia/plazo adicional. Al trascurrir este plazo adicional, cualquier alumno cuya solicitud actualizada no se encuentre en los archivos, tendrá que pagar el precio de alimentos sin descuento hasta que se entregue la solicitud y se determine la elegibilidad.

Si los alumnos no tienen dinero o se olvidan de llevar almuerzo, la Dirección proporcionará al niño medio emparedado de queso y 4 onzas de jugo (de manzana o naranja).

### **LINEAMIENTOS DE LA USDA**

Además de los lineamientos para el menú, la Dirección de Servicios Alimenticios debe cumplir con los reglamentos de la USDA a fin de solicitar reembolso por los alimentos que ofrece. Este reembolso es el único recurso que recibe la Dirección de Servicios Alimenticio.

Si tiene alguna pregunta sobre los Servicios Alimenticios, el Gerente de Cafetería en la escuela de su hijo es el mejor recurso para obtener respuestas. Los Gerentes de Cafetería cuentan con información extensa sobre servicios alimenticios, preparación de alimentos, salubridad, seguridad y los varios programas que se ofrecen. Asimismo, nuestro sitio Web contiene información sobre nuestros programas y sobre recursos de nutrición.

#### Número de Contactos Esenciales

Dirección de Servicios Alimenticios (213) 241-3366  
Para mayor información, visite <http://cafe-la.lausd.net>.

### **ADMISIONES DE ALUMNOS EXTRANJEROS**

Nuestra Dirección para la Admisión de Alumnos Extranjeros (FSAQ) actualmente trabaja con alumnos internacionales de los grados 9 al 12, que deseen estudiar en el LAUSD con la Visa Estudiantil F-1 expedida por la Secretaría Estatal. Esta dependencia está autorizada para expedir los documentos 1-20 que se requieren a fin de obtener una visa de estudiante. Para mayor información sobre el proceso de admisión y elegibilidad de alumnos extranjeros, favor de llamar al (213) 241-3844.

### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS ACTIVISTAS, MANIFESTACIONES, ETC.**

Los alumnos tienen el derecho de libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentran en el plantel educativo. Los alumnos pueden distribuir literatura que refleja sus ideales y opiniones; pueden reunirse en el plantel educativo fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus ideales y opiniones y pueden participar en manifestaciones pacíficas en los planteles educativos -también fuera del horario de instrucción. Los alumnos pueden ejercer tales derechos siempre y cuando su libertad de expresión, su discurso o conducta no sean obscenos, indecentes, difamatorios o denigrantes, y que no inciten a los alumnos a destruir bienes o a causarle lesiones físicas a otras personas, ni que perturben sustancialmente las actividades de la escuela.

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles educativos establezcan parámetros razonables para los alumnos que desean ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel educativo o durante el horario regular de clases. Los administradores de los planteles educativos pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar y la manera en la que se dará un discurso o se realizará una actividad con el fin de asegurar que el plantel educativo sea un sitio seguro y pacífico para todos los alumnos y empleados del Distrito. Se les podrán imponer medidas disciplinarias a los alumnos que no

cumplan con las directrices del administrador del plantel educativo o con las normas del Distrito que rigen a las manifestaciones, las asambleas, las protestas en las que los individuos se sientan pacíficamente, etc.

Se les indicará a los alumnos que se retiran voluntariamente del plantel educativo o del aula durante una manifestación que es necesario que regresen al plantel educativo o al salón de clases. Se le podrán imponer medidas disciplinarias y asignar una ausencia escolar injustificada al alumno que se rehúse a cumplir con esta directriz. Si la manifestación o la protesta para la cual se retiren los alumnos del plantel causa un disturbio en un lugar público, es posible que las agencias locales del orden público tomen medidas para responder a la situación.

Si bien LAUSD reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de los alumnos, los empleados del Distrito no podrán fomentar, refrendar o instar a los alumnos a participar en ninguna manifestación estudiantil, repartición de materiales, asamblea en la que se sienten pacíficamente ni en ninguna manifestación que les requiera salir del plantel. Para obtener mayor información sobre este tema por favor comuníquese con el administrador de la escuela a la que su hijo asiste.

### **PROCESO PARA SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE LA CALIFICACIÓN**

El artículo 49066 del Código de Educación establece que los padres tienen derecho de solicitar que se modifique la calificación de su hijo por los siguientes motivos:

- Error;
- Fraude;
- Mala fe; y/o
- Ineptitud para asignar la calificación

Cuando se obtiene una calificación en una materia impartida en las escuelas públicas, el maestro que imparte la materia determina la calificación que haya obtenido cada alumno. La calificación será inapelable si no existe ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores.

Para solicitar que se modifique una calificación primeramente se deberá hablar con el maestro del aula dentro del marco de 30 días a partir de la fecha en la que se haya enviado por correo la boleta de calificaciones. Si no ha sido posible resolver el problema con el maestro, el siguiente paso consistirá en solicitárselo por escrito al director. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el distrito local y finalmente en la Oficina de Instrucción. En cada paso, el padre tiene el derecho de presentar información que avale a su petición. Para obtener más información por favor acuda con el director de la escuela o comuníquese con el Distrito Local para obtener una copia del boletín BUL-1926.1 que contiene la Petición para Modificar la Calificación del Alumno.

### **ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO**

La Ley Federal para la Promoción de Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego y las leyes del Estado de California prohíben la tenencia ilícita de armas de fuego en los planteles educativos. Conforme a lo establecido por estas leyes, si se determina que un alumno posee un arma de fuego, quedará sujeto a que se le arreste y se recomendará que se le expulse de inmediato. El plazo de la expulsión será de un año. Al determinar que el alumno esté en posesión de un arma de fuego, la junta directiva deberá expulsarlo. La "posesión" incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en un casillero, una bolsa, una mochila o un automóvil.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD**

Los alumnos que regresen a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si estuvieron internados para recibir tratamiento psiquiátrico o tratamiento debido a drogadicción o alcoholismo) deberán presentar una autorización de la entidad de salud, para asistir a la escuela, en la que se especifiquen las recomendaciones con respecto a la actividad física.

Se podrá autorizar que un alumno se ausente de la clase de educación física (por un período de menos de diez semanas) si el alumno no puede participar en el programa regular o en un programa modificado temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Se autorizará que un alumno no participe en deportes por un período máximo de cinco días si presenta una nota escrita por sus padres; para días sucesivos se deberá presentar una nota expedida por la entidad de servicios de salud.

El personal de administración de la escuela puede autorizar que los alumnos de por lo menos 12 años de edad salgan del plantel para obtener atención médica confidencial sin el consentimiento del padre de familia o tutor.

Los alumnos pueden usar artículos protectores (sombrosos, viseras o lentes de sol) cuando estén a la intemperie a la hora del recreo, de gimnasia, etc. Las escuelas pueden decidir qué tipo de vestimenta o sombreros que protegen del sol permitirán, según lo establecido en el artículo 35183.5 del C.E.C. No se requiere que las escuelas proporcionen tales artículos protectores. También se permite que los alumnos usen crema con protector solar (cuya obtención no requiera receta médica) dado que es una medida aprobada para protegerlos del sol cuando realizan actividades al aire libre en la escuela.

Todo alumno que regrese a la escuela con puntadas, vendas elásticas, yeso, muletas, bastón, andador o silla de ruedas deberá presentar autorización -de una entidad de salud de California- para asistir a la escuela, que incluya recomendaciones y/o restricciones relacionadas con actividad física, movilidad y seguridad.

### **PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS**

Las inspecciones para detectar las enfermedades contagiosas se pueden realizar periódicamente. Si se sospecha que un alumno padece de una enfermedad contagiosa se le negará el ingreso al plantel y no será readmitido hasta que cumpla con las normas de re-admisión. Los lineamientos de exclusión y readmisión se ciñen a las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salubridad y la Secretaría de Educación. El Centro para el Control y la Prevención de las Enfermedades, y organizaciones nacionales también ofrecen lineamientos sobre los procedimientos para enfermedades contagiosas. Para obtener lineamientos específicos infórmese en la Guía de consulta sobre "enfermedades contagiosas en las escuelas" (2005) en el sitio web de servicios médicos a estudiantes <http://SMS.lausd.net>

Por lo general se excluye temporalmente de la escuela a un alumno si tiene una enfermedad contagiosa, incluyendo, entre otras: conjuntivitis, infecciones de la piel (impétigo), inflamación de garganta, varicela, sarna, piojos y tos ferina. La exclusión (de asistencia al plantel) puede ocurrir inmediatamente o al final del día dependiendo de la enfermedad, su nivel de contagio, y las normas del distrito, el condado y el estado. La readmisión a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento indicado.

Para la readmisión escolar se requiere que todo alumno al que se le haya permitido ausentarse por síntomas relacionados con la gripe y/o fiebre de por lo menos 100 grados, lleve 24 horas o más sin síntomas, y sin haber tomado medicamentos para reducir la fiebre (REF- 4832.0).

Nos esforzaremos por notificarles a los padres de familia o tutores si sus hijos han sido expuestos a varicela, piojos o a cualquier otra enfermedad contagiosa de riesgo para los alumnos. Los padres de familia o tutores de los alumnos con mayor riesgo por estar expuestos a la varicela deberán comunicarse con la enfermera escolar. Los alumnos con mayor riesgo son quienes presentan afecciones de salud que inciden en el sistema inmunológico o los alumnos que toman medicamentos para el cáncer o por trasplantes de órganos. La enfermera escolar o el personal de atención de la salud de la escuela le pueden proporcionar información sobre el tratamiento y la prevención de los piojos.

### **VACUNACIÓN**



No se tramitará la inscripción de alumnos de nuevo ingreso a menos de que presenten un documento expedido por un centro de atención a la salud, o la secretaría de salud, en el que figuren todas las vacunas actualizadas. Ya no se otorgará un plazo adicional a los alumnos que necesiten una dosis adicional de alguna vacuna, o que no presenten un documento en el que figure su historial de vacunación. Todos los alumnos que ingresen al Distrito por vez primera o provenientes de otra escuela del Distrito, deberán comprobar que tienen todas las vacunas requeridas para poder matricularse. Además, para el año 2011-2012 se instituyó un reglamento el cual requiere que todos los alumnos que ingresen o pasen a cualquier grado entre el 7 y 12 muestren que hayan recibido una vacuna de Pertussis (tos ferina -por ejemplo Tdap) al llegar por lo menos a su 7<sup>mo</sup> cumpleaños. Analizaremos periódicamente el historial de las vacunas de todos los alumnos. Se negará el ingreso al plantel a aquellos alumnos que no hayan cumplido con estas normas estatales, hasta que las cumplan. A los alumnos que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la cual no hayan sido vacunados se les podrá negar el ingreso al plantel escolar a criterio la secretaría de salubridad. Un médico puede eximir a su hijo de una o todas las vacunas (por ejemplo, debido a una afección de salud). Usted puede eximir a su hijo por razones personales o religiosas. Para mayor información al respecto, consulte al personal de la escuela de su hijo o al personal de la guardería.

A partir del 1 de julio, 2012, todos los alumnos que ingresen al 7<sup>mo</sup> grado deberán presentar comprobante de la vacuna de Pertussis (tos ferina -por ejemplo Tdap) al haber llegado a su 7<sup>mo</sup> grado.

El personal escolar de salud está disponible para consultas.

### **SUMINISTRO Y ASISTENCIA CON MEDICAMENTOS**

El artículo 49423 del C.E.C. establece que todo alumno que deba tomar medicamentos (con o sin receta) durante el horario regular de clases reciba asistencia por parte de la enfermera escolar o de cualquier otro miembro del personal escolar que haya sido designado para ello si el distrito escolar recibe:

1. Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada mediante certificación del Estado de California para recetar medicamentos, que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar; y
2. Una declaración escrita por el padre de familia o tutor en la que solicite que la escuela asista al alumno según lo especificado en la declaración escrita por la entidad médica autorizada.

Los alumnos no pueden portar o tomar medicamentos en el plantel educativo sin su autorización por escrito. No obstante, pueden portar y tomar ciertos medicamentos por sí solos (por ejemplo, inhaladores con medicina para el asma o epinefrina auto-inyectable) sólo si el distrito escolar recibe los documentos indicados; que incluyen:

1. Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar, confirmando que el alumno está autorizado a tomarla por sí solo; y
2. Una declaración por escrito del padre o tutor del alumno en la que autoricen que su hijo tome la medicina por sí solo y que el personal escolar de atención a la salud o la enfermera se comuniquen con el médico del alumno si tienen alguna pregunta sobre el medicamento, y en la que eximan al distrito escolar y al personal de la escuela de toda responsabilidad en caso de que el alumno tenga una reacción adversa al medicamento.

Algunos planes para atender el asma podrían reducirse a que el alumno porte y se auto-administre el medicamento para el asma en la escuela. Los alumnos que no empleen la medicina de la manera que haya sido recetada quedarán sujetos a medidas disciplinarias. La enfermera escolar o el administrador de la escuela tienen disponibles los formularios que se requieran. El personal de atención a la salud en la escuela no da recetas ni consulta sobre medicamentos.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD ORAL**

Los alumnos de kindergarten, mientras estén inscritos en la escuela pública, o los alumnos de primer grado no previamente inscritos en escuela pública, deberán presentar comprobante de haber recibido un examen bucal para el plazo del 31 de mayo del año académico. Las evaluaciones dentales tendrán que efectuarse no antes de 12 meses de que el alumno ingrese inicialmente a la escuela pública. Esta ley afectará a los alumnos actualmente inscritos en Kindergarten o primer grado. La evaluación de salud oral la deberá realizar un dentista o especialista titulado de salud dental. Los padres o tutor legal del alumno pueden solicitar que se exima el cumplimiento de salud oral si firman un formulario de exención indicando que no tienen los medios para costear la evaluación o que desean que no se evalúe la salud oral de sus hijos. No se sancionará a los alumnos o familias que no puedan cumplir con la evaluación de la salud oral (ejemplo, no se denegará el ingreso a la escuela por incumplimiento con la evaluación o por la exención)

### **EXÁMENES FÍSICOS**

Se requiere que todos los alumnos que ingresan al primer grado escolar se hayan sometido a un examen físico completo y una evaluación de la salud completa según lo establecido en las normas sobre la Salud Infantil y la Prevención de las Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés) en un plazo máximo de 18 meses antes o 3 meses después de haber ingresado al primer grado escolar. El examen CHDP o un examen equivalente se puede realizar por parte de un centro particular de atención a la salud o en una clínica del Departamento de Salud, o en algunas instancias, a cargo del personal de CHDP del distrito. Para todos los niños que ingresen a los programas preescolares se deberá realizar un examen de la salud. Pese a que no es obligatorio, se recomienda que los alumnos que se inscriban por vez primera a una escuela del LAUSD le proporcionen a la escuela un informe con los resultados de un examen físico reciente. La enfermera escolar tiene los formularios necesarios para realizar este trámite.

Si su hijo no tiene seguro médico, si su seguro médico le ofrece cobertura limitada o si tiene cobertura médica por medio de Medi-cal, es posible que su hijo reúna los requisitos para que se le haga un examen médico gratuito en la escuela conforme a lo establecido en las normas de CHDP. Si necesita ayuda para reunir los requisitos para los exámenes médicos de CHDP, por favor comuníquese con su enfermera escolar. Si los padres de familia o tutores no desean que se practique un examen físico a sus hijos en la escuela, (incluyendo el de la visión y audición) deberán presentar anualmente una declaración escrita para ese efecto y entregársela al personal de administración de la escuela.

El artículo 49452.8 del Código de Educación de California dispone que se realicen exámenes bucales, dentro del plazo del 31 de Mayo para los alumnos de Kindergarten o de 1<sup>o</sup> grado escolar, el que sea su primer año en una escuela pública. La evaluación la deberá realizar un dentista o especialista titulado de salud dental. Las evaluaciones dentales que hayan tenido lugar en el marco de 12 meses antes de que ingrese el niño a la escuela también satisfacen este requisito. Si no le es posible llevar a su hijo al examen, podrá solicitar una exención de este requisito. Los formularios de evaluación o exención están disponibles en la escuela de su hijo.

Se les hará un examen de visión y audición a los alumnos en el plantel educativo en cumplimiento con los mandatos estatales. Se realizará un examen a todas las niñas del séptimo grado escolar y a todos los varones del octavo grado escolar a fin de determinar si padecen de escoliosis (curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres de familia o tutores de los alumnos sobre los resultados de este examen obligatorio, cuando se requiera mayor atención.

Todos los alumnos del 9<sup>o</sup> al 12<sup>o</sup> grado escolar que desean participar en competencias deportivas intercolegiales deberán aprobar anualmente un examen físico integral con un médico titulado para estar en cumplimiento con las normas del Distrito. Los alumnos que no tienen un centro particular de atención a la salud pueden hacer una cita con los médicos escolares o pasantes de enfermeros para que les practiquen los exámenes físicos

requeridos a fin de participar en las competencias de deportes intercolegiales. Si desea hacer una cita por favor llame a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles al (213) 765-2831.

## **INFORMACIÓN SOBRE DIABETES DEL TIPO 2**

Los niños con sobrepeso y los jóvenes tienen mayor probabilidad de generar problemas de salud graves, incluyendo diabetes de tipo 2, alta presión arterial, afecciones cardíacas y asma. Si no se realiza la revisión, la diabetes puede llevar a complicaciones como insuficiencia renal, ceguera, ataques cardíacos y amputación. La Secretaría de Educación del Estado de California en colaboración con entidades de salud locales y nacionales ha creado la hoja de datos sobre la diabetes del tipo 2 para proporcionarles a los padres y tutores de los alumnos de 7o grado de nuevo ingreso a partir de Julio 1o de 2010. La hoja de datos "¿Qué es la Diabetes?" se les dará a todos los alumnos que actual estén en el 7<sup>mo</sup> grado -o vayan a ingresar próximamente- en el momento de la inscripción o durante una clase en grupos. (CEC art. 44952.7)

## **ALUMNOS SIN HOGAR**

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para los Niños o los Jóvenes Sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar sin hogar el mismo derecho de recibir una educación pública adecuada y gratuita que se les otorga a los alumnos que no son alumnos sin hogar.

Los estudiantes "sin hogar" son aquellos niños de seis a dieciocho años de edad que no tienen un hogar fijo, constante y adecuado en el cual pueden pasar la noche y posiblemente:

- Viven en un albergue transitorio o de emergencia; edificio abandonado, auto estacionado o en otra instalación no designada como un sitio en el que un ser humano puede dormir regularmente;
- Viven en un mismo sitio "junto con" otra familia porque han perdido su vivienda debido a problemas económicos (pérdida de empleo, desalojo, o desastre natural);
- Viven en un hotel o motel;
- Viven en un parque para casas rodantes o en un campamento con su familia;
- han sido abandonados en un hospital;
- Están aguardando a que se les asigne a un hogar de crianza, en circunstancias limitadas;
- Residen en un hogar para madres solteras o jóvenes preñadas, si no hay ninguna otra adaptación de vivienda disponible; o
- Son niños inmigrantes, que han huido de sus hogares, que han sido abandonados, y que reúnen los requisitos establecidos para ser clasificado como niños sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Un alumno sin hogar puede asistir a la escuela en la que estuvo inscrito más recientemente o la escuela correspondiente a su zona. El Distrito debe garantizar que se proporcione transporte, conforme corresponda, a petición del padre/tutor/menor sin hogar que no se presente acompañado de un adulto, proveniente y con destino a la escuela de origen, si es viable.

La ley exige que se inscriba de inmediato a los alumnos sin hogar. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción por falta de expedientes escolares o de vacunas. La escuela nueva tiene la responsabilidad de solicitar que la escuela anterior proporcione el historial académico y de salud del alumno así como de informarles a los padres sobre todos los programas y servicios para los cuales reúna los requisitos el alumno. Las recomendaciones posiblemente incluyen, sin limitarse a: nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, edu. Preescolar, servicios antes y después de clase y cualquier otro servicio necesario. Los jóvenes que se presenten sin padre/tutor también tienen este derecho.

Si surge un desacuerdo con respecto a la selección de una escuela o con respecto a la matriculación en una escuela, el padre de familia tiene derecho a refutar la decisión de la escuela. Para mayor información, favor de llamar al Programa de Educación para Niños Sin Hogar (213) 241-3844.

## **PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS**

En marzo de 1999, la Junta de Educación aprobó las normas actualizadas del Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) con la finalidad de eventualmente eliminar en forma gradual el uso de los pesticidas y los herbicidas según lo permita la tecnología. La meta del Distrito Escolar consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para responder a los problemas de plagas y a su vez proteger a los individuos, medio ambiente y bienes. Las normas del IPM que se han detallado a continuación enfatizan la prevención a largo plazo; también establecen que al seleccionar las técnicas para controlar las plagas se dé prioridad a los métodos que no usan productos químicos. Según lo establecido en este programa, se enfatizará el uso de técnicas para el control de las plagas que son mecánicas (por ejemplo el uso de trampas que tienen goma) o de exclusión (por ejemplo, instalar burletes en las puertas y telas metálicas, tapar los agujeros y las ranuras) antes de usar pesticidas o herbicidas, de ser posible.

El Equipo para el Control de las Plagas está integrado por 15 miembros: un funcionario de salud pública, un médico, dos padres de familia, otros miembros del público así miembros del personal del Distrito Escolar. A este equipo se le ha encomendado la tarea de llevar a la práctica las normas establecidas y de aprobar los pesticidas y herbicidas de bajo riesgo.

Antes de aplicarse, los productos de pesticidas/herbicidas deberán de ser aprobados por el equipo de IPM tras un análisis a fondo del contenido, precauciones y métodos de bajo riesgo. Los técnicos del Distrito Escolar que han sido acreditados para el control de la plagas son las únicas personas autorizadas para aplicar los pesticidas y herbicidas. Se prohíbe que los miembros del personal, contratistas, alumnos o padres de familia utilicen pesticidas o herbicidas.

El Distrito utilizará las siguientes pautas para notificarles a los padres de familia, a los empleados y a los alumnos que se aplicarán pesticidas:

1. Incluirá en este Manual un resumen de los programas y las metas del IPM, las normas del IPM, el formulario con la solicitud para recibir notificación y la lista de productos actualmente aprobados por el Equipo del IPM que se han incluido en este Manual.
2. La siguiente información también está disponible en la Oficina Principal de la escuela:
  - La lista de productos aprobados por el Equipo de IPM.
  - Un registro de las actividades IPM realizadas en la escuela.
  - El formulario con la solicitud de notificación, que los padres de familia o tutores deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de antelación si se utilizarán pesticidas (con la excepción de los casos de emergencia, según determine el Coordinador del IPM y un perito independiente del IPM).

La notificación también incluirá información específica, que incluya los nombres de los productos y de los ingredientes activos, la plaga a eliminar, las fechas en las que se usó el pesticida, una palabra clave que indique categoría por toxicidad del pesticida, la persona de contacto y su número telefónico para obtener mayor información y disponibilidad de mayores detalles en la oficina de la escuela. Los padres o tutores le deben notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud o el comportamiento de sus hijos se vería afectado si estuvieran expuestos a pesticidas y que desean que se les notifique cada vez que se aplique un pesticida.

Los carteles se exhibirán a plena vista en cualquier área por los menos 72 horas antes de aplicar los pesticidas y por el tiempo equivalente a 5 periodos de semi-desintegración del producto después de que se haya aplicado o utilizado, si el producto no se encuentra en la lista de productos aprobados por el Equipo del IPM para los casos que no son de emergencia. En caso de emergencia, conforme a lo indicado anteriormente, el cartel se exhibirá cuando se aplique el

producto. Si los padres de familia o los tutores desean más información sobre el programa o las normas del IPM, podrán comunicarse con la Oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al (213) 241-0352. También tenemos información disponible en la sección de "enlaces" de la red en [www.laschools.org](http://www.laschools.org). Si los padres de familia o tutores desean participar en el Equipo de IPM en caso de que surjan vacantes para el cargo de representante de los padres de familia, el padre o tutor podrá llamar al teléfono mencionado anteriormente y comunicarles su interés.

**DECLARACIÓN CON RESPECTO A LAS NORMAS:** El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (Distrito) cumple con las normas de poner en práctica el Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM). Todos los aspectos de este programa se ceñirán a las leyes y reglamentos federales y estatales y a las ordenanzas del condado. Todas las normas adoptadas por el Distrito deben adecuarse a estas normas de IPM.

Los pesticidas ponen a riesgo la salud de los seres humanos y al medio ambiente y generan riesgos particulares para los niños. Se reconoce que los pesticidas les causan problemas de salud a los seres humanos, por ejemplo cáncer, trastornos neurológicos, defectos de nacimiento, alteraciones genéticas, problemas reproductivos, trastornos del sistema inmunológico, trastornos endocrinológicos y envenenamiento grave. Se controlará a las plagas con el fin de proteger la salud y la seguridad de los alumnos y del personal, de mantener un entorno de aprendizaje productivo y de asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. No se utilizarán pesticidas para controlar las plagas sólo por razones de estética. La salud y la seguridad de los alumnos y del personal y la seguridad del medio ambiente serán primordiales. Además, la meta del Distrito Escolar consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para controlar los problemas de plagas y a su vez proteger a los individuos, medio ambiente y bienes. Al crear las normas del IPM del Distrito se ha incorporado la directiva de concentrarse en la prevención a largo plazo y de considerar primeramente los métodos que no sean químicos cuando se seleccionen técnicas apropiadas para el control de las plagas. El Distrito se esforzará por eliminar eventualmente el uso de métodos químicos para el control [de plagas].

El "Principio de Precaución" es un objetivo a largo plazo del Distrito, en el cual se reconoce que no existe pesticida alguno que no presente ningún tipo de riesgo o peligro a la salud de los seres humanos. Por lo tanto se deberá exigir que los productores industriales sean quienes comprueben que los pesticidas que producen no creen los riesgos enumerados anteriormente en vez de que el gobierno o el público tengan que comprobar que tales productos realmente sean dañinos para los seres humanos. Tales normas reconocen que actualmente es imposible llevar a la práctica plenamente los principios de precaución y probablemente transcurran décadas hasta que se pueda lograrlo. Sin embargo el Distrito se ha comprometido a llevarlos a la práctica plenamente en cuanto se encuentren disponibles los datos científicos verificables que permitan esto.

### **ACCESO A LA INTERNET**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ofrece acceso a la Internet y al correo electrónico por medio de la red de comunicación del Distrito (LAUSDnet). El Sitio Web del Distrito es [www.lausd.net](http://www.lausd.net). El uso de todas las computadoras y redes de comunicación del Distrito está regulado por las Normas sobre el Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés) del LAUSD, disponibles en el sitio Web del Distrito. El acceso a la Internet desde LAUSDnet, el uso de todos los recursos de la red del Distrito, y de las cuentas de correo electrónico del Distrito es un privilegio, no un derecho. El acceso al LAUSDnet es gratuito para todos los alumnos matriculados activos a los que se les ha asignado un número de identificación, todos los empleados activos del LAUSD, así como contratistas que celebren contrato con LAUSD. Se ofrece acceso a la Internet y a la Red del Distrito Escolar para realizar las actividades regulares de instrucción y las actividades necesarias para realizar su labor, o para recopilar los datos necesarios para investigaciones educativas.

Los alumnos pueden obtener una cuenta con LAUSDnet sólo si un maestro o administrador de la escuela en la cual estén inscritos los recomienda. Todos los alumnos que son usuarios, que ingresan a la Internet desde una instalación del Distrito o desde una localidad remota que esté conectada con cualquier instalación del Distrito, deberán tener archivado en la escuela su formulario CON LA FIRMA DEL ALUMNO Y LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA. El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños que Utilizan la red Internet (CIPA, por sus siglas en inglés). CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para impedir el acceso a los sitios en la Internet que: A) sean obscenos, B) contengan pornografía infantil, o C) sean perjudiciales para los menores de edad. Tengan en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100% eficaz y que no existe ninguna tecnología que pueda reemplazar a la supervisión adecuada cuando el niño se conecta a la Internet en el hogar o en la escuela. Para más información sobre la seguridad de los niños al utilizar el internet visitar: <http://www.isafe.org>.

Los alumnos deben cumplir con todas las leyes pertinentes de propiedad intelectual cuando bajen (por vía electrónica) música, fotografías o videos. Además, se permite bajar música, fotografías o videos para el distrito escolar pero no para uso personal. Se prohíbe bajar archivos para uso personal, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual; los alumnos que bajen materiales ilícitamente o sin autorización quedarán sujetos a que se les impongan medidas disciplinarias. Ningún usuario de Internet debe tener la expectativa de que tendrá privacidad. La Internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico o las demás comunicaciones en la misma no son privadas. Los operadores de sistemas del LAUSDnet tienen acceso a todos los directorios de los usuarios, a datos, al correo electrónico, a las páginas de la red y a los demás archivos almacenados en los servidores de sistemas. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el proceso para tener acceso a materiales que no se ciñan a las metas, los objetivos, las normas y la misión educativa del Distrito; también es su responsabilidad cumplir con todas las leyes municipales, estatales y federales. Se espera que los usuarios no intenten usar la LAUSDnet para amenazar, menospreciar, difamar, o denigrar a ningún individuo debido a su raza, religión, creencias, color de la piel, país de origen, linaje, discapacidad física, sexo o cualquier razón. Cualquier declaración o creencia personal comunicada por correo electrónico o en otro material exhibido se debe considerar como el punto de vista del individuo que la escribió y no como el punto de vista del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. Cualquier individuo que quebrante la AUP del LAUSD podrá perder su privilegio de utilizar la Internet o el correo electrónico del LAUSD y también es posible que se tomen medidas disciplinarias o legales en su contra.

Información adicional:

Para padres <http://askitd.net/services/resources-for/families>

Para Alumnos: <http://askitd.net/services/resources-for/students>

### **DEPORTES INTERCOLEGALES**

La oficina de Deportes Interscholasticos de LAUSD dirige el programa de deportes de preparatoria así como el programa intramuros de secundarias. Ambos programas se han diseñado para fomentar la alianza entre el aprendizaje académico y los deportes, impulsar los valores de la participación deportiva, y garantizar que todos los que participen en estas actividades reciban un trato de dignidad y respeto. La participación en el programa deportivo interscholastic se ofrece a los alumnos de todas las preparatorias, así como a la mayoría de escuelas Span (que abarcan varios grados) y las Magnet con una sola sede del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. Los alumnos deben cumplir con las normas de clasificación conforme lo determine la Federación de California para los Deportes Interscholasticos y el Comité de Deportes Interscholasticos del LAUSD. Todo alumno que desee participar deberá mantener un promedio de calificación de por lo menos 2.0, pasar una evaluación integral a cargo de un proveedor de salud acreditado por el Edo. de California el cual cumpla con las normas distritales actuales, y entregar la tarjeta de datos para casos de emergencia, así como comprobante de cobertura de seguro que cumpla con los lineamientos del Código de Educación de California. El atleta también deberá firmar el Formulario de Prohibición de Uso de Esteroides y el Código de Conducta. A los padres se les pide que entreguen un formulario para hacer constar su Consentimiento y Conocimiento de Riesgos.

A los alumnos se les podrá autorizar el traslado para cambiar de escuela entre el 9o y el 12o grado escolar, de acuerdo con las normas de traslado, y se deberá entregar los documentos indicados en el momento del traslado. Favor de tener en cuenta que se requiere la entrega de los documentos de traslado para los atletas en todos los traslados, con o sin cambio de domicilio. Para mayor información sobre el programa atlético de preparatoria y los documentos que se requieren, visite la sección de CIF en el sitio electrónico del Municipio de Los Angeles en [www.cif-la.org](http://www.cif-la.org). Para mayor información sobre el Programa de Deportes Interscholasticos y el Programa Interno de Deportes para Secundarias, favor de llamar a la Oficina de Deportes Interscholasticos al (213) 207-2200.

## **LUGAR EN EL QUE SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES ESCOLARES DE LOS ALUMNOS**

La mayoría de los registros escolares se guardan en el plantel educativo al cual asiste el alumno. Los registros escolares que se guardan en las escuelas primarias por lo general se guardan en la oficina de la escuela y el director de la escuela es el encargado de expedientes. Los expedientes se archivan de la siguiente manera en las escuelas secundarias y preparatorias:

1. El registro escolar de salud del alumno se guarda en la enfermería y la enfermera escolar es la encargada directa del historial.
2. El registro escolar sobre la evolución académica del alumno, sobre los servicios psicoterapéuticos o de orientación se guarda en la Oficina de Consejería y el subdirector de los Servicios de Consejería es el encargado directo del expediente.
3. El historial académico sobre la asistencia escolar se guarda en la Oficina de Asistencia Escolar y el subdirector de la Oficina de Servicios Auxiliares Estudiantiles es el encargado directo del expediente.
4. El expediente escolar sobre las actividades de deportes se guarda en la Oficina de Educación Física y el director de Deportes es el encargado directo del expediente.
5. El expediente escolar sobre las actividades realizadas en el salón de clases se guarda en cada aula y el maestro del salón de clases es el encargado directo del expediente.
6. Los Programas de Educación Individualizados (IEP, por sus siglas en inglés) del programa de educación especial se archivan en el expediente global del alumno.

Algunos registros escolares, como los de disciplina, educación especial o servicios psicoterapéuticos se guardan en los distritos escolares locales, en las oficinas de servicios auxiliares o en las oficinas del distrito central.

## **ACCESO A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Ocasionalmente, los medios de difusión visitan las escuelas para cubrir actividades escolares, tales como competencias deportivas, asambleas escolares, programas especiales o eventos generales de interés periodístico. Cuando sea posible, la escuela deberá tomar cualquier medida para informarles a los padres/tutores con antelación a fin de proporcionarles la oportunidad de autorizar o denegar el permiso de acceso mediático para su hijo.

Las leyes establecen que cuando los medios de difusión se encuentren en el plantel educativo con autorización legal, su equipo podrá entrevistar, fotografiar y filmar a los alumnos. Sin embargo, los padres/tutores pueden negar o abstenerse de otorgar permiso para que se realice una entrevista, tomen fotos o filmen a sus hijos. Favor de consultar la Autorización para Proporcionar Información Mediática, el cual forma parte de este documento. Además, el alumno puede rehusarse a hablar con el personal de los medios de difusión, y a ser entrevistado, filmado o fotografiado por los medios de difusión.

## **OPCIÓN DE ESCUELA PÚBLICA – NINGÚN NIÑO REZAGADO**

La ley *Ningún Niño Rezagado de 2001* dispone que se otorgue "Opción Escolar Pública - Ningún Niño Rezagado," (NCLB-PSC) a los alumnos que asistan cualquier escuela que debe mejorar su programa académico (PI). La opción de trasladarse a una escuela que no esté en el Programa de Mejoramiento se ofrece a los alumnos identificados que asisten a una escuela en Programa de Mejoramiento o "En Riesgo" de serlo. Se les deberá dar prioridad a los "alumnos con el desempeño más bajo, provenientes de familias con bajos ingresos".

El folleto titulado "OPCIONES" es el medio a través del cual se obtiene acceso a la "Opción de Escoger una Escuela Pública – Ningún Niño Rezagado" del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles. El folleto OPCIONES se publica en noviembre y las solicitudes se tienen que recibir en diciembre. Las solicitudes también se publicarán en línea durante los mismos plazos de tiempo. Favor de visitar <http://eChoices.lausd.net> para mayor información. Se proporciona transporte subvencionado por parte del Distrito hacia las Escuelas que no son del Programa de Mejoramiento, con base en las normas y lineamientos del LAUSD.

Por favor tenga en cuenta que los alumnos de preparatoria que se trasladen por las razones establecidas en la disposición "Opción de Escoger una Escuela Pública" de la *ley Ningún Niño Rezagado* no reunirán los requisitos para participar en equipos deportivos preuniversitarios conforme a lo establecido en el reglamento 214 de la Federación Interscholástica de California (CIF, por sus siglas en inglés) hasta el segundo año de inscripción en una escuela que no esté en el Programa de Mejoramiento.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, por favor comuníquese con la Oficina de Programas de Subvención Específica al (213) 241-6572.

## **DECLARACIÓN QUE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN**

El LAUSD se ha comprometido a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje en el que no se discrimine de forma ilícita ni se acose a ningún individuo. El Distrito Escolar prohíbe que se discrimine o se acose a un individuo debido a su edad, linaje, color, discapacidad (mental o física), sexo, identidad sexual, y expresión sexual, estado civil, origen nacional, raza, religión (incluye adaptaciones por motivos religiosos), sexo (real o percibido, incluyendo embarazo, paternidad/maternidad, o condición médica de esta índole), preferencia sexual, o por asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

El acoso debido a las categorías protegidas antes mencionadas es un tipo de discriminación ilícita que el Distrito Escolar no tolerará. El acoso es la intimidación o el comportamiento abusivo dirigido a un alumno o empleado que genere un entorno hostil y como resultado se le podrían imponer medidas disciplinarias al alumno o al empleado que se comporte de esa manera. El acoso se manifiesta de muchas maneras, por ejemplo por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o conducta amenazante o humillante.

Estas normas que prohíben la discriminación en contra de un individuo regirán en el proceso de admisión o acceso, trato o empleo en los programas y actividades del Distrito, incluyendo la capacitación vocacional. La falta de conocimiento del idioma inglés no impide que el alumno sea admitido o participe en los programas y actividades del Distrito.

Otras normas creadas por el Distrito contienen información adicional por medio de la cual se prohíbe la discriminación o el acoso ilegal, el comportamiento inapropiado y los delitos motivados por prejuicios. Las normas están disponibles en todas las escuelas y oficinas del Distrito Escolar. El Distrito Escolar desea ofrecer el mayor grado de protección posible con respecto a la discriminación y por lo tanto ha establecido que es necesario leer estas normas periódicamente para evitar que la discriminación ocurra cuando se proporcionen servicios u oportunidades educativas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de los individuos que presenten una denuncia o que participen en una investigación que surja de una denuncia.

Si requiere asistencia o desea presentar una denuncia con respecto a las normas que prohíben la discriminación o el acoso debido al sexo del alumno (Título IX); orientación sexual o al sexo con el cual el alumno se identifica (Título 5, CCR, sección 4910); raza, color de la piel o país de origen (Título VI); discapacidad física o mental del alumno (Artículo 504), comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

## **TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD**



Los Traslados de Segunda Oportunidad (OT, por sus siglas en inglés) se planean minuciosamente para asistir a escuelas dentro del LAUSD. El objetivo subyacente de esta norma consiste en proporcionar intervención y pautas a los alumnos, para que se generen mejoras en la conducta del alumno. Las OT también constituyen una medida alternativa para corregir o abordar la falta de conducta de los alumnos. Se expiden a fin de ayudar a crear un clima escolar que lleve al aprendizaje y a su vez reduzca conductas disciplinarias que interrumpen en procesamiento académico.

### **CENTROS PARA PADRES Y ENTRENAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PADRES**

Se sugiere que todas las escuelas de LAUSD cuenten con un centro de padres funcional o que proporcionen un lugar en el que tengan lugar los servicios de apoyo y capacitación para padres. El Conjunto de Herramientas "Toolkit" especifica los lineamientos para los Centros de Padres en las escuelas y una variedad de entrenamientos sobre la participación de padres, lo cual permite que las escuelas incorporen la participación de los padres en todos los grados académicos y en una amplia variedad de papeles y actividades. Los programas para la capacitación de padres se coordinan mediante el Distrito Local y la Red de Servicios a Padres y Comunidad (213) 481-3350 o (866) 669-7272.

Además, la División de Educación Especial patrocina recursos gratuitos para padres cuyos hijos tienen discapacidades, a fin de que participen y obtengan información adicional sobre sus hijos. Para mayor información, comuníquese al (213) 241-6701. Se ofrece transporte -cuyo costo abarca el Distrito- para padres de alumnos que reciben transporte, y también a padres cuyos hijos tengan discapacidades, para asistir a las actividades de padres. Pida informes en su sitio escolar.

#### **Programa Escolar de Voluntarios (SVP)**

El SVP es un programa en el que participa la comunidad escolar, cuyo propósito consiste en ayudar a las escuelas a crear programas de voluntarios que satisfagan las necesidades específicas de cada plantel. La dirección de SVP ofrece asistencia con los trámites de inscripción de voluntarios en las escuelas, base de datos con la información de los voluntarios escolares, ofrece clases de capacitación a los padres y a los voluntarios, y las contribuciones de los voluntarios escolares.

Los padres que estén interesados en participar como voluntarios deberán contactar a su escuela local para obtener una solicitud. Para mayor información sobre el programa de voluntarios, visite la Red de Servicios para Comunidad y Padres: [www.lausd.net/parent-services](http://www.lausd.net/parent-services) o llame al (866) 669-7272.

### **PARTICIPACIÓN DE PADRES**

Junta Estatal de Educación, Norma 89-01

La participación de los padres es un aspecto vital de la formación educativa eficaz. Las investigaciones demuestran concluyentemente que la participación de los padres en el hogar y en la formación educativa de sus hijos mejora el rendimiento académico estudiantil. Además, cuando los padres participan en las escuelas, sus hijos logran más y asisten a escuelas mejores.

#### **DATOS IMPORTANTES:**

1. Las familias ofrecen el entorno educativo principal.
2. La participación de padres mejora el rendimiento académico de los alumnos.
3. La participación de los padres es más eficaz si es cabal, complementaria, duradera y bien planeada.
4. Los beneficios de la participación de los padres no se limitan a la infancia temprana o a la primaria; sino que los efectos positivos son evidentes inclusive en la escuela preparatoria.
5. No basta con instar la participación de los padres para que apoyen académicamente a sus hijos en sus hogares. Si se desea garantizar la calidad de las escuelas que actúan como instituciones para el servicio a la comunidad, los padres deben participar en todos los aspectos de la escuela.
6. El grado en que los padres participan en la formación educativa de sus hijos influye más en el rendimiento académico de sus hijos que los ingresos o el nivel de educación de los miembros de la familia.
7. No es apropiado analizar a la escuela o al hogar en forma aislada. Las familias y las escuelas deben colaborar para ayudar a los alumnos a adaptarse al entorno escolar. Esto es particularmente importante para los alumnos de familias con raíces culturales o idiomas diferentes.

### **NORMA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PADRES**

El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles reconoce que si las escuelas y los padres de familia establecen una firme colaboración, aumenta considerablemente la posibilidad de que los alumnos logren rendir al máximo de su potencial en el ámbito académico. Los maestros y los administradores de las escuelas podrán estar más al tanto de las expectativas de los padres y la comunidad; asimismo, podrán llevar a la práctica las sugerencias sobre los programas y operaciones de la escuela. Los padres podrán enterarse de lo que abarca el programa educativo de la escuela y fijar expectativas altas para sus hijos. Por lo tanto, las escuelas podrán enfocarse más plenamente en la evolución académica y el buen rendimiento académico de los alumnos. El Módulo Familiar es uno de esos mecanismos para robustecer la comunicación entre la escuela y el hogar. Mediante el Módulo Familiar los padres podrán ver registros de asistencia al minuto, calificaciones en los reportes de progreso, y en ciertos casos tareas de los alumnos. El sistema del perfil de Acceso a los Padres les proporciona a los padres de familia de LAUSD y tutores una sola cuenta con acceso "en un sólo sitio" a una variedad de herramientas en línea que pueden usar para ingresar información o solicitar servicios (ejemplo, formulario de inscripción, solicitudes del programa Magnet, sistemas de administración para la alimentación) u obtener información sobre los alumnos (asistencia, calificaciones). Para mayor información visite: <https://parentaccess.lausd.net> . Para mayor información sobre el Módulo Familiar, por favor acuda a la escuela de su(s) hijo(s).

Las escuelas tienen la responsabilidad de hacer partícipes a los padres en esta labor de colaboración y de revisar anualmente las Normas sobre la Participación de los Padres para ayudar a generar capacidad para la participación eficaz de los padres. Los padres podrán visitar la página <http://families.lausd.net/> que contiene la Norma sobre la Participación de los Padres para escuelas que reciban o no subvención de Título I, o para obtener mayor información referente a las Normas sobre la Participación de los Padres.

### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El artículo 51101 del Código de Educación dispone que los padres de familia o tutores de alumnos inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho de trabajar conjuntamente con las escuelas en una alianza de apoyo y respeto mutuo para ayudar a que sus hijos triunfen. También tienen el derecho de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, y de que se les informe sobre los procesos para visitar las escuelas y observar en el salón de clases.

La Constitución de Derechos de los Padres es un documento distrital que reconoce el papel de los padres en el triunfo estudiantil. Afirma tanto los derechos como las responsabilidades de los padres para abogar por el triunfo académico de sus hijos.

#### ***Derechos y Responsabilidades de los Padres Para Garantizar el Triunfo de sus Hijos***

***Padres como Socios Iguales en la Educación de sus Niños*** , es una resolución que adoptó la Junta Directiva de Educación en 2010, y que abarca los puntos de dominio y cualidades de la familia que son esenciales para el triunfo académico de los alumnos y reconoce a los padres como los maestros más



importantes y duraderos de sus hijos. con esa finalidad, las familias y escuelas asumen la responsabilidad por el triunfo de sus hijos y se comprometen a formar una asociación que:

- **Mantiene expectativas altas para el desempeño estudiantil**
- **Garantiza que todos los niños estén listos para la universidad y preparados para una carrera.**
- **Promueve una conversación productiva y colaboración**
- **Refleja respeto y apoyo mutuo**

**Los padres tienen el derecho a:**

- Una educación gratuita que enaltezca el aprendizaje del niño y lo prepare para la universidad y carreras vocacionales
- Un entorno de cordialidad que valore las cualidades familiares y las contribuciones al aprendizaje
- Información sobre las expectativas escolares, programas educativos, normas y procesos.
- La boleta de calificaciones escolar que evalúa la calidad de la escuela de sus hijos
- Visitar el salón de clases de sus hijos y forjar alianzas con los maestros y personal
- Oportunidades para aprender a sustentar en la medida más adecuada la educación en la casa y la escuela.
- Servicios de tutoría y otras medidas de apoyo para sus hijos
- Elegir la mejor escuela/programas disponibles para sus hijos
- Presentar formalmente quejas sin miedo a las represalias
- Servicios de traducción e interpretación para comunicarse eficazmente con el personal escolar.

**Los padres tienen la responsabilidad de:**

- Impulsar la alfabetización, el alto rendimiento y el amor hacia el aprendizaje
- Garantizar que el niño asista diariamente a la escuela, a tiempo y temprano para aprender
- Supervisar y guiar el progreso académico de sus hijos para garantizar el triunfo
- Hablar con maestros y otro personal escolar sobre la educación de sus hijos
- Asistir a reuniones y actividades de aprendizaje y estar informados sobre la educación de sus hijos.
- Expresar su nivel de satisfacción mediante la encuesta anual de la experiencia escolar.
- Proporcionar toda la información sobre sus hijos conforme se requiera por parte de la escuela.

Abogar por la educación de sus hijos y por la calidad escolar

**EL DERECHO DE LOS PADRE A ESTAR INFORMADOS**

La Ley Ningún Niño Rezagado requiere que, si se solicita, se les informe a los padres sobre la preparación profesional de los maestros que les imparten las materias obligatorias a sus hijos. Esta información incluye:

- el tipo de acreditación que el maestro ha obtenido
- el título universitario y la especialidad del maestro

Los padres también pueden solicitar información sobre los títulos o preparación profesional del auxiliar de instrucción que le ofrece servicios a sus hijos.

Además, las escuelas les deben proporcionar aviso oportuno a los padres si un maestro que se le ha asignado a sus hijos no reúne los requisitos que la NCLB ha establecido para los docentes y les ha impartido alguna de las materias obligatorias durante cuatro o más semanas consecutivas.

**AVISO ANUAL PARA PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE CONDONES**

El VIH y SIDA así como las enfermedades que se transmiten sexualmente son una epidemia en nuestra comunidad. . Las estadísticas e informes de salud pública señalan que una creciente cantidad de jóvenes participa en actividades que aumentan su riesgo de contagio. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz para prevenir la transmisión, el Distrito está consciente de que no todos los alumnos practicarán abstinencia y por lo tanto se les indica que al usar de manera adecuada un condón se pueden proteger de la transmisión sexual del virus VIH/SIDA. En vistas de estos hechos, y en colaboración con autoridades médicas y de salud pública, la Junta de Educación promulgó una norma en 1992 que consiste en tener condones disponibles para los alumnos, a menos de que los padres soliciten lo contrario por escrito al personal de la escuela.

La Secretaría de salud del Condado de Los Angeles proveerá condones a los alumnos que lo soliciten, sin costo alguno, a menos de que usted, como padre o tutor, solicite por escrito lo contrario al personal de la escuela. Al ofrecer condones, el Distrito no asume responsabilidad legal.

Los padres/tutores que no deseen que se le proporcionen condones a su hijo/a- estudiante mediante el programa de Disponibilidad de Condonos, pueden presentar una carta redactada al personal escolar en cualquier momento.

**PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES**

El Distrito reconoce que es necesario abordar las necesidades particulares de los alumnos y sus familias. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible y los costos cuando se crean las normas que rigen a los permisos. Los directores de las escuelas y los administradores designados de todos los distritos escolares locales les proporcionarán a los alumnos, a los padres de familia y a la comunidad la información sobre los permisos. Se les entregará un formulario para solicitar un permiso a todas las personas que lo soliciten.

A nadie se le negará información sobre el proceso de apelación. La escuela o distrito que deniegue, cancele o revoque la solicitud para un permiso les informará a los padres/tutores sobre los procesos para la apelación. La falsificación de información o un cambio en los criterios necesarios para obtener o mantener un permiso podrían ser motivos para denegar inmediatamente o revocar un permiso. La Oficina de Permisos y Traslados de Estudiantes tiene la responsabilidad administrativa de procesar los permisos para el traslado a otro distrito y las apelaciones de traslados entre distritos o dentro del distrito.

Todos los procesos de permisos e información sobre apelaciones están disponibles en línea en <http://studentpermits.lausd.net> y mediante la Oficina de Permisos y Traslados estudiantiles al (213) 241-5255.

**PERMISOS Y TRASLADOS ENTRE DISTRITOS ESCOLARES**

Los permisos entre distritos permiten que los alumnos se trasladen a otros distritos escolares y viceversa. Estos permisos pueden otorgarse a alumnos para ingresar a LAUSD o trasladarse hacia otros distritos. Todos los permisos entre distrito deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar o revocar permisos entre distritos. Es preciso llenar en línea la solicitud para permisos de LAUSD en <http://studentpermits.lausd.net>. Es preciso presentar la solicitud dentro del periodo designado de solicitudes. El periodo de solicitud para permisos hacia distritos EXTERNOS será entre marzo 1 y abril 30º de cada año académico. Las únicas solicitudes que se podrán aceptar después de la fecha límite serán para solicitar distritos externos por motivo de empleo de los padres. El periodo de solicitud para alumnos que provienen de otros distritos comienza el 1º de marzo para el año académico siguiente. Cada solicitud se analizará de acuerdo a su caso particular. Todas las solicitudes para asistir a otro distrito deberán llenarse de forma electrónica; no se aceptará copia en papel de las solicitudes.

El Distrito considerará las solicitudes Externas para permiso entre distritos por motivo de:

- Empleo del padre
- Programa Integral Especializado
- Inscripción continua para alumnos de preparatoria de 10<sup>mo</sup>-12<sup>vo</sup> Grado
- Hermano

El Distrito considerará las solicitudes de Ingreso a LAUSD provenientes de otros distritos por motivo de:

- Cuidado Infantil
- Empleo de los padres de familia
- Educación continua
- Estatus de alumno en 12o grado
- Programas Especializados
- Hermanos

### **PERMISOS Y TRASLADOS DENTRO DEL DISTRITO**

Los permisos para inscripción dentro del distrito autorizan el traslado estudiantil de la escuela de LAUSD correspondiente al domicilio del solicitante hacia otra escuela de LAUSD. Las solicitudes y procesos para permisos dentro del distrito podrán adquirirse en toda escuela de LAUSD o en el sitio <http://studentpermits.lausd.net>. Estos traslados podrán iniciarse a petición del padre/tutor. Los permisos para el traslado podrán otorgarse con base en uno o más de los siguientes motivos:

- Cuidado Infantil
- Empleo del padre
- Inscripción continua
- Estatus de alumno en 12o grado
- Seguridad y Acceso
- Programa Especializado
- Hermanos

Se otorgarán permisos dentro del Distrito solamente si el solicitante reúne los requisitos y si los administradores, tanto de la escuela correspondiente al domicilio, como de la escuela solicitada aprueban la solicitud.

### **EXAMEN DE APTITUD FÍSICA**

Las leyes estatales requieren que los distritos escolares realicen exámenes de aptitud física todos los años (PFT, por sus siglas en inglés) a todos los alumnos del 5º, 7º y 9º grado escolar. El PTF designado por el estado es el FITNESSGRAM®. El examen consiste en una serie de pruebas creadas para evaluar el estado físico relativo a la salud; asimismo, tiene la finalidad de ayudar a los alumnos a establecer hábitos de vida que incluyan la actividad física regular.

El conjunto de pruebas FITNESSGRAM® evalúa el desempeño de los alumnos en los siguientes ámbitos:

1. capacidad aeróbica
2. composición corporal
3. fuerza muscular, resistencia y flexibilidad

Los maestros y los administradores tienen la responsabilidad de preparar a los alumnos para que obtengan los mejores resultados posibles en esta prueba al ofrecerles instrucción y práctica apropiadamente con respecto a las aptitudes y las habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas les ofrezcan a los alumnos práctica apta como parte del programa de educación física (PE, por sus siglas en inglés) a lo largo del año escolar. Las pruebas se realizan entre febrero y mayo.

Los alumnos del 9º en 2008 y 10º en 2009 serán la primera generación que “deberá aprobar” la evaluación FITNESSGRAM para recibir la exención de clases de educación física durante dos años (por ejemplo, en el 11º y 12º grado escolar). Un resultado “aprobado” refleja que el alumno cumplió los parámetros de aptitud física en 5 de 6 secciones.

Es preciso que los padres se cercioren de que sus hijos participen en un programa habitual de actividad física y nutrición.

Para mayor información sobre FITNESSGRAM® por favor comuníquese con los maestros de su hijo. Se publicará información adicional en el Internet: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/>.

Los calendarios de evaluaciones aparecen en [www.lausd.net](http://www.lausd.net). Pulsar "Families" y buscar "Student Testing and Assessment." Si tiene preguntas adicionales sobre el programa de evaluaciones en la escuela de su hijo, favor de comunicarse con el maestro de su hijo o el director escolar.

### **OPCIONES CON RESPECTO A LA ASISTENCIA ESCOLAR**

Las leyes del Estado de California [artículo 48980 (i) del Código de Educación] requieren que a principios del año lectivo todas las juntas de educación le informen al padre o tutor de cada alumno sobre las diferentes opciones existentes para escoger una escuela para sus hijos que no sea la asignada por el distrito escolar.

Para localizar escuelas correspondientes a su domicilio, ingrese al sitio [www.lausd.net](http://www.lausd.net), y seleccione la sección titulada “FAMILIES” o llame a la Red de Información Escolar al (213) 241-2450.

### **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES**

Según lo establecido por las leyes estatales, se les ofrece enseñanza en el hogar o en el hospital a los alumnos de kindergarten al 12º grado escolar que asisten al programa de educación regular y que reúnen los requisitos si padecen de una discapacidad física temporal no contagiosa que les impida asistir a las clases del programa de educación regular o a un programa educativo alternativo por un tiempo limitado. Esta instrucción se ofrece con el fin de mantener la continuidad del programa de instrucción del alumno durante el período de la discapacidad temporal. Los maestros que dan clases en hogares u hospitales imparten las materias o clases correlacionadas con el programa académico del alumno, en la medida que sea posible. La enseñanza en el hogar o el hospital se ha diseñado como un servicio temporal. No reemplazará a largo plazo el programa académico regular requerido. La enseñanza en el hogar o el hospital comenzará (1) cuando el médico que atiende al alumno autorice el inicio de los servicios, de acuerdo con la capacidad del alumno para participar, (2) cuando se reciba autorización del padre de familia para que se transfieran temporalmente las responsabilidades educativas.

También se les ofrece instrucción en el hogar o el hospital por un plazo temporal a los alumnos que tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o a los alumnos que tienen un Plan del Artículo 504, en ciertas circunstancias.

## **INDEMNIZACIÓN MONETARIA/RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES**

El artículo 1714.01 del Código Civil establece que toda falta intencional a la conducta por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero se le imputará, a efectos de la indemnización por daños y perjuicios, al padre o tutor que tenga la tutela y el control del menor de edad y se hará responsable mancomunada y solidariamente al padre o tutor del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados debido a la falta intencional a la conducta; la cantidad no deberá exceder de 25 mil dólares.

El artículo 48904 del C.E.C. dispone que los padres o el tutor de un menor de edad son responsables por todos los materiales que el distrito escolar o las escuelas privadas le hayan prestado al menor de edad, los cuales no se hayan devuelto o presenten daño intencional. También autoriza al distrito escolar local a adoptar normas que autoricen la retención de calificaciones, diploma o constancias de estudios hasta que los alumnos, sus padres o tutores abarquen el costo por daños y perjuicios o devuelvan los bienes.

La política del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles establece que se solicite indemnización, la cual abarque, pero no de manera limitativa, lo siguiente: cuando un alumno corte, dañe, pierda, no devuelva o arruine intencionalmente un bien mueble o inmueble del distrito escolar o de un empleado de la escuela. El padre de familia o tutor del alumno tendrá la responsabilidad de reparar los daños y perjuicios en una cantidad que no exceda a los 25 mil dólares. La Unidad de Indemnización de la Oficina de Administración de Control de Riesgos y de Servicios de Seguros del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles tiene la responsabilidad de exigir indemnización.

Tras recibir la notificación, el padre de familia o tutor podrá devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre de familia o tutor no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Indemnización promoverá una acción en contra del padre de familia o tutor en el tribunal de reclamos menores. Si el padre de familia o tutor no puede pagar la cantidad indicada en el fallo, tendrá el derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores.

## **REPORTE DEL PROGRESO ESCOLAR**

El Artículo 35256 del Código de educación requiere que el Distrito anualmente expida un Reporte del Progreso Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela. El SARC se publica el Primero de Febrero de cada año escolar. Hay copias disponibles en la escuela cuando se soliciten y en la Internet en [www.lausd.net](http://www.lausd.net).

## **SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LA ESCUELA**

La siguiente información sobre los servicios Medi-Cal se ofrece a padres cuyos hijos tienen discapacidades o reúnen los requisitos de acuerdo con Medi-Cal. De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles proporciona todos los servicios que se requieren de acuerdo con lo que especifica el IEP del niño, sin costo alguno para los padres. No obstante, se puede reembolsar el costo a LAUSD en lo referente a los servicios del programa federal, lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud relacionados para todos los estudiantes de LAUSD.

Las prestaciones que Medi-Cal reembolsa actualmente incluyen ciertos servicios de salud para todos los alumnos del Distrito, así como servicios específicos para alumnos con discapacidades. Los servicios de salud para estudiantes con discapacidades incluyen tanto exámenes y tratamiento(s) que se especifican en el Programa de Educación Individualizada (IEP), e incluyen servicios auditivos, orientación, servicios de enfermería, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla, y transporte con relación a estos servicios. Los reglamentos de Medi-Cal establecen las mismas normas profesionales para los proveedores de servicios con sede en la escuela, así como los que trabajan en hospitales, centros de rehabilitación y otros entornos.

Los padres de alumnos que reúnen los requisitos de Medi-Cal proporcionan su autorización para que LAUSD presente peticiones de reembolso a Medi-Cal por los servicios que se abarquen cuando el padre firma autorizando un Plan de Evaluación para la Educación Especial o un IEP. La frecuencia de las solicitudes de pago se ciñe a las autorizaciones de evaluaciones y/o el tipo y frecuencia de los servicios cuyo costo abarca Medi-Cal, que autorice el padre en el IEP del estudiante. Al solicitar el reembolso, LAUSD posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica y/o información adicional con relación al estudiante. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de atención médica del alumno en otras entidades de salud. No hay un límite de costos de Medi-Cal para alumnos con discapacidades en California. LAUSD nunca efectúa cobros al seguro médico particular de la familia por los servicios de cuidado de la salud que se especifican en el IEP del niño. El Distrito acata la ley IDEA y lo que especifica para proporcionar a los alumnos con discapacidad un entorno de Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE). Los padres de alumnos elegibles para Medi-Cal podrían optar por no permitir que el LAUSD solicite reembolso por los servicios que se hayan proporcionado a su hijo, solicitando el *Formulario para Padres que Desean Denegar Cobros a Medi-Cal* en la oficina de Medi-Cal del LAUSD. 213-241-0558

Los niños reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen los ingresos de la familia y la discapacidad. Los padres de familia que deseen obtener mayor información sobre Medi-Cal podrán llamar sin costo alguno a la línea de asistencia de CHAMP, de LAUSD, al 1-866-742-2273.

Los Reglamentos de Confidencialidad de la Ley de Rendición de Cuentas y Transferibilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés) otorgan a las personas el derecho de informarse sobre las prácticas de confidencialidad de sus entidades de atención médica, así como el derecho de informarse sobre sus derechos de confidencialidad con respecto a su información médica. Las entidades de atención médica deberán elaborar y distribuir avisos que expliquen con claridad estos derechos y prácticas. La copia adjunta titulada "Aviso de Prácticas de Confidencialidad" constituye este aviso sobre sus derechos en lo concerniente a confidencialidad de la información médica de sus hijos. Cualquier duda al respecto deberá dirigirse a Bonnie Mims-Greene al (213) 241-3851.

## **ESCUELA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL DOMICILIO**

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos, están obligados a asistir a la escuela durante el horario completo de clases. Cada padre, tutor o persona a cargo de un alumno tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública durante la totalidad del horario completo de clases, o a una escuela de regularización o a clases en la zona en su zona domiciliar durante la totalidad del horario regular de clases (artículos 48200 del Código de Educación). Si los padres de familia están divorciados, separados legalmente o si no estuvieron casados y viven separados, el alumno podrá asistir a una escuela que corresponda a la zona en la que viva uno de los padres. La doble inscripción queda estrictamente prohibida y sólo puede haber un domicilio en el expediente [Artículo 244(b) del Código Gubernamental]. Los niños sin hogar podrán matricularse en cualquier escuela a la que se hayan inscrito en un principio o la escuela que corresponda a la zona en la que vivan actualmente. En ciertas circunstancias, se autorizará el traslado intra o extra distrital a una escuela que no corresponda a la zona domiciliar. Los niños que reciben servicios de educación especial asistirán a la escuela correspondiente al domicilio si no tuvieran una discapacidad a menos de que el IEP exija que se hagan otros arreglos. Los padres deberán contactar la Oficina de Permisos y Traslados de alumnos al (213) 241-5255. Los alumnos que no viven con su padre o madre pueden asistir a una escuela del distrito escolar si:

- El alumno ha sido asignado a una institución infantil acreditada y establecida o a un hogar de crianza acreditado o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Previsión Social. El encargado o responsable del alumno deberá presentarle a la escuela pruebas con respecto a la asignación (vea la sección sobre los jóvenes asignados a hogares de crianza por parte de DCFS o la sección de libertad condicional).

R

S



- Menores de edad solos y sin hogar
- Es un alumno cuyo permiso para el traslado a otro distrito escolar fue aprobado.
- Es un alumno que se ha emancipado y su hogar se encuentra dentro de los límites del distrito escolar.
- Es un alumno que reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
- Es un alumno que vive con la persona adulta que está encargada de él, a menos de que el distrito determine que el alumno no está viviendo en el hogar del adulto que está a cargo de él/ella.

Para localizar escuelas correspondientes a su domicilio, ingrese al sitio [www.lausd.net](http://www.lausd.net), y seleccione la sección titulada "FAMILIES" o llame a la Red de Información Escolar al (213) 241-2450.

### **HORARIO ESCOLAR**

El artículo 48980 (c) establece que se les debe enviar una notificación a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela del distrito escolar en la que se les informe sobre el horario de las jornadas escolares más cortas y sobre los días de asueto estudiantil para la capacitación profesional y si posteriormente se fijan jornadas escolares más cortas y días de asueto estudiantil para la capacitación profesional, la junta directiva les notificará al respecto lo antes posible a los padres o tutores de los alumnos que se verán afectados, a más tardar un mes antes de la fecha que se haya fijado para la jornada escolar más corta o el día de asueto estudiantil.

### **CURSOS DE EDUCACIÓN SEXUAL CREADOS EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY EDUCATIVA DE CALIFORNIA PARA LA ENSEÑANZA INTEGRAL SOBRE LA SALUD SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DEL VIH O SIDA LEY SOBRE LA EDUCACIÓN**

Se requiere que las escuelas:

1. Impartan a los alumnos los conocimientos y las aptitudes necesarias para proteger la salud sexual y reproductiva y para evitar los embarazos no intencionales y las enfermedades transmitidas sexualmente.
2. Insten a todos los alumnos a desarrollar una actitud sana en torno a la pubertad y el desarrollo, sus cuerpos, las funciones de ambos sexos, la orientación sexual, salir con miembros del sexo opuesto, el matrimonio y la familia.

Notificación y exención expedida por los padres de familia:

Las escuelas deben instar a que los alumnos se comuniquen con sus padres o tutores sobre la sexualidad y el VIH/SIDA y deben respetar el derecho que los padres o tutores tienen de supervisar la enseñanza que se les imparte a sus hijos sobre este tema. Además, las escuelas deben establecer medidas para facilitar el acceso de los padres de familia o tutores a los materiales y los métodos de evaluación sobre la educación integral de la salud sexual y la prevención del contagio del VIH/SIDA; ya que esos materiales les ayudarán a decidir si sus hijos participarán total o parcialmente en la enseñanza o las evaluaciones. En lo que a esto concierne, las escuelas deberán honrar el principio de que los padres de familia o tutores tienen la última palabra con respecto a los valores que se les imparten a sus hijos en materia de la sexualidad del ser humano. Si un padre o tutor desea que a su hijo no se le imparta enseñanza integral sobre la educación de la salud o la prevención del contagio del VIH/SIDA, tendrán que solicitarlo por escrito a la escuela.

Según lo establecido en el artículo 51938 del Código de Educación, los padres o tutores de los alumnos tienen el derecho de decidir que sus hijos participen o no en toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH/SIDA y las evaluaciones que se les hacen después de impartir esta enseñanza, según las siguientes condiciones:

1. A principios del año lectivo o en la fecha en que el alumno se inscribe si ya ha comenzado el año lectivo, las escuelas deben notificarles a los padres o tutores sobre la enseñanza que se impartirá en torno a la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA y las investigaciones realizadas sobre el comportamiento de los alumnos en lo que respecta a su salud. La notificación que se les entrega a los padres de familia o tutores debe incluir toda la información descrita a continuación:
  - Que los materiales educativos impresos y audiovisuales que se utilizan para la enseñanza integral sobre la salud sexual, y la prevención del VIH/SIDA están disponibles para analizarlos.
  - Que las escuelas pueden utilizar al personal del Distrito escolar o a consultores externos para impartir la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH o SIDA. Si se contrata a consultores externos se les deberá informar a los padres de familia o tutores que posiblemente se imparta la enseñanza en las aulas o en una asamblea escolar a la que se haya invitado a un orador y en ambas instancias se le deberá informar sobre lo siguiente al padre de familia o tutor: (a) la fecha en que se impartirá la enseñanza, (b) el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado u oradores; y (c) el derecho que el padre de familia o tutor tiene de solicitar una copia de este apartado del artículo 51933 y del artículo 51934. Además, si se hacen los arreglos necesarios para que los consultores particulares o los oradores invitados impartan esta enseñanza cuando comience el año lectivo, la notificación que se les proporciona a los padres se debe enviar por correo o por algún otro método de notificación comúnmente utilizado, con un mínimo de 14 días de antelación.
  - Que los padres de familia o tutores tienen el derecho de solicitar una copia del Capítulo 5.6 de la Ley Educativa de California sobre la Enseñanza Integral de la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA.
  - Que padres de familia o tutores pueden solicitar por escrito que a sus hijos no se les imparta la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA.
2. Las escuelas deberán seguir en cumplimiento con los requisitos incluidos en el artículo 51513, el cual establece que no se les debe administrar a los alumnos del kindergarten al 12° grado escolar ningún cuestionario, encuesta, o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales de los alumnos o sus hábitos sexuales, vida de familia, moralidad o religión; tampoco se les deben hacer preguntas sobre las creencias o prácticas de los padres de familia o tutores del alumno o sobre sus hábitos sexuales, vida de familia, moralidad o religión a menos que se les haya notificado por escrito a los padres de familia o tutores que la prueba, cuestionario, encuesta o examen se administrará y únicamente si el padre de familia o tutor del alumno otorga su consentimiento por escrito para que el alumno participe en la actividad descrita. Conforme a lo establecido por esta ley, las escuelas pueden realizar investigaciones y administrar evaluaciones anónimas, voluntarias y confidenciales a los alumnos del kindergarten al 12° grado escolar con el fin de determinar los hábitos de salud y los riesgos con respecto a la salud de los alumnos; de igual manera, les pueden aplicar pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas que se ciñan a la edad del alumno y que traten sobre las actitudes que el alumno tiene con respecto al sexo y los hábitos sexuales -si se les ha notificado por escrito a los padres que la prueba, cuestionario, o encuesta se administrará y si se les brinda a los padres de familia o tutores la oportunidad de leer el material y de solicitar por escrito que su hijo no participe.

Los alumnos no deben asistir a ninguna clase en la cual se ofrece enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH/SIDA ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos con respecto a la salud si la escuela ha recibido una nota expedida por los padres de familia o el tutor del alumno en la cual soliciten que su hijo no participe en las actividades.

Los alumnos no quedarán sujetos a ninguna medida disciplinaria, ni a consecuencia académica alguna; tampoco se les impondrá ningún otro castigo si los padres de familia o tutores no otorgan su permiso para que el alumno reciba enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH/SIDA o para que participe en una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de salud.

Mientras se imparta la enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH o SIDA o se realiza una prueba, se llena un cuestionario o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de la salud, se les deberá ofrecer una actividad académica alternativa a los alumnos cuyos padres de familia o tutores hayan solicitado que no reciban la enseñanza ni participen en las pruebas, cuestionarios o encuestas.

### Enseñanza integral autorizada sobre la salud sexual

1. Los distritos escolares están autorizados a impartirles enseñanza integral sobre la salud sexual a los alumnos del kindergarten al 12° grado escolar lo cual significa que pueden impartir conceptos sobre el desarrollo humano y la sexualidad, que incluyen enseñanza sobre los embarazos, la planificación familiar y las enfermedades transmitidas sexualmente.
2. Los distritos escolares pueden utilizar personal capacitado del distrito escolar o consultores externos que estén al tanto de las más recientes y veraces investigaciones médicas sobre la sexualidad humana, el embarazo y las enfermedades transmitidas sexualmente, para impartir la enseñanza. La instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - La enseñanza y los materiales didácticos deben ceñirse a la edad de los alumnos a los que se les imparta la enseñanza y a su capacidad intelectual, emocional y conductual.
  - Toda la información que se imparta deberá ser veraz y objetiva en el campo de la medicina, lo cual significa que debe corroborarse y avalarse mediante investigación que utilice el método científico, analizarse por parte de científicos homólogos, y clasificarse como veraz y objetiva por parte de las entidades federales y organizaciones profesionales con pericia en asuntos de salud.
  - La enseñanza debe estar equitativamente disponible para los alumnos que son estudiantes del idioma inglés (descrito en el apartado (a) del artículo 306) y se debe adecuar al plan de estudios actual y a las opciones que se les ofrecen a los estudiantes del idioma inglés.
  - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los alumnos de distintas razas, sexos, de orientaciones sexuales y grupos étnicos y culturales. También debe ser apta para los alumnos con discapacidades.
  - La instrucción y los materiales deben ser aptos para los alumnos con discapacidades mediante la modificación del plan de estudios, materiales, formato de la enseñanza, dispositivos auxiliares y otros medios.
  - La instrucción y los materiales deben exhortar a que los alumnos hablen con sus padres o tutores sobre la sexualidad del ser humano.
  - La instrucción y los materiales deben inculcar respeto hacia el matrimonio y la vida en pareja.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales deben enseñar que el no tener relaciones sexuales es la única manera cien por ciento segura de evitar el contagio de las enfermedades transmitidas sexualmente y que no tener relaciones sexuales también ofrece otros beneficios personales y sociales. Además la instrucción y los materiales deben ofrecer información veraz en el campo de la medicina sobre los demás métodos para la prevención de los embarazos y del contagio de enfermedades transmitidas sexualmente.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales deben ofrecer información sobre las enfermedades transmitidas sexualmente, así como la manera en la que son o no son transmitidas, la eficacia y la seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración de Alimentos y Fármacos (FDA) para reducir el riesgo del contagio de una enfermedad transmitida sexualmente.
  - A partir del 7° grado escolar, la enseñanza y los materiales deben ofrecer información sobre la eficacia y la seguridad de los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir los embarazos, así como información sobre los anticonceptivos en caso de emergencia y otros métodos anticonceptivos aprobados.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales les deben enseñar a los alumnos las aptitudes necesarias para tomar decisiones responsables con respecto a la sexualidad y a ponerlas en práctica.
  - A partir del 7° grado escolar, la instrucción y los materiales les deben brindar a los alumnos información sobre el hecho de que si un padre de familia u otro individuo cede la tutela física de un bebé de tres días de edad o más pequeño en un hospital o un "sitio seguro de entrega" que haya sido legalmente designado como tal, la persona no será procesada, conforme a las disposiciones del artículo 1255.7 del Código de Salubridad y Seguridad y el artículo 271.5 del Código Penal.
3. Los distritos escolares que imparten un programa de instrucción integral sobre la salud sexual a grados inferiores al séptimo grado escolar, están autorizados para proporcionar información adecuada a la edad y veraz en el campo de la medicina, sobre cualquiera de los temas generales incluidos en los párrafos 8 a 12 anteriores. Si la instrucción se imparte en el séptimo grado escolar o grados inferiores, se deberá cumplir con lo establecido en los siguientes párrafos:
  - La instrucción y los materiales no deben impartir o fomentar doctrinas religiosas.
  - La instrucción y los materiales no deben comunicar o provocar prejuicios en contra de ningún individuo debido al sexo, grupo étnico con el que se identifiquen, raza, país de origen, religión, color o discapacidad mental o física del individuo (conforme se ha establecido en el artículo 220 del Código de Educación) o linaje, sexo u orientación sexual (conforme dispone el artículo 422.6 del Código Penal).

### Enseñanza obligatoria sobre la prevención del VIH/ SIDA

1. Los distritos escolares deben impartirles enseñanza sobre el VIH/SIDA a los alumnos del 7° al 12° grado escolar por lo menos una vez (5 periodos de clase en el LAUSD) en la escuela secundaria y una vez (5 periodos de clase en el LAUSD) en la escuela preparatoria; la enseñanza deberá ser impartida por instructores capacitados en la ponencia del tema.
2. La enseñanza para la prevención del VIH/SIDA, ya sea impartida por el personal del distrito escolar o por consultores independientes, debe cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores 1 a 6 del artículo 51933 y en los párrafos anteriores 1 y 2 incluidos al final del artículo 51933 de arriba. La enseñanza debe difundir cabalmente la información y las recomendaciones más actualizadas del Inspector General de Salud, de los Centros Federales para el Control y la Prevención de las Enfermedades y de la Academia Nacional de Ciencias. También debe incluir lo siguiente:
  - Información sobre el origen del VIH/SIDA y sus efectos en el cuerpo humano.
  - Información sobre la manera en la que el VIH se transmite o no, y las actividades que presentan el mayor riesgo de contagio del VIH.
  - Discusiones sobre los métodos que reducen el riesgo de contagio del VIH y enseñanza que destaque los siguientes métodos más eficaces para la prevención del contagio del VIH/SIDA: abstinencia sexual, monogamia, evitar relaciones sexuales con varias personas o consumir drogas de aplicación intravenosa. La enseñanza debe incluir estadísticas sobre la información médica más actualizada con referencia a las tasas de eficiencia o deficiencia de los condones y anticonceptivos en la prevención del contagio del VIH que se transmite sexualmente. También debe incluir los métodos que pueden reducir el riesgo de contagio del VIH por el consumo de drogas de aplicación intravenosa.
  - Discusiones sobre los temas de salud pública relacionados con el VIH/SIDA.
  - Información sobre los recursos locales para hacerse pruebas del VIH y recibir atención médica.
  - Instrucción para la formación de aptitudes necesarias para no ceder ni sucumbir a la presión que los compañeros ejercen en los alumnos y para tomar decisiones a fin de evitar las actividades de mayor riesgo.
  - Discusión sobre los puntos de vista que la sociedad tiene con respecto al VIH/SIDA e instrucción que destaque la comprensión de los estereotipos y los mitos sobre las personas que tienen VIH/SIDA así como el humanismo hacia las personas con VIH/SIDA.

### Capacitación en el plantel educativo que se le ofrece al personal

1. Mediante planeación regional, celebración de acuerdos mancomunados o contratación de servicios con las partes interesadas en la comunidad del distrito, los distritos escolares deben planear y dirigir la capacitación al personal sobre la enseñanza de los métodos para la prevención del contagio del VIH/SIDA que se ofrece a todo el personal.
2. Los distritos escolares deben crear y ofrecer capacitación en el plantel educativo sobre la enseñanza para la prevención del VIH/SIDA en colaboración con la Secretaría de Educación Estatal y los maestros del Distrito Escolar que impartirán la enseñanza sobre la prevención del VIH/SIDA.
3. Los distritos escolares deben ofrecer capacitación sobre la enseñanza para la prevención del VIH/SIDA periódicamente con el fin de que el personal conozca la información más actualizada en el entendimiento científico del VIH/SIDA. La capacitación ofrecida en el plantel educativo debe ser

voluntaria para el personal que haya demostrado su pericia en el tema o que haya recibido capacitación en el plantel educativo bajo auspicios de la Secretaría de Educación Estatal o los Centros Federales para el Control y la Prevención de las Enfermedades.

- Los distritos escolares pueden ampliar la capacitación sobre el VIH o SIDA e incluir al personal que imparte la enseñanza integral sobre la salud sexual con el fin de permitirles conocer la información científica más actualizada para comprender la salud sexual.

Los distritos escolares podrán contratar a consultores externos que sean expertos en la enseñanza integral de la salud sexual o la prevención del contagio del VIH o SIDA, que hayan creado un plan de estudios multilingüe o un plan de estudios apto para que las personas con discapacidades impartan la enseñanza o capaciten al personal del distrito escolar.

## **NORMAS SOBRE EL ACOSO SEXUAL**

Las normas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles establecen que es necesario mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre del acoso sexual. El acoso sexual cometido por un empleado o un alumno es un tipo de discriminación sexual dado que se trata al individuo de manera diferente debido a su sexo. Por lo tanto, la conducta quebranta las leyes federales y estatales y las normas del Distrito.

El Distrito Escolar considera que el acoso sexual es un delito grave por lo que se podrán imponer medidas disciplinarias al empleado que lo cometió o suspender o expulsar al alumno infractor del 4º a 12º grado escolar. Sin embargo, se podrán imponer otras medidas disciplinarias a los alumnos inscritos en Kindergarten, 1º, 2º y 3º grado escolar.

Cualquier alumno o empleado del Distrito Escolar que considere haber sido víctima del acoso sexual podrá presentar una denuncia ante las autoridades indicadas (de una oficina o una escuela) a fin de que se tomen las medidas apropiadas para resolverla. Las denuncias se investigarán de forma oportuna y procurando el respeto a la privacidad de las personas involucradas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia de acoso sexual o en contra de cualquier individuo que participe en el proceso de investigar la denuncia. Además se le informa al denunciante que también tiene disponibles otros recursos legales establecidos por las leyes civiles.

El artículo 212.5 del C.E.C. define al acoso sexual como cualquier insinuación sexual no solicitada: buscar favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, visual o física de índole sexual exhibida por una persona en el entorno educativo o laboral, que corresponda con alguna de las siguientes condiciones:

- Que someterse a la conducta explícita o implícitamente constituyese una condición para el empleo del individuo o de su clasificación o avance académico.
- Que someterse o rechazar la conducta afectaría las decisiones que se tomen con respecto al empleo o nivel académico del individuo.
- Que la conducta tenga el propósito de afectar negativamente la labor o el rendimiento académico del individuo o de crear un entorno laboral o de aprendizaje que intimide, sea hostil o humillante.
- Que someterse a o rechazar tal conducta afecte las decisiones que se tomen sobre el individuo en lo referente a: prestaciones y servicios, clases avanzadas, programas o actividades disponibles o mediante la institución educativa.

El acoso sexual puede incluir, pero no se verá limitado a la siguiente conducta no deseada:

- Conducta de índole verbal que sea sugestiva, denigrante y comentarios vulgares (así como chistar o silbar); alusiones o afrentas sexuales o insinuaciones, invitaciones o comentarios sexuales inoportunos. Pedirle constantemente una cita al individuo, hacer amenazas o difundir rumores sobre la conducta o el desempeño sexual del individuo.
- Conducta de índole visual, por ejemplo exhibir objetos, fotografías, carteles, material escrito, dibujos animados, bosquejos o grafiti de índole sexual, hacer gestos obscenos o mirar o fijar la vista lascivamente.
- Conducta inoportuna de índole física, por ejemplo, tocar, pellizcar, besar, abrazar o darle palmaditas a un individuo. Impedir que la persona se desplace normalmente; persecución ilícita, agredir; interferir con la labor o el estudio de un individuo debido al sexo del individuo.
- Amenazas y exigencias o presión dirigidas hacia el individuo para que se someta a los favores sexuales como condición para conservar su trabajo o nivel académico; otorgar favores de índole sexual para evitar perder las prestaciones o para recibir prestaciones.
- Imponer represalias si el individuo se opone, informa, advierte que informará o participa en una investigación o procedimiento con relación a una denuncia de acoso sexual.

Para mayor información o asistencia referente a inquietudes de los alumnos o padres/tutores, llame a la Oficina de Cumplimiento para la Equidad Educativa al (213) 241-7682. Para asistencia concerniente a inquietudes de empleados comuníquese a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

## **EDUCACIÓN ESPECIAL: UNIDAD DE RESPUESTA A QUEJAS (CRU)/RED DE RECURSOS PARA PADRES (PRN)**

Unidades que proporcionan información y capacitación para padres de alumnos con discapacidades, en lo relacionado a las normas y procesos del Distrito sobre la educación especial, el Decreto Modificado de Consentimiento, y los programas de educación especial del Distrito. CRU/PRN se estableció para responder a las inquietudes de los padres cuyos hijos tiene discapacidades. Asimismo, le da al Distrito la oportunidad de proporcionar respuestas que acaten las leyes en respuesta a las quejas de los padres, sin que sea necesario que los padres acudan a los mecanismos de debido proceso legal y quejas externas. El término 'queja' se refiere a suposición de una violación percibida a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la implementación de reglamentos, el Código Estatal de California en lo que concierne a la educación especial y la implementación de reglamentos, o las Normas del Distrito para la educación especial, así como el Manual de Procedimientos. Una respuesta 'que acata las leyes' significa que al padre se le proporcione una respuesta por escrito que satisfaga las obligaciones legales del Distrito y podría incluir una de las siguientes medidas: 1) una solución y, cuando sea pertinente, la fecha límite para la implementación de la solución; 2) información indicando que se realizó una canalización apropiada del caso; 3) sugerencias en torno a las medidas que el querellante desee tomar; o 4) una determinación indicando que se investigó la queja y se determinó que carece de fundamentos.

Para información o asistencia, favor de llamar a un moderador de padres al (800) 933-8133.

## **PRUEBAS NORMALIZADAS E INFORMES (STAR)**

El Programa de Pruebas Normalizadas e Informes (STAR) es un elemento importante del sistema de evaluaciones estatales. Estas pruebas se les hacen a los alumnos anualmente en la primavera; el Programa STAR se diseñó para evaluar el grado de eficiencia con el que los alumnos están aprendiendo los conocimientos y las aptitudes identificadas en las normas académicas de California.

Todos los alumnos del 2º al 11º grado escolar presentan las pruebas del Programa STAR, incluyendo a los alumnos que son estudiantes del idioma inglés y los alumnos con discapacidades. Los únicos alumnos exentos de las pruebas del Programa STAR son aquellos alumnos cuyos padres hayan solicitado por escrito que se les exente en las pruebas del Programa STAR.

Los resultados que los alumnos obtienen en las pruebas son confidenciales y sólo los podrán ver los alumnos, maestros, directores y padres o tutores.

El Programa STAR está compuesto de seis pruebas:

1. Las Pruebas Normalizadas de California (CST, por sus siglas en inglés) se crearon para las escuelas públicas y se ciñen a las normas académicas estatales de Lenguaje y Literatura en el idioma inglés (2º al 11º grado escolar), Matemáticas (2º al 11º grado escolar), Historia y Ciencias Sociales (grado escolar 8º, 9º, 10º, 11º), así como Ciencias (grado escolar 5º, 8º, 9º, 10º y 11º). Los alumnos del 4º y 7º grado escolar presentan una prueba de escritura que es parte de la sección de Lenguaje y Literatura de la CST.
2. La Prueba Alternativa del Estado de California para Medir el Aprovechamiento Académico (CAPA, por sus siglas en inglés), es para alumnos con

discapacidades cognitivas considerables y se basa en un subgrupo de las normas académicas estatales. La CAPA se emplea con alumnos del 2° al 11° grado escolar, y cuyo IEP establece su aplicación.

3. Las Pruebas de California Basadas en las Normas – versión en español (STS) se requieren para estudiantes del idioma inglés cuyo idioma materno es el Español, que estén entre el 2° y el 11° grado escolar, y que reciben enseñanza en su idioma natal o que hayan estado inscritos en una escuela pública de California durante menos de 12 meses. Las evaluaciones se administran en inglés, lengua y literatura y matemáticas.
4. La Evaluación Modificada de California (CMA, por sus siglas en inglés) es una evaluación correspondiente al grado escolar de alumnos con un IEP que reciben enseñanza para su grado escolar y que posiblemente no logren un nivel de competencia correspondiente a su grado escolar dentro del marco de un año incluso con intervenciones. El formato de la CMA se ha modificado para proporcionar a los alumnos acceso a la prueba al demostrar rendimiento en las normas de contenido para inglés, lenguaje y literatura, matemáticas, y ciencias naturales. CMA estará disponible para los grados del 3° al 11°. Los alumnos del 4° y 7° grado escolar también presentarán una prueba de escritura, que es parte de la calificación de inglés, lenguaje y lectura.

### **SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES**

De acuerdo con los artículos 32220-32224 del Código de Educación de California, los alumnos que participan en deportes intercolegiales, deben tener cobertura de salud o contra accidentes. Los planes de seguro de salud que figuran en la sección de “Seguro de Salud para Alumnos” también tienen la finalidad de ayudar a los padres a cumplir con la ley Estatal. La información sobre la cobertura pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener poniéndose en contacto con la Dirección de Control de Riesgos y Servicios de Seguros (Control de Riesgos) al (213) 241-2176. Para mayor información sobre seguros particulares acuda al sitio electrónico de la Dirección de Control de Riesgos, en <http://riskmanagement.lausd.net>

Para información sobre seguros de salud gratuitos o a precios módicos consulte la línea gratuita de asistencia del Programa Children’s Health Access y Medi-Cal (CHAMP) **HELPLINE 1-(866) 742-2273** o visite su página web en <http://CHAMP.lausd.net>. Consulte la **Gráfica de Comparación de Seguros de Salud 2011-2012** en la página que contiene datos breves sobre los programas de seguro.

### **SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES**

El programa de Acceso a Servicios de Salud para Niños y Programa Medi-Cal (CHAMP) que ofrece LAUSD ayuda a que los padres inscriban a sus hijos en programas de salud gratuitos o a bajo costo, como Medi-Cal, Healthy Families, Healthy Kids y el Programa de Kaiser de Salud para Niños. Hay programas que se ofrecen para niños pese a su estado migratorio. Los padres pueden llamar sin costo alguno a la línea de ayuda CHAMP al 1-866-742-2273 para obtener asistencia con la inscripción; también pueden visitar el sitio electrónico <http://CHAMP.lausd.net>. Asimismo, CHAMP puede ayudar a los padres de familia con solicitudes o recomendaciones para obtener vales de despensa, WIC y otros cinco programas de la red de seguridad social. Visite <http://CHAMP.lausd.net> para obtener más detalles. Las escuelas pueden programar eventos de enlace para el personal o los padres poniéndose en contacto con la oficina CHAMP. Favor de consultar la **Gráfica de Comparación de Seguros de Salud 2012-13**, que contiene datos breves sobre los programas de seguro.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL/ESCOLAR**

El artículo 300 del Título 5 del Código de Normas del Estado de California establece que los alumnos deben cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer todas las indicaciones, esmerarse en sus estudios y respetar a los maestros y a las demás personas que ocupan un cargo de autoridad. También deberán abstenerse de usar lenguaje vulgar o profano.

Todo alumno, desde preescolar hasta la adultez, tiene el derecho a recibir una formación en un ambiente seguro, de respeto y de cordial bienvenida. Todo docente tiene el derecho de impartir la enseñanza en un ambiente libre de interrupciones u obstáculos que impidan el aprendizaje. Las Normas de la Fundación del Distrito: Apoyo a la Conducta Positiva – a nivel global- establecen un esquema basado en el liderazgo administrativo, la implementación basada en equipos, expectativas de conducta que se definan, impartan, supervisen, refuercen y corrijan, así como la toma de decisiones basada en datos. El Distrito Escolar Unificado de Los Angeles se ha dado a la tarea de crear en cada plantel un ambiente en el que todo alumno se sienta seguro y bien recibido.

Principios básicos para todos los individuos en las escuelas

1. Sé respetuoso
2. Sé responsable
3. Aprecia las diferencias
4. Sé honesto
5. Sé precavido
6. Sé un individuo que aprende de por vida

A los alumnos se les deberá sustentar en el aprendizaje con las destrezas necesarias para realzar un clima escolar positivo y evitar la conducta negativa. Si se determina que algún alumno cometió cualquiera de los actos que figuran a continuación, se le realizará una investigación completa, y si corresponde, se le aplicarán todas las medidas disciplinarias apropiadas, las cuales podrían incluir lo siguiente: suspensión, expulsión, o ser consignado a las autoridades. Se prohíbe lo siguiente:

1. Intimidación
2. Tenencia de armas
3. Peleas, amenazas, violencia
4. Tenencia o venta de drogas
5. Grafiti o vandalismo
6. Actividad pandilleril
7. Copiar y plagiar
8. Falsificar
9. Acoso o agresión sexual
10. Chantaje o extorsión
11. Prejuicio o delitos por odio
12. Robar o hurtar
13. Fuegos artificiales o petardos

Con una orientación adecuada, el alumno deberá:

1. Conocer y obedecer las normas escolares y del salón de clases.
2. Resolver los conflictos de forma apropiada y sin violencia física o verbal.
3. Mantener al plantel educativo limpio, seguro y libre de grafiti, armas o drogas.
4. Ser un buen ejemplo y ayudar a crear un entorno escolar positivo.
5. Reportar cualquier caso de intimidación, acoso o incidente motivado por prejuicios.
6. Aplicar la buena deportividad el campo de deportes como en el patio de juego.
7. Asistir a la escuela a tiempo, tener los útiles y libros escolares y estar preparado para aprender.

- Mantener la seguridad de las actividades sociales en las que participen.

Recuerda que eres importante. Tus ideas, pensamientos y opiniones son importantes y tienen valor.

El orgullo estudiantil significa...

- Tratar a los demás con respeto
- Encontrar soluciones pacíficas
- Escucharse los unos a los otros
- No consumir drogas
- Mantener a nuestra escuela limpia y hermosa
- Tener amistades saludables
- Realizar mi propia tarea
- Ser honesto y tener integridad
- Demostrar empatía y compasión
- Defender los derechos de los demás
- Apreciar las diferencias
- Respetar las pertenencias de los demás
- Participar en actividades seguras

### **CATEO A LOS ALUMNOS**

La 4<sup>ta</sup> Enmienda de la Constitución Estadounidense ampara a los individuos al prohibir cateos ilícitos. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios de la escuela sometan a los alumnos a registros si existen ciertas circunstancias específicas.

#### A. Registros realizados debido a una sospecha razonable

Si un alumno se comporta de manera que genere *sospecha razonable* sobre la comisión realizada o inminente de un delito o la violación a las leyes estatutarias o reglamento escolar, el administrador podrá registrar al alumno. El administrador deberá:

- Poder expresar la razón de la sospecha y los hechos o las circunstancias en torno a un incidente específico.
- Poder vincular razonablemente al alumno con el incidente o el delito específico o con el quebrantamiento específico de la norma o el estatuto.
- Basarse en información reciente y creíble que él tenga sobre el incidente o que haya sido provista por un testigo ocular.
- Asegurar que el registro que se basa en una sospecha razonable no sea excesivo, que se ciña a la edad, sexo del alumno y carácter del delito.

Cuando los administradores registran a un alumno debido a una sospecha razonable, los funcionarios escolares deberán cumplir con las siguientes prácticas:

- Realizar el registro sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a la sospecha y si existen hechos que vinculan al alumno con el incidente o la mala conducta específica.
- Las chaquetas, carteras, bolsillos, mochilas, bolsas y envases que el estudiante posee se pueden registrar en la medida que sea razonablemente necesario.
- Bajo ninguna circunstancia se hará un palpamiento o un palpamiento al desnudo.
- Sólo los funcionarios de la escuela del mismo sexo que el alumno que está siendo registrado pueden realizar el registro.
- Los registros que se basan en una sospecha razonable se deben realizar en un área privada de manera que los demás alumnos o personal de la escuela no lo puedan ver (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo, también del mismo sexo).

#### B. Registros aleatorios con detectores de metal

Los juzgados de California y la Oficina del Procurador General de California han aprobado los registros aleatorios con detectores de metal para encontrar armas. El uso de detectores de metal para realizar registros al azar es apropiado sólo si:

- El método de selección para catear a los alumnos realmente sea aleatorio.
- Los alumnos que deban participar en registros aleatorios con detectores de metal se seleccionen sin tener en cuenta las características personales reconocibles, por ejemplo la raza, el sexo, el apellido, la afiliación a un grupo, o el historial de mala conducta (por ejemplo, que la selección sea aleatoria).
- Los cateos se realicen en un grado mínimo de intrusión.
- Los funcionarios de la escuela proporcionen a los padres de familia y a los alumnos una notificación detallada y con anticipación sobre los procedimientos que se utilizan para realizar los registros aleatorios con detectores de metal.

Si tras realizar un cateo con detectores de metal, surge una *sospecha razonable* de que un alumno en particular podría tener un arma, los funcionarios de la escuela pueden registrar al alumno en un área apartada, de acuerdo con las normas descritas anteriormente para registros realizados en base en una sospecha razonable.

### **EFFECTOS PERSONALES DE LOS ALUMNOS**

Los efectos personales valiosos (teléfonos celulares, iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de discos compactos o computadoras, etc.) no se deben traer a la escuela ya que es posible que se extravíen, se los roben o que se dañen. Además, estos artículos pueden crear una distracción que afecte el proceso educativo y se corre el riesgo de que el personal de la escuela los confisque. El distrito escolar no se responsabiliza por los artículos extraviados o robados (así como los artículos que se encuentran en los casilleros).

### **JÓVENES ASIGNADOS A CUIDADO FUERA DEL HOGAR POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA MENORES Y FAMILIAS (DCFS) O ENTIDAD DE LIBERTAD CONDICIONAL**

Los niños supervisados por el Departamento de Servicios para Menores y Familias [DCFS, por sus siglas en inglés] asignados con familias de crianza o casa-hogar autorizada o con un pariente que esté encargado de cuidarlos cuentan con disposiciones específicas para la inscripción. El proyecto de ley AB 490, dicta que los niños en hogares de crianza deberán inscribirse en una escuela inmediatamente (Código de Educación, artículo 48853.5) y que los maestros, personal escolar, trabajadores sociales, agentes de libertad a prueba, y aquellos a cargo del cuidado, así como otras partes interesadas trabajen en conjunto para satisfacer las necesidades educativas de los niños que residen en lugares donde se les brinda asistencia.

A partir del 1o de enero de 2011, la ley de la Asamblea 1933 requiere que durante la asignación inicial o cualquier cambio subsiguiente en la asignación de un niño asignado a hogares de crianza, la agencia local de educación que brinda servicio a dicho menor permitirá que continúe en la escuela de origen durante el periodo bajo jurisdicción del tribunal. Si se rescinde la jurisdicción del tribunal antes del final de año académico, al niño se le permitirá continuar su educación en la escuela de origen durante el año escolar académico. A partir del 11 de octubre de 2009, AB 167 dispone ciertas exenciones de graduación para los alumnos en cuidado adoptivo temporal si están 11o o 12o grado y se trasladan de otro distrito o entre escuelas de LAUSD. Para mayor asistencia e información que abarque los detalles, consulte con el administrador de su escuela o la Ofna. de Instrucción Secundaria al (213) 241-7510.

Los padres, tutores, personas que actúan como padres de crianza, trabajadores sociales y /o agentes de libertad a prueba le deberán avisar a los distritos escolares en cuanto sepan que el niño se cambiará de escuela a fin de trasladar los expedientes dentro de un plazo oportuno. Si desea más información sobre alguna inquietud con respecto a la escuela de los niños asignados a hogares de crianza, comuníquese con la Unidad para Alumnos en Hogares de Crianza (213) 241-3848.

### **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Los alumnos aprenden mediante una variedad de métodos, y la mayoría aprende eficazmente en un entorno académico tradicional. Los niños con discapacidades posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial. Estos servicios se basan en las evaluaciones y lo que haya determinado el Comité del Programa de Educación Individualizado (IEP), el cual incluye al padre del alumno. Los servicios de educación especial se crean para satisfacer las necesidades educativas particulares de los alumnos con discapacidades y se ofrecen sin costo alguno. En lo posible y según sea apropiado, se da formación académica a los alumnos con discapacidades en el mismo entorno académico del programa de educación regular con sus compañeros no discapacitados y en la escuela a la que asistirían si no tuvieran una discapacidad.

Los padres de familia con hijos en edad escolar que sospechen que sus hijos posiblemente presenten de una discapacidad y necesiten servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres de niños menores de cinco años que sospechen de una posible discapacidad y que posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial deberán comunicarse con el personal de Servicios Auxiliares para Infantes y Niños en Edad Preescolar al (213) 241-4713.

La *Guía para los Padres de Familia sobre los Servicios de Educación Especial*, (que incluye los derechos y las garantías procesales) es una publicación del Distrito que ofrece más información sobre los programas y los servicios de educación especial y está disponible en todas las escuelas del Distrito y en el sitio de la Oficina de Educación Especial: <http://sped.lausd.net/>. Acuda con su administrador para pedirle ayuda con respecto a los temas de educación especial; también puede acudir a la U Oficina de Educación Especial al (213) 241-6701.

### **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 504**

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (artículo 504) es una ley federal de derechos civiles la cual prohíbe que se discrimine en contra de los individuos con discapacidades que participan en programas o actividades subvencionadas por la Secretaría de Educación Federal. Es inaceptable que se discrimine en contra de un individuo debido a su discapacidad o que se le acose y por lo tanto esa conducta no se tolerará. El Distrito Escolar realizará una investigación de inmediato cuando se presenten denuncias por discriminación/acoso a un individuo debido a su discapacidad y tomará medidas razonables para evitar incidentes futuros de discriminación/acoso.

El artículo 504 también requiere que se les ofrezca a los alumnos con discapacidades una educación pública adecuada y gratuita (FAPE), un programa diseñado para cumplir las necesidades educativas de alumnos con discapacidades y se adecue equitativamente al de los estudiantes sin discapacidades. Para los estudiantes que no reúnen los requisitos para los servicios de educación especial, pero que cumplen con la definición federal de individuos discapacitados de acuerdo con el artículo 504, se genera un Plan conforme a lo establecido en el Artículo 504 el cual define las modificaciones, así como asistencia o servicios suplementarios que se puedan ofrecer para ayudar al alumno a lograr acceso al programa de educación general. Se les notificará por escrito a los padres de familia o tutores sobre cualquier decisión del Distrito en torno a la clasificación, evaluación o asignación académica de los alumnos y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones o de apelarlas, conforme a lo establecido en el artículo 504.

Si desea más información sobre el Artículo 504 o ayuda para presentar una denuncia o apelación según lo establecido por el artículo 504, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

### **SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTARIOS**

BTB, según lo establecido por la ley *Ningún Niño Rezagado* de 2001, tiene la responsabilidad de administrar Servicios Educativos Suplementarios (SES) para alumnos aptos de familias de bajos recursos (identificadas por su participación en el programa de almuerzo a precios bajos o gratuitos), en escuelas clasificadas durante dos años o más en Mejoramiento de Programa. SES son servicios académicos/de tutoría que se proporcionan antes o después del horario regular de clases, los fines de semana, o periodos vacacionales entre ciclos, por parte de prestadores de servicios aprobados por el estado. Los padres de alumnos aptos recibirán por correo un folleto que contiene la descripción de cada prestador de servicios y los servicios que ofrecen. Para garantizar la participación estudiantil, los padres de alumnos aptos deberán llenar el formulario de solicitud y enviarlo al BTB antes de la fecha límite.

### **SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

El artículo 48925 (d) del Código de Educación de California define una suspensión de la siguiente manera: "retirar a un alumno de un programa de instrucción en curso para fines de adaptación." Se podrá suspender a un alumno por un plazo máximo de cinco días consecutivos. El artículo 48925 (b) del CEC define el término 'expulsión' de la siguiente manera "retirar a un alumno de manera que ya no esté bajo (1) la supervisión y el control inmediato, o (2) bajo la supervisión general del personal de la escuela..." En el LAUSD, la Oficina de Disciplina Estudiantil tiene la responsabilidad de asegurar que los alumnos para quienes se recomienda la expulsión reciban una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un alumno sin suspender la ejecución de la expulsión (expulsarlo "directamente") y por lo tanto el alumno no podrá asistir a una escuela o programa del LAUSD durante el plazo de la expulsión. O es posible suspender la ejecución de la suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 48917 del Código de Educación, y en ese caso, el alumno expulsado podría ser asignado a un programa escolar alternativo del LAUSD durante el plazo de la expulsión. El plazo de la expulsión de un alumno podría abarcar el resto del semestre durante el cual fue expulsado, más el semestre siguiente o durante un año civil, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del alumno. Bajo ciertas circunstancias, se ampliará el plazo de la expulsión.

- A. La jurisdicción para emitir suspensiones o expulsiones se extiende a faltas de conducta relacionadas con actividades escolares o asistencia que ocurran en cualquier momento y que incluyan entre otros:
- Mientras estén en el plantel educativo.
  - Durante el traslado a la escuela o de regreso a su casa.
  - Durante hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel educativo.
  - Durante un evento auspiciado por la escuela, o al dirigirse o regresar del evento.

Las leyes del Estado de California permiten que los maestros del aula suspendan del aula a los alumnos por haberse comportado de alguna de las maneras descritas en el artículo 48900 del C.E.C. (vea la sección B a continuación, titulada "Motivos para Suspensión/Expulsión"). Si se suspende a un alumno del aula, el maestro debe informarle de inmediato al director para que pueda tomar las medidas apropiadas. El director, tras haber sido informado, debe determinar si suspenderá al alumno de la escuela o si permitirá que el alumno permanezca en el plantel educativo durante el plazo en el cual se le ha suspendido del salón de clases. El director de la escuela o la persona designada para reemplazarlo son los únicos funcionarios de la escuela que pueden decidir si se suspenderá a un alumno de la escuela. El plazo máximo de la suspensión de un salón de clases es por el resto del horario regular de clases (o el periodo de clase) del día en el cual se suspendió al alumno, más el día siguiente (o la próxima hora de clase de la misma materia). Los alumnos que han sido suspendidos de un salón de clases deben permanecer en el plantel educativo y ser supervisados apropiadamente. Después de una suspensión del salón de clases el maestro debe solicitar que el padre del alumno asista a una reunión, lo antes posible, en la cual posiblemente esté presente el administrador de la escuela, el asesor académico o el psicólogo de la escuela. Si un alumno comete actos obscenos, habitualmente dice palabras obscenas o groserías, interrumpe las actividades escolares, o en alguna otra manera desafía la autoridad justa de los maestros o administradores de la escuela, el maestro puede requerir que los padres de familia o tutores del

alumno asistan al salón de clases de su hijo durante cierta parte del día. LAUSD cuenta con una variedad de programas para apoyar a los alumnos que estén pasando por dificultades de conducta. Además, el personal de LAUSD se esfuerza al máximo por emplear alternativas a la suspensión que proporcionan tanto una consecuencia como una oportunidad para aprender destrezas nuevas.

B. Motivos para la Suspensión /Expulsión

- Comisión, intento o amenaza de lesiones físicas a otra persona.
- Usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia.
- Tenencia, venta o suministro armas de fuego, cuchillos, explosivos u otros objetos peligrosos, a menos de que un empleado titulado de la escuela haya otorgado permiso por escrito de portar tal artículo y el director o la persona designada por él hayan estado de acuerdo con la decisión.
- Tenencia, consumo, venta o suministro ilícito, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
- Ofrecer, hacer arreglos o negociar la venta ilícita de cualquier sustancia enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad: una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente venderle, entregarle o suministrar a cualquier otro individuo un líquido, sustancia o material e indicar que el líquido, sustancia o material es una sustancia ilícita, una bebida alcohólica o estupefaciente.
- Comisión o intento de un robo o extorsión.
- Causar o tentativa de producir daños a bienes muebles o inmuebles de la escuela o a propiedad privada.
- Hurtar o intentar hurtar bienes de la escuela o los bienes personales de un individuo.
- Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, entre ellos, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el consumo o tenencia de productos que le hayan sido recetados al alumno.
- Cometer actos obscenos o pronunciar palabras obscenas o vulgaridades de forma habitual.
- Poseer u ofrecer vender ilícitamente, hacer arreglos para vender o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, conforme a lo definido en el artículo 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad.
- Interrumpir las actividades escolares o desafiar intencionalmente la autoridad facultada del supervisor, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otros miembros del personal en el desempeño sus funciones.
- Aceptar bienes que le pertenecen a la escuela o bienes personales de un individuo.
- Tenencia de una réplica de arma de fuego.
- Comisión o intento de agresión sexual conforme o agresión sexual con lesiones.
- Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es un testigo denunciante o un testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, con el propósito de evitar que el alumno actúe como testigo o represalia en contra de un alumno por haber sido testigo, o ambas cosas.
- Ofrecer, hacer arreglos para vender, negociar la venta o vender ilícitamente la droga "Soma" de venta bajo receta.
- Participar o intentar participar en una novatada conforme a lo definido en el artículo 32050.
- Participar actos de intimidación, que incluyen entre otros, agresión por medios electrónicos dirigido específicamente hacia el alumno o personal escolar.
- Ayudar o instigar al infligirle lesiones físicas o intentar infligirle lesiones físicas a otro individuo (sólo suspensión).
- Cometer acoso sexual (grados 4-12).
- Comisión, intento o amenaza de participar en un acto de violencia por odio (grados 4-12).
- Participar intencionalmente en actos de acoso, amenazas o intimidación, dirigidos al personal o a los alumnos del distrito escolar (grados 4-12).
- Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela o a ambos.

C. Transgresiones que exigen la expulsión

Las leyes de California establecen que el director de la escuela *tiene la obligación* de recomendar la expulsión de un alumno si el director determina que el alumno ha participado en lo indicado a continuación al estar en el plantel educativo o en una actividad auspiciada por la escuela fuera del plantel educativo:

- Tenencia, venta o suministro de arma de fuego
- Blandir un cuchillo contra otra persona
- Venta ilícita de una sustancia prohibida
- Comisión o intento de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones
- Tenencia de un explosivo

La Ley Federal de 1994 para Escuelas sin Armas también dispone la expulsión de cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a un plantel escolar.

D. Intervención a la Conducta para alumnos con Discapacidades

Los alumnos con discapacidades cuya conducta impida el aprendizaje requieren un Plan de Apoyo a la conducta (BSP) elaborado mediante el proceso del Programa de Educación Individualizado (IEP) e implementado dentro del marco del IEP.

Si un alumno que recibe servicios de educación especial también manifiesta problemas de conducta "graves", según lo establecido en el artículo 56520 et. seq. del C.E.C., se podría solicitar una evaluación del Análisis Funcional (FAA) y posiblemente sea necesario crear un Plan de Intervención para la Modificación del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés).

E. Suspensión y Expulsión de Alumnos con Discapacidades

Para los alumnos con discapacidades la ley requiere procedimientos y consideraciones adicionales:

- Suspensión:  
Educación Especial: si se suspende a un alumno que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela debe determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del IEP para elaborar un BSP o para analizarlo o modificar un BSP a fin de organizar una instrucción conductual más específica y con el fin de evitar que el alumno reincida en la mala conducta. Si el alumno reincide y como resultado se le suspende, será necesario llevar a cabo una reunión del IEP para analizar si es necesario ofrecer apoyo adicional con respecto al comportamiento y analizar si la asignación académica y los servicios actuales son apropiados.  
Al alumno no se le podrá suspender durante más de 10 días en un año escolar. Si la suspensión se aproxima a los 10 días, el grupo del IEP conducta una declaración de la manifestación.  
Sección 504: Al alumno que tenga un plan de la Sección 504 se clasificará como alumno de educación general y podrá suspenderse la misma cantidad de días que a un alumno de educación general, pero al alcanzar los 10 días de suspensión, se deberá realizar un análisis en la "Reunión para Determinar el Vínculo al Artículo 504".

- **Expulsión:**  
**Educación Especial:** Antes de recomendar la expulsión de un alumno que recibe servicios de educación especial, es preciso que el comité del IEP realice una reunión de IEP preliminar a la expulsión y que aplique la declaración de la determinación. Si se expulsa a un alumno que recibe servicios de educación especial, el alumno tendrá derecho de recibir los servicios estipulados en su IEP durante el periodo de la expulsión. Asimismo, el alumno tendrá derecho de recibir servicios posteriores a la expulsión, (ver la información a continuación sobre la Rehabilitación y Reingreso después de una Expulsión) durante el periodo de la expulsión. Si no se expulsa al alumno, se le asignará el entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el IEP del alumno.  
**Sección 504:** Una expulsión de un alumno que reciba servicios conforme lo dispone el Artículo 504 se considera un cambio de asignación y sólo se puede otorgar si el comité del Artículo 504 enlace determinación.

Para mayor información favor de consultar la *Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial* (que incluye los derechos y las garantías procesales).

### **APELACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA**

Las impugnaciones u objeciones por suspensión o traslado de segunda oportunidad de un alumno se le deben presentar directamente con director del plantel educativo y posteriormente al Coordinador de Operaciones del Distrito Local. Los alumnos a los que se les haya recomendado la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión. Si después de la audiencia se presenta una recomendación de expulsión ante la Junta de Educación, el alumno, su padre, tutor o representante podrán expresarse ante los miembros de la Junta de Educación antes de que ellos tomen una decisión. Se podrá interponer una apelación de la expulsión en la Oficina de Educación del Condado de Los Angeles.

### **REHABILITACIÓN Y REINCORPORACIÓN DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN**

La ley de California dicta que los distritos escolares les ofrezcan asignaciones académicas y servicios a los alumnos expulsados. También requiere que los distritos escolares creen planes y estrategias de rehabilitación para cada alumno expulsado y autoriza servicios a los alumnos que por algún otro motivo han sido asignados a las escuelas comunitarias diurnas del Distrito. La Ofna. de Disciplina Estudiantil coordina y facilita la rehabilitación de los alumnos y presenta recomendaciones a la Junta de Educación, para la reintegración a centros escolares. Los servicios incluyen la elaboración de contratos de rehabilitación individualizados que especifican plazos y condiciones para la reincorporación, ayudar a alumnos y a padres para obtener recursos, y a supervisar la evolución de los alumnos en la etapa de reincorporación. El artículo 48916 del C.E.C., estipula que al completar el proceso de reincorporación, la Junta debe readmitir al alumno a menos que se determine que el alumno no haya cumplido con las condiciones del plan de rehabilitación o que aún pone en peligro la seguridad del plantel educativo y de los demás alumnos o empleados del distrito escolar.

## **TÍTULO IX Y LOS ALUMNOS**

Las leyes federales, el Título IX, las leyes estatales y las normas del Distrito prohíben que el personal de las escuelas discrimine en contra de un alumno debido a su sexo u orientación sexual y género (incluye identidad de género, estado civil, embarazo, paternidad/maternidad u otra condición de salud relacionada). Los alumnos de sexo masculino y femenino tienen el derecho de recibir las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y es preciso que se les trate igual en todas las actividades y programas, tales como:

- Deportes
- Las clases que pueden cursar
- La manera con la que se les trate en el salón de clases
- El tipo de asesoramiento que reciben
- Las actividades extracurriculares en las que pueden participar
- Las actividades del programa académico de honor, premios especiales, becas y graduación en las que participan

Los alumnos que sientan que sus derechos hayan sido quebrantados tienen el derecho de tomar medidas y no deberán sentir temor por tratar de corregir una situación hablando con un administrador escolar, consejero o algún adulto de confianza en la escuela, o presentar una denuncia (ver los Procesos Uniformes para Presentar Quejas). A los alumnos se les insta a que resuelvan conflictos directamente en la escuela cuando sea posible. Cualquier alumno que perciba haber sido blanco de discriminación, en contravención con el Título IX, tiene derecho a entablar una queja. Para mayor información o asistencia, llame a la Ofna. de Cumplimiento con la Equidad Educativa, al (213) 241-7682 o envíe correspondencia a 333 S. Beaudry Avenue, 20<sup>th</sup> Floor, Los Angeles, CA 90017.

### **TRANSPORTE – AUTOBUSES ESCOLARES**

Solamente se ofrece transporte a los alumnos que reúnan los requisitos y que participen en los programas autorizados. La "Notificación Oficial sobre el Horario de Transporte de su Hijo" ("por correo") se envía antes de que comiencen las clases y contiene información sobre la ruta del autobús, los reglamentos del autobús, las personas a las cuales contactar y otros temas. También recuerde lo siguiente:

- Los padres deben leer con sus hijos las normas para el transporte en el autobús.
- Se recomienda que los padres y los niños vayan a la parada del autobús antes del primer día de clases para asegurarse de que los niños conozcan el camino más seguro para llegar a la parada del autobús y de regreso a sus hogares.
- Los alumnos deben estar listos para subirse al autobús cinco minutos antes del horario de llegada del autobús.
- Para garantizar la seguridad de sus hijos, se recomienda que los padres -o el adulto designado por ellos- diariamente acompañen a su hijo a la parada del autobús y que estén en la parada a la hora en que regrese el autobús.
- Los padres y los niños deben conocer el número de la ruta del autobús y el nombre de la escuela y llamar al conmutador de autobuses al (800) LA-BUSES si el autobús llega 15 minutos tarde a la parada.
- Es posible que varíe el horario del autobús que recoja o deje a su hijo en la parada debido a cambios de ruta, del horario de entrada y salida de la escuela, de las condiciones de tránsito o condiciones climáticas.
- Los padres deben informarle de inmediato a la escuela de sus hijos si cambian de domicilio o de número de teléfono; asimismo, si el alumno asiste al programa de educación especial se le debe notificar a la escuela del alumno y, si corresponde, a la Unidad de Apoyo de la Oficina de Educación Especial.
- Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el transporte, favor de llamar al (800) 522-8737 o visite <http://transportation.lausd.net>.

### **CONDUCTA EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES**

- De acuerdo con el Título V, del Código de Reglamentos de California, artículo 14103, exige que los alumnos que viajen en autobuses escolares o participen en actividades escolares con transporte escolar respondan a la autoridad del conductor del autobús, quien observará la conducta ordenada de los estudiantes mientras estén en el autobús o se les guíe al cruzar la calle, autopista o carretera. Durante el transcurso en autobús, los alumnos deberán obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento de la escuela. Cualquier alumno con mala conducta, que perturbe el orden, le falte al respeto al conductor del autobús o ponga en peligro la seguridad del trayecto quedará sujeto a una medida disciplinaria y se le podría suspender o eliminar del programa de servicios de transporte en autobús. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta de los alumnos en el autobús, favor de llamar al (800) 522-8737 o visite <http://transportation.lausd.net>.

### **PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR DENUNCIAS UCP**





La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Los Angeles ("Distrito") reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito investigará e intentará resolver todas las denuncias a nivel local. El Distrito cumplirá con los procedimientos estatales establecidos para presentar denuncias si recibe una denuncia por incumplimiento con las leyes de Educación para Adultos, programas de Educación Vocacional/Técnica, programas de Desarrollo Infantil, programas Categóricos y Consolidados, programas de Educación para Alumnos Amerindios y Migrantes, Servicios de Nutrición, programa de Educación Especial, y leyes sobre la discriminación ilícita/acoso entre alumnos, de adulto a alumno, y personas que no sean empleados, con base en edad, linaje, color, discapacidad (mental o física), identificación de grupo étnico, género, origen nacional, raza, religión, sexo (real o percibido), orientación sexual, o asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que opere bajo los auspicios del Distrito. Para mayor información sobre el Procedimiento Uniforme del Distrito para Presentar Denuncias, o asistencia para presentar una queja, por favor comuníquese con la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

### **Funcionario de Cumplimiento**

El Distrito ha designado al Director de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa -Funcionario para el Cumplimiento en el Distrito- que recibe las denuncias y dirige su respectiva investigación, mantiene un registro de las denuncias y de las medidas subsiguientes que se toman; también se asegura de que el Distrito acate las leyes.

### **Notificaciones**

Una vez al año el Distrito les notificará por escrito a los alumnos, a sus empleados, a los padres de familia y tutores, a los comités asesores y funcionarios aptos de la escuela particular o representantes y las demás partes interesadas sobre estos procedimientos y les dará el nombre y apellido de la persona encargada de procesar las denuncias.

### **Cómo presentar una denuncia**

Las denuncias por incumplimiento de las leyes o los reglamentos federales o estatales que rigen a los programas educativos se deben presentar ante la División de Cumplimiento, que forma parte de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa. Cuando estas normas no abarquen al asunto por el cual se ha presentado una denuncia, se le notificará al denunciante por escrito.

Los formularios de Procesos Uniformes para Presentar Quejas están disponibles a petición del interesado en cualquier escuela u oficina del distrito, o llamando a la Oficina de Cumplimiento con la Educación Equitativa al (213) 241-7682. Cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a individuos con discapacidad que soliciten presentar una queja y que no les sea posible preparar la queja por escrito, recibirán asistencia para presentar la quejas por parte del personal del Distrito.

Cualquier alumno, padre, personas que no sean empleados, así como grupo específico de individuos que afirmen haber sido blanco de discriminación ilícita, podrán presentar una denuncia del Proceso Uniforme para Presentar Denuncias (UCP) reportando los actos de discriminación ilícita. Las quejas por Discriminación deberán presentarse dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en la que la discriminación sucedió o desde la fecha en la que el denunciante se haya enterado inicialmente de los hechos de la discriminación presunta, a menos de que el superintendente del distrito o funcionario designado amplíe el plazo.

### **Investigación de una denuncia**

Tras recibir la denuncia y determinación de que las acusaciones estén dentro de la jurisdicción del proceso Uniforme para Presentar Quejas, el funcionario/persona designada dará inicio a una investigación de la denuncia. Conforme al criterio del funcionario/persona designada del distrito y teniendo el consentimiento de las partes, el Funcionario de Cumplimiento podrá asumir la resolución de la disputa mediante mediación. La persona que presente la denuncia o sus representantes y los representantes del Distrito tendrán la oportunidad de proporcionar información pertinente durante la intervención o proceso de investigación. Al presentar una denuncia, el denunciante dará su autorización para que el Distrito investigue y revele información, conforme sea razonablemente necesario, para realizar averiguaciones y llegar a una solución en torno a la denuncia. Para garantizar que se consideren todos los datos pertinentes, el funcionario distrital a cargo de la investigación posiblemente solicite información adicional a terceros. Se les advertirá a los denunciantes que a pesar de que el Distrito se esforzará por proteger la privacidad y confidencialidad, la investigación realizada debido a la denuncia podría requerir que se revele cierta información a terceros. Los denunciantes están protegidos por las leyes que prohíben las represalias en contra de un individuo por incoar denuncias o por su participación en un proceso de investigación.

### **Decisión por escrito**

A los sesenta (60) días de recibir una denuncia, a menos que el denunciante exprese su acuerdo por escrito de ampliar el marco de tiempo, el Funcionario de Cumplimiento o la persona designada preparará y le enviará al denunciante un informe escrito sobre las decisiones del Distrito basadas en la investigación, y la(s) acción(es) correctiva(s) si corresponde. El informe sobre la investigación realizada se redactará en inglés y en el idioma del denunciante cuando sea posible o cuando así lo requiera la ley.

### **Apelación ante la Secretaría de Educación de California**

Si el denunciante está insatisfecho con la decisión del Distrito, podrá apelarla por escrito ante la Secretaría de Educación de California dentro del marco de 15 (quince) días a partir de haber recibido la decisión del Distrito. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá incluir una copia de la denuncia original así como una copia de la decisión que expidió el Distrito y los motivos específicos de la apelación en torno a la Decisión del Distrito. La apelación deberá enviarse a la:

Secretaría de Educación del Estado de California  
1430 N Street, Sacramento, CA 95814

### **Denuncias Fuera de la Jurisdicción de los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas en el Distrito**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4611 del Título 5 del Código de Normas del Estado de California, las siguientes denuncias se deberán remitir a las entidades específicas para su apta resolución y no están sujetas a estos procedimientos para presentar quejas:

1. Acusaciones de discriminación/acoso en el empleo/trabajo, de empleado a empleado, de alumno a empleado: Dirección de Oportunidades y Equidad Laboral del Distrito al (213) 241-7685.
2. Acusaciones de sospecha de abuso de menores: Depto. de Servicios Infantiles y Familiares del Condado de Los Angeles (DCFS) la comisaría municipal correspondiente o el Departamento del Sheriff del Condado de Los Angeles, conforme corresponda.
3. Acusaciones de fraude: acudir a la división/red/departamento/unidad/administrador/supervisor correspondiente o a la Dirección del Inspector General.
4. Denuncias sobre medidas del Depto. de Personal: división/red/departamento/unidad/administrador/supervisor correspondiente.
5. Denuncias sobre la salud y la seguridad en torno a un programa para el desarrollo infantil: Dirección de Servicios Sociales, para recintos autorizados.

### **PERSONAS QUE VISITAN EL PLANTEL EDUCATIVO**

Todas las personas que visiten un plantel educativo deberán obtener el consentimiento y aprobación del director/persona designada. El permiso para realizar la visita se deberá conceder en el momento en que se solicite o si es posible, dentro de un marco razonable después de que se haya solicitado. Los niños que no estén inscritos en la escuela no podrán estar en el plantel a menos que se haya obtenido el permiso del director con anticipación. No se permite que las visitas interfieran, interrumpan o produzcan alborotos considerables en ninguna de las aulas o actividades escolares. Las normas del distrito disponen, en el Boletín



3630, que se prohíbe en todo momento el consumo por cualquier persona -incluyendo empleados, alumnos, y visitantes- de cualquier producto de tabaco en todos los recintos del Distrito, que incluyen edificios ya sean propiedad o arriendo del Distrito o vehículos del Distrito. Se espera que las visitas:

- Cumplan con las normas establecidas por la escuela para solicitar una visita al salón de clases
- Llenen el permiso de visita cuando lleguen al plantel educativo
- Ingresen y se retiren del aula lo más silenciosamente posible
- No conversen con los alumnos, maestros o auxiliares de instrucción cuando realicen las visitas
- No interfieran con ninguna de las actividades escolares
- Visiten las aulas durante un período razonable y en una cantidad razonable de veces
- Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director después de realizar una visita, si fuera necesario
- Conozcan y acaten las expectativas escolares para conducta
- Regresen al sitio en el que se les otorgó el permiso para las visitas a fin de entregarlo antes de retirarse del plantel educativo

Todo individuo que perturbe las actividades del plantel educativo o que no cumpla con las normas o los procedimientos de la escuela quedará sujeto a retirarse del plantel educativo y a que no se le permita visitar el plantel en el futuro.

### **PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS/VALENZUELA PARA PRESENTAR DENUNCIAS**

El Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para Presentar Denuncias, que forma parte del artículo 35186 del Código de Educación ofrece información de importancia a los padres, tutores, estudiantes, maestros u otros interesados, sobre los derechos para presentar denuncias en torno a los siguientes aspectos:

1. Todas las escuelas deben proporcionarle a cada alumno, incluyendo a los alumnos que están aprendiendo inglés, suficientes libros de texto y/o materiales de instrucción para usar en el salón de clases, llevar a sus hogares o utilizar después de la hora de clase.
2. Las instalaciones del plantel educativo deben estar limpias, seguras y en buenas condiciones.
3. Los baños de la escuela deberán estar limpios, con suministros, y abiertos durante la jornada escolar.
4. Cada salón de clases deberá contar con un maestro aptamente acreditado y no una serie de suplentes o maestros temporales. El maestro debe estar titulado y capacitado para impartir la materia y si tiene estudiantes del idioma inglés debe estar capacitado para enseñarles.
5. A los alumnos que no hayan aprobado el examen de egreso de preparatoria (CAHSEE) al llegar al final del 12<sup>th</sup> grado, no se les proporcionó la oportunidad de recibir instrucción intensiva y servicios en conformidad con la sección 37254 (d) (4) y (5) del Cód. de Edu. tras terminar dicho grado escolar.

Las denuncias podrán presentarse usando el Formulario de Procedimiento Uniforme Williams/Valenzuela para Presentar Denuncias o de manera anónima. Para presentar una denuncia sobre los asuntos mencionados arriba, podrá obtener un formulario en uno de los siguientes sitios:

- En la oficina principal de la escuela
- O llamando a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682

Para garantizar una respuesta oportuna, los formularios completos para presentar denuncias se deberán entregar en uno de los siguientes sitios:

- Sitio escolar (Dirección, director)
- Enviando un fax a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-3312
- O por correo postal:

LAUSD  
Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa  
Williams/Valenzuela Complaints  
333 South Beaudry Ave., 20<sup>th</sup> Floor Los Angeles, CA 90017

Las preguntas sobre el proceso UCP Williams/Valenzuela para Presentar Denuncias podrán dirigirse a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.





## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

### FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN PARA PADRES Y ALUMNOS MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS - 2012-2013

Estimado padre o tutor:

El artículo 48980 (a) del Código de Educación establece que toda Junta de Educación tiene la obligación de informarles a los padres sobre su derecho a recibir los servicios y programas que ofrecen sus escuelas y distrito escolar. Los padres/tutores deberán firmar el formulario de notificación y entregarlo al personal de la escuela de sus hijos, para confirmar que se les ha informado sobre sus derechos.

Favor de leer el nuevo Manual para Padres y Alumnos y entregar al personal escolar el formulario que aparece abajo. Su firma no manifiesta consentimiento para formar parte de ningún programa en particular.

-----Desprenda-----



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

### CONFIRMACIÓN DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANUAL DEL MANUAL PARA PADRES-ALUMNOS

#### MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS - 2012-2013

Mediante mi firma a continuación, confirmo haber recibido la notificación anual que se exige en materia de los derechos de padres y alumnos, a favor de mi hijo/hija.

Favor de escribir con letra de MOLDE, el nombre, fecha de nacimiento, y grado escolar de su hijo.

**NOMBRE DEL ALUMNO:**

\_\_\_\_\_  
Apellido                      Nombre                      Inicial Media

\_\_\_\_\_  
FDN

\_\_\_\_\_  
Grado

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/tutor

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno (6-12 grado)




DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES  
**MANUAL PARA PADRES-ALUMNOS 2012-2013**

**FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

Conforme a las leyes estatales y federales, los distritos escolares pueden divulgar información del directorio estudiantil a ciertos individuos, organizaciones o funcionarios autorizados. Conforme a lo establecido en el artículo 49073 del Código de Educación de California, el LAUSD ha clasificado las siguientes categorías de información como datos del directorio aptos para su divulgación a los funcionarios y las organizaciones enumerados a continuación. Los padres de los alumnos de 17 años de edad o menores y los alumnos adultos de 18 años de edad o mayores pueden solicitar que el director de la escuela limite la divulgación de la información del directorio o que no divulgue su información en absoluto. La solicitud para impedir la divulgación de la información incluida en el directorio tiene vigencia solo durante el año lectivo en curso.

**POR FAVOR LEA Y LLENE EL FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN -INCLUIDO A CONTINUACIÓN- Y ENTRÉGUESELO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA. LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE PODRÍA DIVULGARSE TAL COMO SE INDICÓ, SALVO A LA ENTREGA DE ESTE FORMULARIO.**

----- **LLENE, FIRME Y ENTREGUE ESTE SECCIÓN EN LA ESCUELA DE SU HIJO** ----- 

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES – MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS 2012-2013  
**FORMULARIO QUE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ALUMNO: (favor de usar letra de molde)	Fecha de Nacimiento:	Grado escolar:
Domicilio:	Ciudad:	Código Postal:
Número de teléfono:	Salón de registro:	

**INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL DIRECTORIO ESTUDIANTIL**

- 1. Deseo que **no se divulgue en lo absoluto a ningún** individuo u organización.

**O**

- 2. Deseo que no se divulgue la información del directorio estudiantil correspondiente a las casillas a continuación:

	NO DIVULGAR		NO DIVULGAR
PTA		1. Nombre	
SECRETARÍA DE SALUD		2. Domicilio	
FUNCIONARIOS ELECTOS		3. Número de teléfono:	
DCFS		4. Fecha de Nacimiento:	
DEPTO. DE SALUD MENTAL		5. Fechas de Asistencia	
DEPTO. DE LIBERTAD VIGILADA		6. Escuela(s) a la que haya asistido anteriormente	

- 3. Solamente para alumnos del 11<sup>no</sup> y 12<sup>vo</sup> escolar: Deseo que no se divulgue nombre y apellido, dirección y número telefónico del alumno nombrado anteriormente.

Fuerzas Armadas de los Estados Unidos       **Centros preuniversitarios, universidades, otros**  
 **Agencias de Reclutamiento (militar)**       Instituciones de Estudios Superiores

- 4. Repositorio Estudiantil Nacional.

\_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_  
 Nombre      Fecha      Escuela a la que Asistió más recientemente

**INFORMACIÓN QUE SE PODRÁ DIVULGAR A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN**

- Autorizo que el personal de los medios de difusión entreviste, fotografíe o filme a mi hijo.
- No** autorizo que el personal de los medios de difusión entreviste, fotografíe o filme a mi hijo.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Padre/Tutor (si el alumno es menor de 18 años de edad)

\_\_\_\_\_  
 Firma del Alumno (si el alumno tiene cumplidos los 18 años de edad)



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES  
2012-2013

**IDENTIFICACIÓN RACIAL/ÉTNICA DE LOS ALUMNOS**

A partir del año 2009-2010, el Distrito tendrá que solicitar los datos del origen étnico/racial a todos los alumnos de nuevo ingreso, usando una pregunta en dos partes. En la primera parte de la pregunta el alumno tiene que responder si es Latino o Hispano. En la segunda parte el solicitante tendrá que seleccionar una o más razas para los alumnos.

Si usted desea hacer cambios a la categoría étnica o racial correspondiente, favor de llenar el siguiente formulario y entregarlo a la escuela de su hijo.

LLENE, FIRME Y ENTREGUE ESTE SECCIÓN EN LA ESCUELA DE SU HIJO



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES – MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS 2012-2013  
**IDENTIFICACIÓN RACIAL/ÉTNICA DE LOS ALUMNOS**

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ALUMNO: (favor de usar letra de molde)	Fecha de Nacimiento:	Grado escolar:
Domicilio:	Ciudad:	Código Postal:
Número de teléfono:	Salón de registro:	

**PASO 1:**

Indicar si el alumno es de origen Hispano/Latino  Sí  NO

Si marcó "sí", continúe con el paso 3 si corresponde; si marcó "no" continúe con el paso 2 y después el 3 si corresponde.

**PASO 2**

Marcar la raza principal del alumno (seleccionar una)

- Afroamericano o Negro
- Amerindio u Originario de Alaska

Asiático

- Indio Asiático
- Camboyano
- Chino
- Filipino
- Miao
- Japonés
- Coreano
- Laosiano
- Vietnamita
- Otra raza asiática

Originario de Hawái u otro isleño del pacífico

- Guameño
- Hawaiano
- Samoano
- Tahitiano
- Otro originario de Islas del Pacífico
- Blanco

**PASO 3**

Marcar la segunda raza del alumno (seleccionar una)

- Afroamericano o Negro
- Amerindio u Originario de Alaska

Asiático

- Indio Asiático
- Camboyano
- Chino
- Filipino
- Miao
- Japonés
- Coreano
- Laosiano
- Vietnamita
- Otra raza asiática

Originario de Hawái u otro isleño del pacífico

- Guameño
- Hawaiano
- Samoano
- Tahitiano
- Otro originario de Islas del Pacífico
- Blanco

Firma del Padre/Tutor (si el alumno es menor de 18 años de edad)

Firma del Alumno (si el alumno tiene cumplidos los 18 años de edad)

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
MONICA GARCIA, PRESIDENTA  
TAMAR GALATZAN  
BENNETT KAYSER  
MARGUERITE POINDEXTER LAMOTTE  
NURY MARTINEZ  
RICHARD A. VLADOVIC, Ed.D.  
STEVEN ZIMMER

JOHN E. DEASY, Ph.D.  
Superintendente Escolar

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES  
SERVICIOS HUMANOS Y DE SALUD ESTUDIANTIL  
Programas de Alianzas con la Comunidad y Medi-Cal  
333 South Beaudry Avenue, 29<sup>th</sup> Floor  
Los Angeles, California 90017  
Telephone: (213) 241-3840  
Fax: (213) 241-3305



MICHELLE KING  
Vicesuperintendente en Jefe, Operaciones Escolares  
Superintendencia

RENÉ GONZALEZ  
Director ejecutivo

## AVISO SOBRE LAS PRÁCTICAS DE CONFIDENCIALIDAD

Esta notificación describe la manera en que la información médica de su hijo se puede utilizar y divulgar y lo que usted debe hacer para tener acceso a dicha información. Por favor lea este documento detenidamente.

Las leyes federales y la Ley que Rige la Transferibilidad y la Responsabilidad de los Seguros Médicos (HIPAA,) requieren que el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles, sus escuelas y las entidades contratadas por el Distrito se aseguren de respetar la confidencialidad de la información protegida sobre la salud (PHI). La PHI es la información que hemos creado o recibido sobre las afecciones de salud pasadas, presentes o futuras de su hijo que pueden ser utilizadas para identificar a su hijo. A menos que usted lo autorice por escrito, sólo divulgaremos la información en el historial médico a fin de que se dé tratamiento, un pago, administración de la atención médica o cuando la ley lo requiera o lo permita. No hemos enumerado todas las maneras para el uso de la información, sin embargo las maneras en que se utiliza o divulga, encuadran dentro de una de las siguientes descripciones.

- Recordatorios de citas, y prestaciones o servicios de salud:** podremos utilizar la PHI para enviarle un recordatorio sobre una cita. También podemos utilizar la PHI para proporcionarle información sobre otros tratamientos o servicios de atención médica.
- Tratamiento:** Podremos usar o divulgar su PHI a aquellas personas que le ofrecen servicios de atención médica a usted o a su hijo, por ejemplo a los médicos, enfermeras u otros profesionales que ofrecen atención médica. La PHI también se puede utilizar para canalizar casos a hospitales, especialistas u otras alternativas de tratamiento. Por ejemplo, podemos compartir la PHI con el personal indicado de la escuela para la elaboración del Programa de Educación Individualizado (IEP) con el fin de recomendar servicios de Educación Especial aptos para abordar las necesidades de salud de su hijo cuando se encuentre en la escuela.
- Para recibir pago por el tratamiento que su hijo recibió:** podremos usar y divulgar su PHI para facturar y recibir pagos por el tratamiento y servicios que su hijo haya recibido en la escuela o entorno comunitario. Por ejemplo, LAUSD factura a Medicaid por los servicios que se le proporcionan a alumnos que cumplen con los requisitos para recibir Medi-cal.
- Operaciones de Atención a la Salud:** podremos utilizar o divulgar el PHI para administrar los centros de atención médica en los planteles escolares. Por ejemplo, nuestro equipo de mejoramiento de la calidad puede utilizar la información que se encuentra en el historial médico de su hijo para analizar la atención que recibió el alumno y los resultados con el fin de mejorar la calidad de los servicios.
- Para acatar requisitos legales: podremos usar y divulgar la PHI a funcionarios gubernamentales o del orden público cuando las leyes federales, estatales o locales lo soliciten. También compartimos la PHI cuando se nos requiere en un tribunal u otros procesos jurídicos. Por ejemplo, si una ley establece que se divulgue información sobre los alumnos que han sido abusados, proporcionaremos dicha información.
- Para informar sobre actividades de salud pública: Podemos utilizar y divulgar la PHI a funcionarios gubernamentales a cargo de recopilar cierta información de salud pública. Por ejemplo, compartimos información sobre natalidades, fallecimientos y otros datos estadísticos sobre enfermedades, por ejemplo SARS y varicela.
- Para fines de investigación:** no divulgamos la PHI para que se realice investigación médica. Sin embargo si la divulgamos para recopilar información que es imposible vincular con su hijo.
- Para evitar daños:** para evitar poner en peligro la salud y la seguridad de una persona o del público le podemos proporcionar la PHI a entidades policiales, personal especializado en casos de urgencia y a otras personas que pueden impedir o disminuir un daño.
- Recaudación de fondos:** podemos usar y divulgar la PHI para solicitar subvenciones y/o se la podemos divulgar a entidades que ofrecen subvenciones con el fin de obtener fondos para mejoras y la expansión de nuestros servicios. (a pesar de que está autorizado por ley, el LAUSD no acostumbra a usar o divulgar la PHI en una manera que permita que dicha información se vincule con su hijo).

### Sus Derechos

- Leer u obtener una copia de la información que se tiene sobre su hijo, o corregir la información personal que se tiene sobre su hijo si usted considera que hace falta o que es incorrecta. Si alguna otra persona (por ejemplo su médico) nos proporcionó la información, le informaremos a usted quién nos la proporcionó para que usted les pueda pedir que la corrijan.
- Solicitar que no utilicemos la información sobre la salud de su hijo para recibir pago o realizar actividades para la administración de la atención médica. (No se exige que acordemos con dichas solicitudes)
- Solicitar que nos comuniquemos con usted sobre temas de la salud por medio de otros métodos alternativos razonables o que enviemos dicha información a una dirección diferente, si el envío de estas comunicaciones a su domicilio lo pondría en peligro.
- Usted tiene el derecho en cualquier momento de retirar o revocar por escrito su consentimiento. Sin embargo, podemos rehusarnos a continuar ofreciéndole tratamiento médico a un niño si sus padres revocan el consentimiento dado.
- Recibir una lista de los datos que hemos divulgado sobre la salud de su hijo a partir del 14 de abril de 2003, con las siguientes excepciones:
  - Usted ha autorizado la divulgación;
  - La información se divulgó para tratamiento, pago o administración de servicios de atención médica; o
  - La ley de alguna otra manera limita la aplicación de contabilidad.

### Proceso para Presentar Denuncias

Si usted considera que posiblemente hemos quebrantado sus derechos de confidencialidad, puede enviar su denuncia por escrito a:

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles  
Servicios Humanos y de Salud Estudiantil  
South Beaudry Avenue, 29<sup>th</sup> Floor  
Los Angeles, CA 90017  
Atn: Rene González, Director Ejecutivo

Método alternativo para presentar una denuncia:

Privacy Complaints  
P.O. Box  
U.S. Department of Health and Human Services  
Centers for Medicare and Medicaid Services  
7500 Balboa Boulevard  
Baltimore, Maryland  
1-800-633-4227

**Distrito Escolar Unificado de Los Angeles**  
**2012-2013**  
**NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE EL USO DE PESTICIDAS**

El Distrito ha adoptado normas sobre el programa integrado para el control de las plagas (IPM, por sus siglas en inglés). Estas normas establecen que es necesario notificarle a los padres de familia, a los tutores de los alumnos y al personal de la escuela si se usará un pesticida. Durante el año escolar, posiblemente sea necesario usar un pesticida en la escuela de su hijo para evitar los problemas de salud graves que acarrear las plagas y/o para asegurar la integridad de estructuras. Sin embargo, si usted considera que la salud o el comportamiento de su hijo (o la salud del personal escolar) podría verse afectado por estar expuestos a un pesticida, se le notifica lo siguiente:

- Posiblemente se apliquen productos de la Lista de Productos Aprobados durante el año escolar (ver la lista adjunta de pesticidas de uso aprobado para los planteles educativos del Distrito Escolar).
- Si es necesario usar un producto que no se encuentra en la lista de productos aprobados, se le notificará al respecto con 72 horas de anticipación. (excepción: casos de urgencia que requieren respuesta inmediata).
- Para información adicional en línea sobre los productos pesticidas, que incluye a los de la Lista de Productos Aprobados, visite: <http://www.cdpr.ca.gov>

Por favor llene y despegue el formulario a continuación y entréguelo en la oficina de la escuela, indique si desea que se le notifique con anticipación cada vez que se use un pesticida en la escuela.

-----Despegue esta sección y entréguela si corresponde-----

**SOLICITUD DEL PADRE/TUTOR PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN**  
**2012-2013**

- Deseo que se me notifique** cada vez que se use un pesticida en la escuela (por ejemplo, además de la notificación anual sobre los productos aprobados). Comprendo que la notificación se enviará a mi hogar con mi hijo por lo menos 72 antes de su aplicación. (excepción: casos de urgencia que requieren respuesta inmediata).
  
- No necesito que se me notifique** cada vez que se use un pesticida en la escuela. Comprendo que recibiré la notificación anual en el Manual para Padres y Alumnos, o mediante otras comunicaciones, sobre los pesticidas aprobados para usarse en las escuelas.

Nombre del alumno (letra de molde): \_\_\_\_\_

Núm. de Salón \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Nombre del padre/tutor (letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Nota para el Director**

**Archivar el Formulario Oficial en la Ofna. Principal.** Si marcó "deseo que se me notifique," en la casilla de arriba, enviar una copia de este aviso por correo escolar al Departamento de Control de Plagas.

**Mantenimiento y Operaciones Centrales 3 y Svcs. Especiales**  
**Atn: Unidad para el Control de Plagas**

**Los Angeles Unified School District  
Approved Pesticide Product List**

PESTICIDA NOMBRE	(1) INGREDIENTE ACTIVO	FORMA (física)	MÉTODO DE APLICACIÓN	PLAGA QUE ELIMINA	CATEGORÍA DE TOXICIDAD USEPA	(2) INDICACIÓN DE LA ETIQUETA	COMENTARIOS	Núm de REGULACIÓN DE EPA o Núm. de REGULACIÓN de CA.
Advance Granular Ant Bait	abamectina B1 0.011%	Granular	Grietas en interiores, huecos exteriores de acuerdo con la etiqueta.	Hormigas	3	Caution (Precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE (Equipo de Protección Personal) en la etiqueta del producto.</b>	499-370
Avert Cockroach Gel Bait (Formula 3)	abamectina B1 0.05%	Gel (Fórmula 3)	Cebo en gel para grietas y huecos	Cucarachas	3	Caution (Precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE (Equipo de Protección Personal) en la etiqueta del producto.</b>	499-410
Avert Dry Flowable Cockroach Bait (Formula 1)	abamectina B1 0.05%	Polvo	Cebo en polvo para grietas y huecos	Cucarachas	3	Caution (Precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE (Equipo de Protección Personal) en la etiqueta del producto.</b>	499-294
Bora-Care Termiticide, Insecticide and Fungicide Concentrate	disodio octaborato tetrahidrato 40%	Suspensión líquida	Aerosol para insectos que perforan madera	Termitas	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	64405-1
Contrac Blox	bromadiolone 0.005%	Cebo en bloque	Cebo para roedores a utilizarse únicamente en estación de carnada	Roedores	3	Caution (Precaución)	Cebo de atracción <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	12455-79
Demize EC	Linalool 37% Butóxido de piperonilo 40%	Líquido	Aplicación con Aerosol	Pulgas	1	Danger (peligro)	El supervisor de pesticidas debe aprobar cada aplicación. Usar únicamente en áreas no ocupadas. Avisarle al respecto al equipo IPM en su siguiente reunión. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	4758-161-57076
Distance IGR	Piriproxifen 0.5%	Granular	Aplicación local o al voleo	Hormigas rojas	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	1021-1728-59639
Drax Liquidator Ant Bait	ácido ortobórico 1.0%	Líquido	Cebo para utilizarse únicamente en estaciones de carnada	Hormigas	3	Caution (Precaución)	Uso exterior únicamente. El supervisor de pesticidas debe aprobar cada aplicación. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	9444-206
Drax Ant Kil Gel	ácido ortobórico 5%	Gel	Carnada dulce diseñada para uso en grietas y huecos – interiores y exteriores	Hormigas	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	9444-131
EcoExempt D	2- Propionato fenetil 4.5%, Eugenol 1.75%	Polvo	Aplicación a mano	Insectos y cucarachas que producen picadura	3	Caution (Precaución)	Uso en huecos y otras áreas interiores no ocupadas por personas. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	Exención FIRFA
EcoExempt KO	2- Propionato fenetil 5.0%, Eugenol 0.5%	Aerosol	Grietas interiores y exteriores, así como huecos	De acuerdo con la etiqueta	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	Exención de FIFRA



**Los Angeles Unified School District  
Approved Pesticide Product List**

Generation Mini-Block	difetialona0.0025%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampas	Roedores	3	Caution (Precaución)	Uso exclusivo en trampas de cebo a prueba de manipulación. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	7173-218
Gentrol IGR Concentrado	hidropeno 9%	Líquido	Aerosol para grieta y huecos	Cucaracha, pulgas, plagas en instalaciones para almacenar	2	Warning(Advertencia)	Para uso exclusivo en estructuras Regulador de la reproducción de insectos <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE (Equipo de Protección Personal) en la etiqueta del producto.</b>	2724-351
M-Pede	sales de potasio de ácidos grasos 49%	Líquido	Rocío directo a la plaga	Abeja africanizada, tisanóptaro y mosca blanca	2	Warning(Advertencia)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	53219-6
MotherEarth 2% Py	Piritríni 2.0% (insecticida botánico)	Aerosol	Usar de acuerdo con la etiqueta	Pulgas, jejenes, mosquitos, abejas, ácaros de aves	3	Caution (Precaución)	<b>Seguir precauciones para manejo de alimentos al usar este producto. Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	499-520
Niban Granular Bait and Niban-FG	Ácido Ortobórico -5%	Granular y grano fino	Cebo para uso en interiores y exteriores	Varios insectos	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	64405-2
NiBor-D	Disodio Octaborato Tetrahidrato -98%	Polvo	Aplicación en seco o mojado	Varios insectos	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	64405-8
PT 565 Plus XLO Formula 2	piretrin-0.5% butóxido de piperonilo -1% n-octil biciclohepteno dicarboxamida 1%	Aerosol	Usar de acuerdo con la etiqueta	Pulgas, jejenes, mosquitos, abejas, ácaros de aves	3	Caution (Precaución)	Limitar reingreso a las áreas rociadas 24 horas después de uso. Seguir precauciones para manejo de alimentos al usar este producto. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	499-290
PT Wasp Freeze	fenotrin 0.12% d-trans aletrin 0.129%	Aerosol	Aerosol para exteriores y aplicado directamente sobre avispas y abejas	Avispas, avispones y abejas	3	Caution (Precaución)	Obtener la aprobación del supervisor antes de utilizarlo. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	499-362
Recruit IV AG (Sentricon)	Noviflumuron 0.5%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampa	Termitas subterráneas	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	62719-454
Recruit IV (Sentricon)	Noviflumuron 0.5%	Sólido	Cebo para uso exclusivo en trampa	Termitas subterráneas	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	62719-453
Rozol Pocket Gopher Bait	Clorofacinon .....0.005%	Bolitas de cebo	Poner únicamente en las madrigueras de los topos	Topos	3	Caution (Precaución)	Aplicar a los campos y las áreas de jardinería cuando los niños no estén directamente en esos sitios <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	7173-184

**Los Angeles Unified School District  
Approved Pesticide Product List**

Suspend SC	deltametrina 4.75%	Líquido	Aerosol	Pulgas, garrapatas y hormigas rojas	3	Caution (Precaución)	Para uso exclusivo en exteriores y aplicado a pulgas, garrapatas y hormigas. Limitar reingreso a las áreas rociadas 24 horas después de uso. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	432-763
Tim-Bor Professional	disodio octaborato tetrahidrato 98%	Polvo	Aplicación en seco o mojado	Hongos y organismos destructores de madera	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	64405-8
Victor Poison Free Wasp & Hornet Killer (No. 604)	Aceite de Menta 8% y Lauril Sulfato de Sodio 1%	Aerosol	Aerosol	Avispas, avispones y chaquetas amarillas	N/C	N/C	Exención FIRFA <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	Exención FIRFA
Wilco Ground Squirrel Bait	Difacinone 0.005 %	Bolitas de cebo	Colocar únicamente en estaciones de carnada	Ardilla de tierra	3	Caution (Precaución)	No usar si se ha pronosticado lluvia. Obtener la aprobación del supervisor antes de utilizarlo. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	36029-20
ProFoam Platinum	Sulfato de Sodio de Decilo, lauril sulfato de amonio, lauril sulfato de sodio.....60%	Espuma	Agente que produce espuma; no es plaguicida	Varios usos	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	Ca. Reg. 1051148-50001-AA
Summit Bti Briquets	Bacillus thuringiensis sub israelensis sólidos, esporas y toxinas insecticidas-10%	Briquetas sólidas	Larvicida flotante	Larvicida para mosquitos	3	Caution (Precaución)	<b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	6218-47
Mosquito Larvicide GB 1111	Hidrocarbón alifático de petróleo - 98.7%	Líquido	Aplicar a la superficie del agua	Larvicida para mosquitos	3	Caution (Precaución)	Para la aplicación de este producto se deberá exhibir cintas o colocar barreras y carteles de precaución en el área; informar al Equipo IPM sobre cada aplicación en su reunión siguiente. Se implementarán las medidas de administración del inventario. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	8329-72
Altosid Briquetas	S-Metopreno - 8.62%	Briqueta	Larvicida flotante	Larvicida para mosquitos	3	Caution (Precaución)	Este producto no se debe usar en áreas de flujo de agua, bocas de desagüe, reservas o cualquier área de posible flujo de agua. <b>Para su aplicación consultar la sección correspondiente de PPE en la etiqueta del producto.</b>	2724-375

Distrito Escolar Unificado de Los Angeles  
Programa Children's Health Access y Medi-Cal (CHAMP)  
**Gráfica de Comparación de Seguros de Salud 2012-2013\***

Beneficios de Salud	MEDI-CAL	HEALTHY FAMILIES	HEALTHY KIDS	PLAN KAISER PERMANENTE DE CUIDADO MEDICO INFANTIL
<i>¿Quién reúne los requisitos?</i>	Niños de 0-21 años de edad	Niños de 0-19 años de edad.	Niños de 0-18 años de edad <i>(Programa cerrado para inscripciones nuevas para niños de 6-18 años de edad)</i>	Niños de 0-19 años de edad
<i>Prima del plan mensual</i>	Ninguna prima mensual	\$4-\$24 por niño	\$15 por niño, Max. \$45 por familia	\$8 o \$15/niño, máx. \$45/ familia
<i>Costo máx. Anual por:</i>  • Niño con ingresos máx.  • Niños en la familia	Medi-cal libre de cargo (gratis): • Niños de 0 a 1: un máx. de 200% FPL • Niños de 1 a 6: un máx. de 133% FPL • Niños de 6 a 9: un máx. de 100% FPL Si los ingresos son superiores al % permitido se deben compartir los costos.  <i>(El costo compartido es similar al deducible. Significa que la persona deberá asumir responsabilidad por cierta cantidad del costo de la atención médica de la familia durante el mes en que la persona desee hacer uso de Medi-Cal).</i>	Costo máximo anual por niño \$48-\$288 <i>(si la familia paga 3 meses por adelantado, el cuarto mes es gratuito)</i>  Max. \$1,114 por familia <u>con 3 niños o más al año</u> <i>(Incluye un co-pago máximo de \$250 por familia/año)</i>	Max. \$144 por niño por año.  Max. Anual de \$790 por familia con <u>3 niños o más</u>  <i>(Incluye un co-pago máximo de \$250 por familia/año)</i>	Cantidad máxima anual de gastos ordinarios, \$250 por niño.  Para una familia de 3 niños o más, cantidad máxima anual de gastos ordinarios \$500.
<i>Servicios y visitas a especialista en consultorios médicos</i>	100% de cobertura	Categoría A: \$5 por visita Categoría B & C: \$10 por visita	\$5 por visita	\$0 - \$5 por visita <i>Consultar Prueba de Cobertura</i>
<i>Cuidado Preventivo</i>	100% de cobertura	Ningún cargo	Ningún cargo	Cargo anual \$5, no se cobran algunos servicios
<i>Hospitalización</i>	100% de cobertura	Ningún Cargo – 100% de cobertura	Ningún Cargo	Ningún Cargo
<i>Cuidado Urgente</i>	100% de cobertura	Categoría A: \$5 por visita Categoría B & C: \$10 por visita 100% de cobertura	\$5 por visita <i>(eximido por hospitalización)</i>	\$5 por visita
<i>Emergencia</i>	100% de cobertura	\$5- \$15 por visita – 100% de cobertura Sin cobro por hospitalización	\$5 por visita – 100% de cobertura	\$35 por visita <i>No se cobra si se requiere hospitalización</i>
<i>Salud Mental</i>	100% de cobertura por medio del plan de salud y/o del Condado	Ningún cargo por servicios al estar internado; \$5/visita a pacientes externos	Ningún cargo por servicios al estar internado; \$5/visita a pacientes externos	\$5 individual/\$2 en grupo / visita
<i>Medicamentos con Receta</i>	100% de cobertura	\$5 - \$15 por medicamento recetado	\$5 por medicamento recetado	\$5 por medicamento recetado \$20 por medi. de marca (para un máximo de 100 días)
<i>Dental</i>	Ningún cargo (Cuidado preventivo, Empastes, barniz dental, servicios diagnósticos)	Servicios a mayor escala - Categoría A: \$5; Categoría B & C: \$10 Ningún cargo (cuidado preventivo, empastes, barniz dental, servicios diagnósticos)	Ningún cargo (Cuidado preventivo, empastes, barniz dental, servicios diagnósticos); \$5 (servicios a mayor escala)	Prestador: Delta Dental Ningún cargo (revisión básica \$5-\$25/visita (empastes y servicios de mayor escala)
<i>Visión</i>	100% de cobertura para los exámenes y un par de anteojos cada dos años.	Una vez cada 12 meses Copago por examen y gafas, armazón o lentes - Categoría A: \$5; Categoría B & C: \$10	Una vez cada 12 meses. \$5 por examen; \$75 para, armazón y \$110 para lentes de contacto (incluye examen, ajuste y materiales)	Una vez cada 12 meses. \$5 por examen; \$125 para lentes o anteojos de contacto cada dos años.